



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 26 de mayo de 2008, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

5

Corrección de errata a la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 106, de 29.5.2008).

22

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 26 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, así como las previstas a municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008.

22

Orden de 26 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008.

34

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

48



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, próximo a quedar vacante.

49

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

49

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

50

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de Supervisor/a de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

51

Resolución de 9 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Punta Europa de Algeciras, adscrito al AGS Campo de Gibraltar, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

55

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica parcialmente la de 28 de abril de 2008, por la que se publican las Comisiones de Elaboración de Informes que actuarán en el procedimiento selectivo convocado por Orden que se cita.

59

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los Grupos B y C, vacante en esta Universidad.

59

Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

66

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1436/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

71

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acta Final de la Comisión Negociadora del convenio la Fundación Red Andalucía Emprende (Cód. 7101302).

71

Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Refrescos y Envasados del Sur, S.A., para Andalucía Oriental (Cód. 7100661).

72

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se unifican los períodos de valoración y actualización de méritos de abril y octubre de 2007 de la Bolsa de Empleo Temporal del Servicio Andaluz de Salud.

73

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 22 de abril de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música y Danza Ciudad de Algeciras, de Algeciras (Cádiz).

73

Orden de 12 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado extranjero «St. George's British School of Roquetas de Mar», de Roquetas de Mar (Almería), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero.

74

Orden de 12 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela municipal de música de Montoro (Córdoba).

75

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 1350/2007, promovido por don Pablo Fluger Domínguez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

75

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz, dimanante del procedimiento de dominio núm. 9/2008. (PD. 2530/2008).

76

Edicto de 13 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 364/2004. (PD. 2529/2008).

76

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

77

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda el arrendamiento de inmueble por contratación directa para sede de diversos servicios de la Delegación Provincial.

77

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 27 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de contratación de obras que se cita.

77

Anuncio de 12 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina del ARC de Baeza, por el que se declara desierta la licitación del concurso de obras que se cita.

78

EMPRESAS

Anuncio de 5 de mayo de 2008, de la Fundación Federico García Lorca, por el que se convoca concurso para la licitación que se cita. (PP. 2321/2008).

78

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de Bienes y Derechos Afectados.

79

Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

80

Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

80

Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de Bienes y Derechos Afectados.

81

Anuncio de 14 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de modificación de las condiciones de explotación del SPRPUG de transporte de viajeros por carretera entre Guadahortuna y Granada con hijuelas, VJA-173. (PP. 1183/2008).

82

Anuncio de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de abril de 2008, relativo a la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Colmenar para cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Común a dos Sectores de Suelo Urbanizable Sectoriado de uso residencial, PP-R-10 y PP-R-11 (Expte. EM-CL-20), y se publica el contenido de sus Normas Urbanísticas.

82

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 1 (ITL) Infraestructuras turísticas, correspondientes al ejercicio 2008.

87

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

87

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional de acogimiento familiar, referido a los expedientes de protección núm. 352-2005-2100097-1.

88

Notificación de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la instrucción del procedimiento de desamparo núm. 353-2008-0000421.

88

Notificación de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la instrucción del procedimiento de desamparo núm. 353-2008-0000420.

88

Anuncio de 20 de mayo de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas resoluciones recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.

88

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

90

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 5 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Cijuela, de bases para la selección de plaza de Administrativo-Contable y plazas de Auxiliar Administrativo.

95

Anuncio de 26 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de La Rambla, de rectificación de bases, para la selección de Policías.

106

Anuncio de 5 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

106

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Garnica Gil la resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

115

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Ríos Cruz la resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

115

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Ángel Gómez Fernández, la resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

116

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Inmaculada Alcaraz Rodríguez, la Resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

116

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Lopera Ávila, la Resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

116

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Recio Jiménez, la Resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

116

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Gutiérrez Chicon, la Resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

116

Anuncio de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Fernando Oncala Avilés la Resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

117

Anuncio de 12 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se le notifica a don Juan Beltrán Mora Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/159.

117

Anuncio de 12 de mayo de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se le notifica a doña M.ª Dolores Rodríguez Chueco Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/744.

117

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 3 de abril de 2008, del Colegio Salesiano San Bartolomé, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1586/2008).

118

Anuncio de 13 de mayo de 2008, del Colegio de la Purísima, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2409/2008).

118

Anuncio de 12 de abril de 2008, del IES Antonio M.ª Calero, de extravío de título de Técnico Especialista Administrativo. (PP. 2410/2008).

118

Anuncio de 8 de mayo de 2008, del IES Las Fuentes, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2382/2008).

118

Anuncio de 25 de marzo de 2008, de la IES Santo Domingo, de extravío de título de BUP. (PP. 1336/2008).

118

Anuncio de 17 de abril de 2008, de la IES Seritium, de extravío de título de Graduado. (PP. 2261/2008).

118

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 28 de abril de 2008, de la Sdad. Coop. And. Ballena Playa, de disolución. (PP. 2388/2008).

119

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de mayo de 2008, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Con el Presupuesto de 2009 da comienzo una legislatura caracterizada por el despliegue del nuevo Estatuto de Autonomía. En este tiempo, Andalucía habrá de asumir retos importantes con repercusiones evidentes sobre las finanzas públicas, como la negociación de un nuevo modelo de financiación autonómica o una posición en el ciclo menos favorable que la de los últimos años.

En este contexto, el objetivo primordial de la acción pública continuará siendo la puesta en marcha de políticas capaces de reforzar la convergencia con las regiones y países más avanzados de nuestro entorno, tanto mediante el aumento de los niveles de renta y empleo, como a través de la ampliación derechos y prestaciones sociales que aporten mayor bienestar. Este objetivo está indisolublemente unido a la necesidad de alcanzar mayor cotas de igualdad de oportunidades y de aprovechamiento real de éstas para el conjunto de la ciudadanía y, en especial, en las relaciones de género. La igualdad, en este sentido, sigue siendo un activo de singular importancia para consolidar un modelo de crecimiento socialmente sólido y sostenible, justo y con capacidad de generar bienestar tanto para los hombres como para las mujeres en el diseño de sus proyectos personales y familiares.

En el momento de elaboración de esta Orden, a la incertidumbre derivada del sistema financiero norteamericano, que ha generado un fuerte racionamiento del crédito a nivel internacional, se ha sumado la evolución creciente de los precios internacionales de las materias primas, en particular del petróleo, y de determinados alimentos. Como resultado, la economía mundial ha entrado en una fase de desaceleración junto a un repunte de las tasas de inflación, a la vez que en España está teniendo lugar un ajuste en el sector de la construcción de viviendas que se está trasladando al mercado de trabajo.

La fortaleza acumulada por nuestra Comunidad Autónoma, a través de un buen número de años de crecimiento ininterrumpido y de intensa creación de empleo, constituye un aval para afrontar con éxito esta fase de ralentización económica; fortaleza que se ha venido manifestando en unas finanzas públicas saneadas, un intenso esfuerzo inversor en infraestructuras y capacitación, estímulos continuados al sistema ciencia-tecnología y fomento del espíritu emprendedor y en una mejora continuada de la calidad y extensión de la prestación de servicios públicos.

El Presupuesto público, como principal herramienta de la acción de gobierno, no puede permanecer ajeno al contexto económico. Por esta razón, el de 2009 será un Presupuesto en el que se combinen medidas de dinamización de la economía, con orientaciones de carácter estructural que sigan contribuyendo a la construcción de un modelo económico andaluz basado en el conocimiento, la innovación y la sostenibilidad, dentro del marco de ampliación de derechos y prestaciones sociales que se deriva del nuevo Estatuto.

Entre las actuaciones de impulso se priorizarán las dirigidas a mantener el esfuerzo inversor en proyectos de obra pública en materia de infraestructuras y, en particular, la potenciación de las actuaciones derivadas del Pacto por la Vivienda, con especial atención de aquellos colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado inmobiliario.

Desde el punto de vista del funcionamiento del mercado de trabajo se continuará facilitando el acceso al empleo y la

mejora de la cualificación, así como medidas que potencien la reorientación laboral de aquellas personas que hayan perdido su puesto de trabajo.

Además, se reforzarán las políticas de apoyo a las familias, que en la actualidad desarrolla la Junta de Andalucía, orientadas a mejorar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y a incrementar los recursos sanitarios, educativos y los relativos a atención a personas en situación de dependencia puestos a su disposición. En este sentido, la gratuidad de los libros de texto y el progresivo avance de la educación infantil a los niños y niñas menores de 3 años hacia la universalización, entre otras actuaciones, tendrán la consideración de objetivos prioritarios.

Adicionalmente a estas medidas, la estrategia central de las cuentas públicas de Andalucía de 2009 se orientará al desarrollo de actuaciones dirigidas a impulsar la solidez de la economía andaluza mediante la mejora de la productividad y la competitividad. Para lograr este fin, resulta imprescindible incrementar, entre otros, el capital tecnológico. A este respecto, el gobierno andaluz ha planteado el objetivo de alcanzar en 2013 un gasto conjunto de las Administraciones Públicas equivalente al 1% del PIB. Este compromiso lleva asociado un objetivo y un reto: el mantenimiento del esfuerzo de la inversión pública en I+D+i en el Presupuesto 2009 y la capacidad para dinamizar la inversión privada de forma que su participación en el sistema de innovación andaluz desempeñe un papel más relevante. En este sentido, de forma complementaria, el Presupuesto 2009 deberá dar respuesta a la necesidad de mejorar el acceso de las empresas a canales de financiación especializada y potenciar la colaboración y el intercambio entre los distintos agentes, públicos y privados.

Por lo que se refiere a la formación de capital humano, en el marco de la Ley de Educación de la Comunidad Autónoma como el eje central de la política educativa, el Presupuesto para 2009 priorizará medidas que doten de excelencia al Sistema Educativo Andaluz, propiciando medidas que potencien el rendimiento escolar y combatan el abandono prematuro, en un clima de mejora de la convivencia en los centros y de reconocimiento social del profesorado. La formación ocupacional, la formación continua y la educación universitaria de calidad constituirán, asimismo, elementos centrales de la estrategia de mejora de cualificación, actualización y especialización de nuestro capital humano.

En el ámbito de la acumulación de capital físico, durante 2009 se seguirán orientando los esfuerzos en la dirección de articular más eficaz y eficientemente el territorio de la Comunidad Autónoma mediante la consolidación de una red de comunicaciones amplia y moderna que actúe como un factor de atracción de inversiones y de mejora de la competitividad. La intervención en este área priorizará un modelo de movilidad más sostenible, que apueste por medios de transporte eficientes y menos contaminantes y por la descongestión de las grandes áreas urbanas y metropolitanas. En este sentido, la construcción de nuevas vías metropolitanas multimodales, mediante la ampliación de los servicios de metro, tranvía y cercanías, la continuación de las obras de los grandes ejes ferroviarios, las mejoras de interconexión de la Andalucía interior y de las zonas costeras, entre otras actuaciones, tendrán un singular protagonismo en el ejercicio presupuestario de 2009.

Desde el punto de vista medioambiental una condición indispensable del conjunto de actuaciones que se llevarán a cabo en 2009 será asegurar la sostenibilidad del modelo de desarrollo. En efecto, nuestra Comunidad Autónoma debe ofrecer respuesta al cambio climático y sus efectos. Por esta razón, se dará prioridad a medidas que garanticen una mayor

eficiencia y autonomía energética, actuaciones de promoción de energías renovables y la preservación y mejora de nuestro patrimonio natural.

Relacionadas estrechamente con la sostenibilidad ambiental se encuentran también las políticas hídricas, y a este respecto, las actuaciones previstas en 2009 deberán dirigirse a varios frentes: potenciar las infraestructuras de abastecimiento de agua de las ciudades, completar las de depuración de todas las aguas residuales urbanas e industriales, al tiempo que se incrementa la eficiencia de los regadíos y el ahorro en el consumo de agua.

Por último, existe otro gran bloque de actuaciones que presenta como objetivo compartido el de aumentar el bienestar de los andaluces y andaluzas, mejorando y ampliando derechos y prestaciones sociales.

En este sentido el Presupuesto 2009 continuará comprometido con la extensión de las prestaciones sanitarias, al tiempo que se mejora la calidad de las existentes y se acrecienta el nivel de infraestructuras disponibles.

Por lo que se refiere a la atención a las personas en situación de dependencia, 2009 es un año de consolidación de la incorporación al sistema de las personas con dependencia severa. Precisamente, con el fin de mejorar la atención a estas personas y a los futuros usuarios del sistema se constituirá la Agencia Andaluza de la Dependencia desde la que se pondrán en marcha las actuaciones previstas.

El Presupuesto 2009 tendrá la consideración, también, de instrumento clave para seguir reduciendo las desigualdades que todavía persisten entre mujeres y hombres. La Junta de Andalucía, uno de los referentes internacionales en la construcción de presupuestos con perspectiva de género, sigue en el convencimiento de que el desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad en la actualidad y su sostenibilidad futura está firmemente vinculada a la capacidad que tengamos de movilizar recursos, aprovechar las capacidades de hombres y, sobre todo, mujeres y establecer unas relaciones de género que posibiliten mayores cotas de autonomía a las personas para realizar sus proyectos personales a lo largo de su ciclo vital. En este sentido, el análisis sistemático de las políticas contenidas en el presupuesto 2009 y la priorización de recursos en aquéllas que tienen mayor capacidad para avanzar, actuarán como garantía de que la intervención del sector público coadyuva a la convergencia en igualdad real entre mujeres y hombres.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

1. Prioridades y criterios de presupuestación.

1.1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009 se elaborará sobre la base de priorizar los programas y actuaciones dirigidos a:

a) Inversiones en infraestructura orientadas a mejorar la articulación interna el territorio de la Comunidad Autónoma y sus conexiones con las principales vías de comercio internacional de personas y mercancías, mediante un modelo de transporte que promueva la eficiencia energética y la sostenibilidad medioambiental.

b) Desarrollo de actuaciones que mejoren la empleabilidad y adaptabilidad de las personas en el mercado de trabajo.

c) Impulsar medidas que faciliten la conciliación personal, laboral y familiar de mujeres y hombres y reduzcan la desigualdad.

d) Mejorar la competitividad de la economía andaluza a partir de la generación de innovación, el estímulo de la capa-

cidad emprendedora y la creación de entornos que faciliten el intercambio de información y conocimiento.

e) Avanzar en un sistema de servicios públicos de excelencia mediante el desarrollo de medidas que mejoren el rendimiento de la enseñanza del alumnado y que cubran todas las necesidades de formación a lo largo de su ciclo vital; actuaciones orientadas a la extensión de prestaciones y mejora de calidad de los servicios sanitarios; refuerzo de las políticas de apoyo a las familias; y consolidación del sistema de atención a personas en situación de dependencia.

f) Promover la accesibilidad y eficacia de la Administración pública a través de medios telemáticos, simplificación de procedimientos y agilización de trámites.

g) Promover un modelo de desarrollo comprometido con una gestión medioambiental integral que ponga en conexión los problemas locales con las dinámicas globales ligadas al calentamiento global, la sobreexplotación de recursos y la calidad ambiental.

h) Avanzar en el desarrollo de un modelo de cooperación con la Administración Local capaz de incrementar su autonomía financiera y corresponsabilidad.

1.2. En el marco de las orientaciones establecidas en el apartado anterior, la elaboración del Presupuesto atenderá, asimismo, a los siguientes criterios:

a) Avanzar en la eficacia y eficiencia del gasto público de forma que se posibilite la máxima cobertura financiera de las orientaciones y prioridades establecidas. En este sentido, se promoverá la austeridad en el gasto corriente, particularmente en el gasto operativo no vinculado a las prestaciones de servicios fundamentales como medio de maximizar el ahorro y mejorar el margen de recursos que puedan destinarse a las inversiones.

b) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trascenderá el ámbito de las actuaciones singulares para insertarse en la programación general y el diseño de la totalidad de actuaciones objeto de financiación.

c) Cumplimiento de las medidas contenidas en los ejes y ámbitos de la Estrategia para la Competitividad de Andalucía.

d) Las orientaciones y compromisos plurianuales de gastos derivados de los ejercicios de planificación vigentes y de las obligaciones jurídicas contraídas o decisiones del Consejo de Gobierno.

e) La asignación financiera a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los fondos europeos, así como de las transferencias finalistas en el marco de los Acuerdos o Convenios que las regulan.

2. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en la presente Orden serán aplicables, en los términos que en la misma se establecen, a la Junta de Andalucía y a sus agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial.

Asimismo, serán de aplicación a las sociedades mercantiles con participación mayoritaria y directa de la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial; a los consorcios de transporte metropolitano en los que participe la Junta de Andalucía; al Consorcio Sanitario Público del Aljarafe y, finalmente, a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

3. Unidad de presupuestación.

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro.

4. Estructura presupuestaria.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio económico 2009 contendrá en el estado de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en el estado de ingresos los derechos que se prevean liquidar.

Recogerá, asimismo, el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma.

4.1. Estructura del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se ajustará a una doble clasificación: orgánica y económica.

4.1.1. Clasificación orgánica.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará en función de los subsectores siguientes:

a) Junta de Andalucía.

b) Agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial conforme a la clasificación orgánica por secciones que se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

4.1.2. Clasificación económica.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación que figura en el Anexo III de la presente Orden.

4.2. Estructura del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial se clasificarán en una triple vertiente: orgánica, funcional por programas y económica.

4.2.1. Clasificación orgánica.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de las secciones presupuestarias y servicios recogidos en el anexo I de la presente Orden.

4.2.2. Clasificación funcional por programas.

Las diferentes secciones presupuestarias formularán sus anteproyectos de presupuestos con una estructura funcional por programas, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo IV de la presente Orden.

4.2.3. Clasificación económica.

Los créditos atribuidos a cada programa se ajustarán a la clasificación económica que se establece en el Anexo V de la presente Orden, teniendo en cuenta las definiciones establecidas en el Anexo IV de la Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 (BOJA núm. 113, de 16 de junio de 2003).

La clasificación en conceptos y subconceptos de los capítulos IV y VII, salvo los supuestos relacionados expresamente en el anexo V, es abierta para cada una de las secciones presupuestarias y servicios. En estos supuestos, la Dirección General de Presupuestos acordará, a propuesta de los centros responsables de la gestión presupuestaria de cada sección presupuestaria (centros gestores, en adelante), la codificación y denominación de los mismos.

4.3. Estructura específica de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y, de otras entidades asimiladas.

Las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, los consorcios y fundaciones asimiladas, conforme establece el punto 2 de la presente Orden, elaborarán un presupuesto de explotación y otro de capital, en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes con la estructura y documentación que se establece en el Anexo VII.

Además, elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación, con el contenido siguiente:

a) Inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio 2009.

b) Fuentes de financiación de las inversiones.

c) Objetivos a alcanzar y rentas que se esperan generar.

d) Memoria de la evaluación económica de las inversiones que vayan a iniciarse en el año 2009.

El programa responderá a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas.

5. Propuesta de anteproyecto.

Los centros gestores deberán proponer, para todos y cada uno de los programas que integran la estructura funcional de su anteproyecto, los objetivos a alcanzar, sus indicadores, en su caso desagregados por sexo, y los medios necesarios, ajustándolos a las previsiones de los documentos de planificación de la Junta de Andalucía, así como a los compromisos previstos y adquiridos procedentes de ejercicios anteriores.

6. Elaboración y tramitación del anteproyecto.

6.1. Procedimiento para la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, sus agencias de régimen especial.

El procedimiento de elaboración del anteproyecto de presupuesto será el siguiente:

6.1.1. Documentación de programas.

a) Documentación general:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros gestores remitirán a la Dirección General de Presupuestos, antes del día 1 de julio de 2008, la documentación relativa a su estructura funcional, a la revisión de programas y a sus propuestas de anteproyecto de gastos, mediante el Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto (MIEP) que se define en el Anexo VI. Asimismo, remitirán una memoria explicativa del contenido de los programas que van a ejecutar, así como de las principales novedades que presentan en relación con los del ejercicio vigente.

Las propuestas de gastos deberán grabarse, antes del día 23 de junio de 2008, en el Subsistema de Elaboración del Presupuesto del Sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía («Sistema Júpiter»).

b) Fondos Europeos:

En el ámbito de los gastos financiados con fondos europeos, la Dirección General de Fondos Europeos remitirá, antes del día 15 de junio de 2008, a la Dirección General de Presupuestos y a los distintos órganos responsables de su gestión, la envolvente financiera. Los centros gestores, en colaboración con los mencionados órganos responsables, grabarán en el sistema informático el desglose de la citada envolvente financiera, a nivel de proyecto de inversión, antes del día 23 de junio de 2008.

c) Plantilla presupuestaria:

Para la elaboración de la plantilla presupuestaria, los centros responsables de la Consejería de Justicia y Administración Pública, para el personal de Administración General y de Justicia; de la Consejería de Educación, para el personal docente; y del Servicio Andaluz de Salud, para el personal de los centros e instituciones sanitarias, remitirán a la Dirección General de Presupuestos la información y documentación que se detalla en las siguientes fechas:

1.º Antes del día 6 de junio de 2008, se remitirá información de la situación de la plantilla presupuestaria a fecha 1 de junio de 2008 con objeto de elaborar el anteproyecto de presupuesto que establece la regla primera del artículo 34 de la Ley 5/1983, de 19 de julio. En dicha documentación figurará

la situación de los efectivos reales y su distribución por sexo en la forma y con las características que se establecen en el anexo IX.

2.º Antes del día 8 de septiembre de 2008, se remitirá la información mencionada en el apartado anterior actualizada a la situación efectiva del personal a fecha 1 de septiembre de 2008 a los efectos de elaborar el anteproyecto de Ley del Presupuesto a que hace referencia en la regla cuarta del artículo 34 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio, para el ajuste que, en su caso, corresponda en la propuesta inicial de plantilla presupuestaria.

Los centros responsables remitirán la información y documentación relacionada en los apartados anteriores a la Dirección General de Presupuestos en el formato y estructura que se establece en el Anexo IX.

d) Ingresos:

En los supuestos en que, en el ámbito de las distintas secciones presupuestarias, se gestionen ingresos, los centros gestores cumplimentarán sus previsiones tanto en el Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto como en el Subsistema de Elaboración del Presupuesto del Sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía («Sistema Júpiter»), antes del 1 de julio de 2008.

6.1.2. Análisis de programas.

Con la finalidad de evaluar la oportunidad y las necesidades de gasto de los programas presupuestarios se constituirá, por cada Consejería, sus agencias y sus entidades u organismos asimilados, un grupo de trabajo del que formarán parte las personas titulares de los siguientes órganos directivos: Viceconsejería de Economía y Hacienda, Secretarías Generales de Economía y de Hacienda, y las Direcciones Generales de Planificación, Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de la Viceconsejería, la Secretaría General Técnica y, en su caso, de los órganos directivos responsables de la gestión de programas presupuestarios de las respectivas Consejerías y sus agencias y sus entidades u organismos asimilados.

Para la preparación y ordenación técnica del debate de cada uno de los grupos de trabajo, la Dirección General de Presupuestos y la Secretaría General Técnica o, en su caso, el centro directivo responsable de la gestión presupuestaria de cada sección, llevarán a cabo una sesión técnica durante el mes de julio. Igualmente, a iniciativa de la Dirección General de Presupuestos, podrán establecerse las sesiones técnicas que se consideren necesarias para garantizar una adecuada ordenación técnica del proceso presupuestario y para el seguimiento de las valoraciones realizadas por el grupo de trabajo y de la asignación financiera que finalmente se establezca.

Dichos grupos de trabajo analizarán las distintas propuestas remitidas, conforme a lo establecido en el punto 6.1.1 de la presente Orden, valorando los siguientes aspectos de los distintos programas:

a) Ejecución del ejercicio presupuestario anterior y previsión actualizada del ejercicio corriente, analizando las causas de las desviaciones que, en su caso, se hubieran producido.

b) Valoración de las nuevas necesidades de financiación propuestas y su correlación con las prioridades establecidas en cada Consejería.

c) Valoración del volumen de ingresos reales y potenciales que generará el programa.

d) Participación de fondos europeos y transferencias finalistas.

e) Financiación y transferencias a sus agencias públicas empresariales, a sus sociedades mercantiles del sector público andaluz y a sus otras entidades asimiladas.

f) Valoración del impacto de género.

6.1.3. Asignación de recursos financieros.

Celebradas las reuniones de los distintos grupos de trabajo y establecida la previsión del volumen total de los recursos y su distribución por fuentes financieras, se procederá por la Consejería de Economía y Hacienda a la asignación de los recursos financieros correspondientes a cada sección presupuestaria para, en su caso, aprobación por el Consejo de Gobierno.

6.2. Procedimiento para las agencias de régimen especial.

Para aquellos supuestos en los que no sea posible la aplicación de las directrices contenidas en el punto 6.1 de la presente Orden, la Dirección General de Presupuestos establecerá las normas específicas necesarias en relación con la estructura y procedimiento de elaboración del anteproyecto de presupuesto de cada agencia de régimen especial, de conformidad con lo que establezca la ley de creación de la agencia y su estatuto, y en coherencia con el contrato plurianual de gestión.

6.3. Procedimiento para las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y otras entidades asimiladas.

Los centros gestores de las distintas Consejerías, en relación con las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios y fundaciones mencionados en el punto 2 de la presente Orden que tuvieran adscritos, remitirán a la Dirección General de Presupuestos, antes del día 1 de julio de 2008, la documentación exigida en la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, dichas entidades cumplimentarán y enviarán las fichas PEC y PAIF, que se describe en los anexos VII y VIII de la presente Orden, a través del Sistema de Información de las Empresas de la Junta de Andalucía (SIEJA). Dicha información será validada, a través del sistema SIEJA, por los centros gestores de cada Consejería de la que dependan.

En aquellos supuestos en los que no sea posible la remisión a través del Sistema de Información de las Empresas de la Junta de Andalucía (SIEJA), la Dirección General de Presupuestos establecerá el procedimiento a seguir.

6.4. Tramitación del Anteproyecto.

Como resultado de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, la Dirección General de Presupuestos elaborará el estado de gastos del Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2009 y, en coordinación con la Secretaría General de Hacienda y con los demás centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, el estado de ingresos, para su elevación a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, que someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

6.5. Articulado del Anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Viceconsejería de Economía y Hacienda, antes del día 1 de julio de 2008, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa y cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que han de presupuestarse.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y ejecución de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en el contenido de los anexos, en función de las necesidades que surjan durante la gestión pre-

supuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Igualmente, y con el objetivo de avanzar en la configuración en la elaboración de unos presupuestos con perspectiva de género y en la configuración de las plantillas de personal, se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la obtención de la información que se considere necesaria y, por otro lado, el desarrollo adecuado en el proceso de elaboración de los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público y de otras entidades asimiladas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA POR SECCIONES

Nº ORGÁNICO	DENOMINACIÓN
0100	Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia
0200	Parlamento de Andalucía
0300	Deuda Pública
0400	Cámara de Cuentas de Andalucía
0500	Consejo Consultivo de Andalucía
0600	Consejo Audiovisual de Andalucía
1000	Consejería de Economía y Hacienda
1100	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
1200	Consejería de Gobernación
1300	Consejería de Justicia y Administración Pública
1400	Consejería de Obras Públicas y Transportes
1500	Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio
1600	Consejería de Empleo
1700	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
1800	Consejería de Agricultura y Pesca
1900	Consejería de Salud
2000	Consejería de Educación
2100	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
2200	Consejería de Cultura
2300	Consejería de Medio Ambiente
3100	Gastos Diversas Consejerías
3200	A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado
3300	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
3400	Pensiones Asistenciales
1031	Instituto de Estadística de Andalucía
1032	Agencia Tributaria de Andalucía
1033	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
1131	Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria
1331	Instituto Andaluz de Administración Pública
1631	Servicio Andaluz de Empleo
1632	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
1831	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
1832	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
1931	Servicio Andaluz de Salud
2031	Agencia Andaluza de Evaluación Educativa

Nº ORGÁNICO	DENOMINACIÓN
2032	Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores
2131	Instituto Andaluz de la Mujer
2132	Instituto Andaluz de la Juventud
2133	Agencia para la Atención de la Dependencia en Andalucía
2231	Patronato de la Alhambra y Generalife
2232	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
2331	Agencia Andaluza del Agua

CLASIFICACION ORGÁNICA POR SERVICIOS

SERVICIO AUTOFINANCIADA

Agrupará los siguientes códigos:

01	SERVICIOS CENTRALES
02	DELEGACIONES PROVINCIALES
03 hasta 06 y 08 hasta 09	OTROS SERVICIOS Y CENTROS

SERVICIO ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

07	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA)
----	--

SERVICIO FONDOS EUROPEOS

Agrupará los siguientes códigos:

11	GASTOS COFINANCIADOS CON FEADER
12	GASTOS COFINANCIADOS CON FEP
13	GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS EUROPEOS
14	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO DE COHESION
16	GASTOS COFINANCIADOS CON FSE
17	GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER

SERVICIO TRANSFERENCIAS FINALISTAS

18	GASTOS FINANCIADOS CON INGRESOS FINALISTAS
----	--

ANEXO II

CLASIFICACIÓN POR PROVINCIAS

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CÁDIZ
14	CÓRDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA
23	JAÉN
29	MÁLAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial afecte a determinadas provincias.

El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con precisión.

La utilización de estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

ANEXO III

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal	Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal
					2	5			Ecológicos
					2	5	0		Impuestos ecológicos
								01	Emisión de gases a la atmósfera
								02	Vertidos a las aguas litorales
								03	Depósito de residuos radiactivos
								04	Depósito de residuos peligrosos
					3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
					3	0			Tasas
					3	0	0		Tributos sobre el juego
					3	0	0	00	Tasa fiscal sobre el juego
					3	0	1		Tasas Consejerías
								00	B.O.J.A. (Presidencia)
					3	0	1	01	Servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juegos (Gobernación)
								02	Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos (Gobernación)
								03	Servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas (Innovación, Ciencia y Empresa)
								04	Expedición de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo (Turismo, Comercio y Deporte)
								05	Derechos de examen títulos para gobierno embarcaciones recreo (Turismo, Comercio y Deporte)
								06	Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público (Obras Públicas y Transportes)
								07	Explotación de obras y servicios (Obras Públicas y Transportes)
								08	Viviendas de protección oficial (Vivienda y Ordenación del Territorio)
								09	Ordenación del transporte mecánico por carretera (Obras Públicas y Transportes)
								10	Gestión técnico-facultativa de servicios agronómicos (Agricultura y Pesca)
								11	Servicios facultativos veterinarios (Agricultura y Pesca)
								13	Expedición de licencias de pesca marítima recreativa (Agricultura y Pesca)
					3	0	1	15	Gestión técnico-facultativa de semillas y plantas de vivero (Agricultura y Pesca)
								16	Solicitud de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia (Salud)
								17	Servicios sanitarios (Salud)
								18	Servicios administrativos de telecomunicaciones (Innovación, Ciencia y Empresa)
								19	Servicios académicos (Educación)
								20	Servicios administrativos (Educación)
								21	Inscripción convocatorias para selección personal docente (Educación)
								22	Servicios administrativos sobre la propiedad intelectual (Cultura)
								23	Servicios en materia agraria (Medio Ambiente)
								24	Permisos de pesca (Medio Ambiente)
								25	Explotación de obras y servicios (Medio Ambiente)
								26	Derechos de examen y cursos para ejerc. caza y pesca (Medio Ambiente)
								27	Servicios administrativos en materia de caza (Medio Ambiente)
								28	Licencia pesca continental, matrícula embarcaciones y ap. flot. (Medio Ambiente)
					3	0	1	30	Ocupación en vías pecuarias (Medio Ambiente)
								31	Actuación de deslinde y modificación trazados vías pecuarias (Medio Ambiente)
1				IMPUESTOS DIRECTOS					
1	1			Sobre el capital					
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones					
1	1	1		Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	3				
1	2			Sobre la Renta de las Personas Físicas	3	0			
1	2	0		Tarifa autonómica IRPF	3	0	0		
			00	Tarifa autonómica IRPF	3	0	0		
			01	Liquidación tarifa autonómica IRPF	3	0	1		
2				IMPUESTOS INDIRECTOS					
2	0			Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	3	0	1		
2	0	0		Transmisiones Patrimoniales					
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados					
2	1			Sobre el juego					
2	2			Sobre valor añadido					
2	2	0		Impuesto sobre el Valor Añadido					
			00	Participación en el 35% de la R.L. por IVA					
			01	Liquidación participación 35% de la R.L. por IVA					
			02	Diferencia liquidación participación 35% de la R.L. por IVA					
2	3			Especiales					
2	3	0		Impuestos s/alcohol y bebidas derivadas					
2	3	0	00	Participación 40% impuesto s/alcohol y bebidas derivadas					
			01	Liquidación 40% impuesto s/alcohol y bebidas derivadas					
			02	Diferencia liquidación participación 40% impuesto s/alcohol y bebidas derivadas					
2	3	1		Impuesto sobre productos intermedios					
			00	Participación 40% impuesto s/productos intermedios					
			01	Liquidación 40% impuesto s/productos intermedios					
			02	Diferencia liquidación participación 40% impuesto s/productos intermedios					
2	3	2		Impuesto sobre la cerveza	3	0	1		
			00	Participación 40% impuesto sobre la cerveza					
			01	Liquidación 40% impuesto sobre la cerveza					
			02	Diferencia liquidación participación 40% impuesto sobre la cerveza					
2	3	3		Impuesto sobre labores del tabaco					
			00	Participación 40% impuesto sobre labores del tabaco					
			01	Liquidación 40% impuesto sobre labores del tabaco					
			02	Diferencia liquidación participación 40% impuesto sobre labores del tabaco					
2	3	4		Impuesto sobre Hidrocarburos					
2	3	4	00	Participación 40% impuesto sobre hidrocarburos					
			01	Liquidación 40% impuesto sobre hidrocarburos					
			02	Diferencia liquidación participación 40% impuesto sobre hidrocarburos					
2	3	5		Impuesto sobre la electricidad					
			00	Impuesto sobre la electricidad					
			01	Liquidación impuesto sobre la electricidad					
			02	Diferencia liquidación impuesto sobre la electricidad					
2	3	6		Impuesto sobre determinados medios de transporte					
2	3	7		Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos					

Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal	Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal
			32	Copias de fondos documentales de vías pecuarias (Medio Ambiente)				04	Utilización instalaciones deportivas (Turismo, Comercio y Deporte)
			33	Servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre (Medio Ambiente)				05	Laboratorio control de calidad (Obras Públicas y Transportes)
			34	Servicios administrativos en materia de protección ambiental (Medio Ambiente)				08	Entrada museos y centros de Cultura (Cultura)
			35	Derechos de examen obtención título oficial técnicos empresarios y actividades turísticas (Turismo, Comercio y Deporte)	3	1	0	10	Filmoteca Andalucía (Cultura)
			36	Derechos de examen obtención habilitación ejercicio guía turismo de Andalucía (Turismo, Comercio y Deporte)	3	1	1	11	Residencias y guarderías (Igualdad y Bienestar Social)
			37	Extinción de incendios forestales (Medio Ambiente)					Precios públicos agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial.
			38	Expedición de títulos académicos y profesionales (Educación)				01	Entrega de bienes: publicaciones, impresos y venta de bienes
			39	En materia de gobierno de motos náuticas (Turismo, Comercio y Deporte)				02	Servicios de información, cursos de formación y seminarios (I.E.A.)
			41	Expedición licencia de fabricación productos sanitarios a medida (Salud)				05	Abastecimiento de agua a la zona gaditana (A.A.A)
			42	Tramitación de licencias comerciales (Turismo, Comercio y Deporte)				06	Centros de capacitación agraria (I.A.I.F.A.P.A.P.E.)
			43	Expedición tarjetas tacógrafo digital (Obras Públicas y Transportes)				09	Monumentos/ Cartuja (C.A.A.C.)
3	0	1	44	Acreditación activ. formación continuada profesiones sanitarias (Salud)				11	Inscripción cursos (I.A.A.P.)
			45	Solicitud de ensayos clínicos y de estudios postautor.observat.med. (Salud)				14	Asistencia sanitaria accidentes de tráfico (S.A.S.)
			46	Prevención y control contaminación (Medio Ambiente)				15	Visitas y actividades culturales (Patronato Alhambra y Generalife)
			47	Servicios en materia forestal (Medio Ambiente)				16	Carnet joven (I.A.J.)
			48	Expedición copias y certif. registros ordenación urbanística (Vivienda y Ordenación del Territorio)	3	8		17	Escuela animación sociocultural (I.A.J.)
			49	Licencia de funcionamiento fabricación productos sanitarios a medida (Salud)	3	8	0	18	Asistencia sanitaria accidentes de trabajo (S.A.S.)
3	0	2		Tasas agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial.	3	8	1	19	Asistencia sanitaria colectivos protegidos por mutualidades y empresas colabo-radoras (S.A.S.)
			01	Servicios en materia agraria (I.A.R.A.)	3	9		20	Asistencia sanitaria particulares y otros (S.A.S.)
			02	Por inspecciones y control sanitario de animales y sus productos (S.A.S.)					Reintegros por operaciones corrientes
			03	Inscripción pruebas selectivas (S.A.S.)					De ejercicios cerrados
			04	Servicios sanitarios (S.A.S.)	3	9	2		Del Presupuesto corriente
			09	Inscripción convocatorias selección personal (I.A.A.P.)	3	9	9		Otros ingresos
			10	Dirección e inspección obras (A.A.A.)	4				Recargos y multas
			11	Explotación obras y servicios (A.A.A.)	4	0			00 Recargos de apremio
			12	Redacción proyectos y obras (A.A.A.)	4	0	0		01 Otros recargos
			13	Informes y otras actuaciones (A.A.A.)					03 Sanciones en materia de prevención de riesgos laborales
3	0	2	14	Institutos politécnicos de formación profesional y escuelas de formación y capacitación marítimo – pesquera (I.A.I.F.A.P.A.P.E.)					05 Sanciones Ley de Aguas
			15	Canon regulación agua (A.A.A.)					06 Multas
			16	Canon control vertidos (A.A.A.)					07 Recargos y multas Medio Ambiente
			17	Tarifa utilización agua (A.A.A.)					Intereses de demora
			18	Canon utilización bienes D.P. hidráulico (A.A.A.)					Ingresos diversos. Recursos eventuales
			19	Canon aprovechamiento hidroeléctrico (A.A.A.)					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
			20	Canon trasvase Guadiaro-Majaceite					De la Administración General del Estado
			30	Certificaciones estadísticas (I.E.A.)					Fondo de suficiencia
3	1			Precios públicos					00 Fondo de suficiencia
3	1	0		Precios públicos Consejerías					01 Liquidación fondo de suficiencia y garantía de recursos sanitarios
			01	Entrega de bienes: publicaciones, impresos y venta de bienes					Otras transferencias
			02	Escuela de Seguridad Pública (Gobernación)					00 Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado
			03	Servicio tiempo libre (Empleo)					03 Fondo de cohesión sanitaria
					4	0	2		05 Promoción autonomía personal y dependencia
									10 Fomento, investigación y desarrollo tecnológico
									20 Dotación complementaria P.G.E. financiación asistencia sanitaria
									21 Otras transferencias acuerdo financiación sanitaria
									Asignaciones complementarias para garantizar el nivel mínimo de servicios (Disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía)
					4	0	4		Transferencias finalistas

Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal	Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos.					06 FEOGA-Garantía mejora procedimiento gestión del organismo pagador
	4	0	5	Participación ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones					15 Intervención y regulación de mercados De la Unión Europea (IFOP)
			00	Transferencias corrientes de la AGE por participación i.E. Ayuntamiento	4	9	3		21 Acciones innovadoras cofinanciadas por IFOP De la Unión Europea (Otros Fondos Europeos)
			01	Transferencias corrientes de la AGE por participación i.E. Diputación	4	9	5		00 Otros Fondos Europeos
4	0	6		Liquidación participación ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones					01 Programa Leonardo da Vinci
			00	Ayuntamientos					06 Programas Marco de I+D Tecnológico y Demostración
			01	Diputaciones					07 Programas Marco Cultura 2000
4	1			De agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial.		4	9		09 Programa Marco I+D Medio Ambiente De la Unión Europea (FEADER)
				Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos	4	9	6		40 Programa Operativo de Andalucía (FEADER) 2007-2013
				De la Seguridad Social					De la Unión Europea (FEP)
4	2			Transferencias de la Seguridad Social					40 Programa Operativo de Andalucía (FEP) 2007-2013
4	4	0		De las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas	5				INGRESOS PATRIMONIALES
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	5	0			Intereses de títulos y valores
4	5			De la Junta de Andalucía	5	0	1		Comisiones sobre avales
4	5	0		Transferencias a la Agencia administrativa u organismo asimilado y, en su caso, la agencia de régimen especial.	5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos
				La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes de financiación	5	1	0		De familias e instituciones sin fines de lucro
				De Entidades Locales	5	2			Intereses de depósitos
4	6	0		De Diputaciones Provinciales	5	2	0		Intereses de cuentas bancarias
4	6	1		De Ayuntamientos	5	3			Dividendos y participaciones en beneficios
4	7			De empresas privadas	5	4			Rentas de bienes inmuebles
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	5	4	0		Rentas de inmuebles. Consejería de Obras Públicas y Transportes
4	8			De familias e instituciones sin fines de lucro	5	4	1		Rentas de inmuebles. Consejería de Agricultura y Pesca
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
4	9			Del exterior	5	5	0		Concesión centros turísticos
4	9	0		De la Unión Europea (FEADER)	5	5	1		Concesión centros sanitarios
			17	Programa Operativo Fomento de la Investigación y Desarrollo Tecnológico	5	5	2		Productos de explotaciones directas
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía	5	5	3		Aprovechamiento con terceros Consejerías.
			24	Interreg III-A España-Portugal	5	5	4		Aprovechamiento con terceros.
4	9	0	25	Interreg III-A España-Marruecos					Agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial
			26	Interreg III-B Mediterráneo Occidental					Concesiones administrativas
			27	Interreg III-B Espacio Atlántico	5	5	5		Otros ingresos patrimoniales
			28	Interreg III-B Sudoeste Europeo	5	9	0		Otros ingresos patrimoniales. Consejerías
			29	Interreg III-C Oeste	5	9	1		Otros ingresos patrimoniales. Agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial
			30	Interreg III-C Zona Meridional					ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
4	9	0	31	Interreg III-C Este	6				De terrenos
			32	Interreg III-C Norte	6	0			Reintegro de los lotes adjudicados
			33	INTERAC	6	0	0		Venta de tierras
			40	Programa Operativo de Andalucía (FEADER) 2007-2013	6	1			De las demás inversiones reales
4	9	1		De la Unión Europea (FSE)	6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía	6	1	1		Venta de inmuebles
			22	EQUAL					00 Venta de inmuebles
			40	Programa Operativo de Andalucía (FSE) 2007-2013	6	1	2		15 Venta de inmuebles de promoción pública
4	9	2		De la Unión Europea (FEOGA)	6	1	3		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares
			05	FEOGA-Garantía	6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes consorciados
					6	1	6		Reintegro de las inversiones en montes conveniados
					6	1	9		Enajenación de bienes del I.A.R.A.
									De otras inversiones reales

Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal
			10	Abastecimientos sistemas supramunicipal Huelva
			11	Abastecimiento sistemas supramunicipal Cádiz y Jaén C.H. Guadalquivir
			12	Abastecimiento sistemas supramunicipal Granada y Málaga C.H. Sur
			13	Saneamiento C.H. Guadalquivir 2002. Grupo I
			14	Saneamiento C.H. Guadalquivir 2002. Grupo II
7	9	4	15	Plantas de recuperación y compostaje vertedero controlado apoyo
			16	Plantas de clasificación y estaciones de transferencia
			17	Centros de acondicionamiento y puntos limpios
			18	Sellado de vertederos
			19	Otros sistemas de la provincia de Almería
			20	Saneamiento y depuración Guadalquivir (ENP)
			21	Sistemas de la provincia de Sevilla
			22	Conducción principal abastecimiento norte Córdoba
7	9	4	23	Abastecimiento Guadalquivir Córdoba Norte
			24	Conducción de abastecimiento al Plan Écija
			25	Programa Operativo del Fondo de Cohesión (2007-2013)
7	9	5		De la Unión Europea (Otros Fondos Europeos)
			00	Programa LIFE
			02	Otros Fondos Europeos
			03	Decisiones del Comité veterinario europeo
			05	Programa Leonardo Da Vinci
			06	Proyectos V Programa Marco I+D
			07	Programas Marco de I+D Tecnológico y Demostración
			08	Programa Marco Cultura 2000
			09	Programa Marco I+D Medio Ambiente
7	9	6		De la Unión Europea (FEADER)
			40	Programa Operativo de Andalucía (FEADER) 2007-2013
			41	Programa Operativo (FEADER) Cofinanciación MAPA
			42	Programa Operativo (FEADER) Cofinanciación MIMAN
7	9	7		De la Unión Europea (FEP)
			40	Programa Operativo de Andalucía (FEP) 2007-2013
8				ACTIVOS FINANCIEROS
8	2			Reintegros de préstamos concedidos
8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal
8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal
8	2	2		De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios
8	2	3		De anticipos y préstamos concedidos a CC.LL.
8	2	4		De anticipos y préstamos concedidos a empresas
8	3			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas
8	4			Enajenación de acciones
8	7			Remanente de Tesorería
8	8			Resultados positivos y no aplicados
8	8	0		Resultados positivos y no aplicados ejercicios anteriores
9				PASIVOS FINANCIEROS
9	0			Emisión de Deuda Pública
9	0	0		Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley del Presupuesto
9	2			Préstamos recibidos

Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal
9	3			Depósitos y fianzas recibidos
9	3	0		Fianzas

ANEXO IV

CLASIFICACION FUNCIONAL Y POR PROGRAMAS

Grupo	Función	Prog.	Denominación principal
0			DEUDA PÚBLICA
0	1		Deuda Pública
0	1	A	Administración, gastos financieros y amortización de la Deuda Pública
1			SERVICIOS DE CARACTER GENERAL
1	1		Alta dirección de la Junta de Andalucía
1	1	A	Dirección y servicios generales de la Presidencia
1	1	B	Actividad legislativa
1	1	C	Control externo del sector público
1	1	D	Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma
1	1	F	Asesoramiento en materia económica y social
1	1	G	Consejo asesor de R.T.V.E
1	1	H	Autoridad y asesoramiento audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía
1	2		Administración General
1	2	A	Modernización y gestión de la Función Pública
1	2	B	Selección y formación de personal de la Administración General
1	2	C	Acción social del personal
1	2	D	Cobertura informativa
1	2	E	B.O.J.A.
1	4		Justicia
1	4	A	Dirección y servicios generales de Justicia y Administración Pública
1	4	B	Administración de Justicia
2			PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
2	2		Seguridad y protección civil
2	2	A	Dirección y servicios generales de Gobernación
2	2	B	Seguridad y protección civil
2	2	C	Espectáculos públicos y juego
3			SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
3	1		Seguridad y protección social
3	1	A	Dirección y servicios generales para la Igualdad y Bienestar Social
3	1	B	Plan sobre drogodependencia
3	1	C	Atención a personas con discapacidad
3	1	D	Atención a personas mayores
3	1	E	Atención a la infancia
3	1	F	Pensiones asistenciales
3	1	G	Bienestar social
3	1	H	Voluntariado
3	1	J	Coordinación de políticas migratorias
3	1	K	Andaluces en el exterior
3	1	L	Administración de las relaciones laborales
3	1	M	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
3	1	N	Atención a menores infractores
3	1	O	Prevención de riesgos laborales y salud laboral
3	1	P	Servicio de apoyo a la familia
3	1	R	Servicio en materia de dependencia
3	2		Promoción social
3	2	A	Dirección y servicios generales de Empleo
3	2	B	Fomento del empleo
3	2	D	Formación para el empleo
3	2	E	Inserción profesional

Grupo	Función	Prog.	Denominación principal	Grupo	Función	Prog.	Denominación principal
3	2	F	Promoción y servicios a la juventud	5	1	A	Dirección y servicios generales de Obras Públicas y Transportes
3	2	G	Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres	5	1	B	Infraestructuras y servicios del transporte
3	2	H	Planificación para el empleo	5	1	C	Planificación y gestión de infraestructuras de agua
3	2	I	Intermediación e inserción laboral	5	1	D	Dirección y servicios generales de la Agencia Andaluza del Agua
4			PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	5	1	E	Actuaciones en materia de agua en la Cuenca Mediterránea Andaluza
4	1		Sanidad	5	1	F	Actuaciones en materia de agua en la Cuenca Atlántica Andaluza
4	1	A	Dirección y servicios generales de Salud	5	1	G	Investigación, desarrollo e innovación en materia de agua
4	1	B	Formación sanitaria, continua y post-grado	5	2		Comunicaciones
4	1	C	Atención sanitaria	5	2	C	Comunicación social
4	1	D	Salud pública y participación	5	4		Investigación, innovación y sociedad del conocimiento
4	1	E	Hemoterapia	5	4	A	Investigación científica e innovación
4	1	F	Trasplante de órganos	5	4	B	Servicios tecnológicos y para la sociedad de la información
4	1	G	Prestaciones complementarias y farma-céuticas	5	4	C	Innovación y evaluación educativa
4	1	H	Financiación, planificación e infraestructuras	5	4	D	Investigación, desarrollo y formación agraria y pesquera
4	1	J	Inspección de servicios sanitarios	5	4	E	Cartografía y sistemas de información geográfica
4	1	K	Política de calidad y modernización	5	4	F	Elaboración y difusión estadística
4	2		Educación	5	4	H	Dirección y servicios generales de Inno-vación, Ciencia y Empresa
4	2	A	Dirección y servicios generales de Educación	6			REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL
4	2	B	Formación del profesorado	6	1		Regulación económica
4	2	C	Educación infantil y primaria	6	1	A	Dirección y servicios generales de Economía y Hacienda
4	2	D	Educación secundaria y formación profesional	6	1	B	Política económica
4	2	E	Educación especial	6	1	C	Planificación económica
4	2	F	Educación compensatoria	6	1	D	Política presupuestaria
4	2	G	Educación de personas adultas	6	1	E	Control interno y contabilidad pública
4	2	H	Enseñanzas de régimen especial	6	1	F	Gestión de la Tesorería
4	2	J	Universidades	6	1	G	Gestión y administración del patrimonio de la Comunidad Autónoma
4	2	K	Calidad de las universidades	6	1	H	Gestión e inspección de tributos
4	3		Vivienda y urbanismo	6	1	J	Gestión de los sistemas de información económico-financieros
4	3	A	Arquitectura y vivienda	6	1	K	Coordinación de fondos europeos
4	3	B	Ordenación del territorio y urbanismo	6	1	L	Coordinación y control de la Hacienda de la Comunidad Autónoma
4	4		Bienestar comunitario	6	1	M	Dirección y servicios generales de la Agencia Tributaria
4	4	A	Dirección y servicios generales de Medio Ambiente	6	1	N	Dirección y servicios generales de la Agencia de Defensa de la Competencia
4	4	B	Actuaciones en materia de calidad ambiental	6	3		Regulación financiera
4	4	C	Educación ambiental y sostenibilidad	6	3	A	Regulación y cooperación con instituciones financieras
4	4	D	Espacios naturales protegidos y servicios ambientales	6	3	B	Imprevistos y funciones no clasificadas
4	4	E	Conservación y aprovechamiento de los recursos naturales	7			REGULACIÓN ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS
4	4	F	Participación e información ambiental	7	1		Agricultura, ganadería y pesca
4	4	H	Consumo	7	1	A	Dirección y servicios generales de Agricultura y Pesca
4	4	J	Administración y gestión del servicio de tiempo libre	7	1	B	Ordenación y mejora de la producción agraria
4	5		Cultura	7	1	D	Reforma y mejora de las estructuras agrarias
4	5	A	Dirección y servicios generales de Cultura	7	1	E	Ordenación y fomento de las estructuras industriales y comerciales agrarias
4	5	B	Bienes culturales	7	1	G	Modernización de las estructuras productivas y mejora de rentas agrarias
4	5	C	Fomento y promoción cultural	7	1	H	Desarrollo rural
4	5	D	Museos				
4	5	E	Cooperación cultural				
4	5	F	Tutela del conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife				
4	5	G	Promoción y fomento del arte contemporáneo				
4	5	H	Libro y patrimonio bibliográfico y documental				
4	5	I	Planificación estratégica y apoyo a las industrias culturales				
4	6		Deporte				
4	6	A	Tecnología e infraestructura deportiva				
4	6	B	Actividades y promoción deportiva				
4	6	C	Centros deportivos				
5			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO				
5	1		Infraestructuras básicas y transportes				

Grupo	Función	Prog.	Denominación principal	Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal
7	1	K	Ayudas del Fondo Andaluz de Garantía Agraria				01	Bonificaciones
							02	Manutención
7	1	P	Ordenación y fomento de las actividades pesqueras				09	Otras
				1	2	4		Retribuciones personal sanitario de cupo y sanitarios locales
7	1	Q	Agricultura ecológica				00	Retribuciones básicas del Grupo A
7	2		Fomento empresarial				01	Retribuciones básicas del Grupo B
7	2	A	Emprendedores y fomento empresarial				02	Retribuciones complementarias
7	3		Energía y minería					Sustituciones de personal
7	3	A	Planificación, desarrollo energético y fomento de la minería	1	2	5	00	Personal docente
7	5		Turismo				01	Personal estatutario
7	5	A	Dirección y servicios generales de Turismo, Comercio y Deporte				09	Otro personal
				1	2	6		Atención continuada
7	5	B	Planificación y ordenación turística				00	Por módulos de presencia física y servicios localizados (FEAS, EBAP y MIR)
7	5	C	Promoción y comercialización turística				01	Por horarios especiales
7	5	D	Calidad, innovación y prospectiva turística				02	Festivos y domingos
7	6		Comercio				03	Por ampliación de jornadas
7	6	A	Ordenación y promoción comercial				04	Por actividades especiales
8	1		RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES					Personal estatutario eventual
8	1		Relaciones con las Corporaciones Locales	1	2	7		Interino excepcional o urgente
8	1	A	Cooperación económica y coordinación con las Corporaciones Locales	1	2	8	01	Programas temporales
8	1	B	Cooperación económica y relaciones financieras con las Corporaciones Locales				02	Eventuales seis meses
8	1	C	Actuaciones integradas	1	3			Laborales
8	2		Relaciones con la Unión Europea y ayudas al desarrollo	1	3	0		Retribuciones básicas del personal laboral fijo
8	2	A	Acción exterior				00	Salarios Grupo I
8	2	B	Cooperación internacional				01	Salarios Grupo II
							02	Salarios Grupo III
							03	Salarios Grupo IV
							04	Salarios Grupo V
							05	Antigüedad (incluido complemento personal no absorbible)

ANEXO V

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO PÚBLICO

Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal	Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal	
1				GASTOS DE PERSONAL	1	3	1		Otras remuneraciones	
1	0			Altos Cargos				00	Complemento de categoría	
1	0	0		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos				01	Complemento de puesto de trabajo	
			00	Retribuciones básicas				02	Complemento de convenio	
			01	Otras remuneraciones				04	Complementos personales y transitorios	
1	1			Personal eventual				07	Prestaciones económicas por I.T. a compensar	
1	1	0		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual				08	Prestaciones por diferencias retributivas en incapacidad temporal y maternidad	
					1	3	4	09	Otros complementos	
1	2			Funcionarios	1	3	5		Personal laboral eventual	
1	2	0		Retribuciones básicas	1	4			Personal laboral para sustituciones	
			00	Sueldo del Grupo A	1	4	2		Otro personal	
			01	Sueldo del Grupo B	1	4	3		Puestos singularizados	
			02	Sueldo del Grupo C	1	4	9		Personal idóneo Secretarios Juzgados de Paz	
			03	Sueldo del Grupo D	1	5			Otro personal	
			04	Sueldo del Grupo E	1	5	0		Incentivos al rendimiento	
			05	Trienios					Productividad	
1	2	1		Retribuciones complementarias				00	Funcionarios	
			00	Complemento de destino				01	Laborales	
			01	Complemento específico	1	5	0		Personal de emergencias	
			02	Complementos personales y transitorios				04	Letrados	
			04	Complemento específico docente: Componente periódico	1	5	1		Personal de seguridad	
			07	Prestaciones económicas por incapacidad temporal a compensar					Gratificaciones	
			08	Prestaciones por diferentes retribuciones en incapacidad temporal	1	5	2		Por servicios extraordinarios	
			09	Otros complementos					01	Por guardias de incendios
			10	Complemento capitativo de atención primaria					03	Horas extraordinarias
1	2	2		Retribuciones en especie	1	6			00	Por servicios extraordinarios
			00	Casa vivienda	1	6	0		01	Por guardias de incendios
										Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
										Cuotas sociales
										Seguridad social

Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal	Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal
			01	ISFAS	2	1	5		Mobiliario y enseres
			02	MUGEJU	2	1	6		Sistemas para procesos de información
			09	Otras	2	1	9		Otro inmovilizado material
1	6	2		Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral	2	2			Material, suministros y otros
					2	2	0		Material de oficina
			00	Formación y perfeccionamiento de personal				00	Ordinario no inventariable
			01	Acción social				01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	Premios jubilación funcionarios	2	2	0	02	Material informático no inventariable.
			03	Prestaciones económicas por hijo a cargo	2	2	1		Suministros
1	6	2	04	Seguros de vida y accidente				00	Energía Eléctrica
			09	Otras				01	Agua
1	6	3		Prestaciones y gastos sociales del personal laboral				02	Gas
								03	Combustible
			00	Formación y perfeccionamiento de personal				04	Vestuario
			01	Acción social				05	Productos alimenticios
			03	Prestaciones económicas por hijo a cargo				06	Productos farmacéuticos
			04	Indemnizaciones por jubilación				07	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			05	Seguros de vida y accidente				08	Material sanitario para consumo y reposición
			09	Otros				09	Otros suministros
1	6	4		Complementos de pensión	2	2	2		Comunicaciones
			00	Complementos de pensión				00	Telefónicas
1	7			Otros gastos de personal				01	Postales
1	7	0		Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales				02	Telegráficas
			00	Actuaciones organizativas				03	Télex y Telefax
			01	Acuerdos de retribuciones				04	Informáticas
			09	Fondos adicionales				09	Otros
1	7	1		Gastos por ampliaciones de plantilla y provisión de puestos	2	2	3		Transportes
			00	Personal con dispensa sindical				01	RENFE
			01	Oferta de empleo público	2	2	3	02	Entes privados
1	7	1	02	Actuaciones organizativas	2	2	4	09	Otros
1	7	2		Gastos por nuevos devengos y obligaciones no previstas				00	Primas de seguros
			00	Sentencias Juzgados Social				00	Edificios y otras construcciones
			01		2	2	5	01	Elementos de transporte
			02					09	Otros riesgos
			03	Valoración de puestos				00	Tributos
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				00	Estatales
2	0			Arrendamientos y cánones				01	Locales
2	0	0		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	2	2	6	02	Autonómicos
								09	Otros
2	0	2		Arrendamientos de edificios y otras construcciones				01	Gastos diversos
2	0	3		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje				01	Atenciones protocolarias y representativas
			00	Maquinaria				02	Información, divulgación y publicidad
			01	Instalaciones				03	Jurídicos y contenciosos
			02	Utillaje				05	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
2	0	4		Arrendamientos de elementos de transporte				06	Reuniones, conferencias y cursos
2	0	5		Arrendamientos de mobiliario y enseres	2	2	6	07	Oposiciones y pruebas selectivas
2	0	6		Arrendamientos de sistemas para procesos de información	2	2	7	08	Premios, concursos y certámenes
								09	Otros
2	0	8		Arrendamientos de otro inmovilizado material				10	Formación y capacitación ambiental
2	0	9		Cánones					Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
2	1			Reparaciones, mantenimiento y conservación				00	Limpieza y aseo
2	1	0		Infraestructura y bienes de uso general				01	Seguridad
2	1	1		Terrenos y bienes naturales				02	Valoración y peritajes
2	1	2		Edificios y otras construcciones				03	Postales o similares
2	1	3		Maquinaria, instalaciones y utillaje				04	Custodia, depósito y almacenaje
			00	Maquinaria				05	Procesos electorales
			01	Instalaciones				06	Estudios y trabajos técnicos
			02	Utillaje	2	2	9	07	Edición de publicaciones
2	1	4		Elementos de transporte	2	3		09	Otros
									Gasto de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
									Indemnizaciones por razón del servicio

Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal	Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal
2	3	0		Dietas	3	2	0		Intereses de obligaciones y bonos en moneda extranjera
2	3	1		Locomoción					
2	3	2		Traslados	3	2	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
2	3	3		Otras indemnizaciones	3	2	2		Diferencias negativas de cambio
2	3	4		Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados	3	3			De préstamos en moneda extranjera
2	5			Asistencia sanitaria con medios ajenos	3	3	0		Intereses de préstamos en moneda extranjera
2	5	1		Conciertos con instituciones abiertas				00	Préstamos BEI a largo plazo
			03	Con Entes territoriales				01	Otros préstamos a largo plazo
			04	Con Entidades privadas	3	3	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación
2	5	2		Conciertos con instituciones cerradas	3	3	2		Diferencias negativas de cambio
			03	Con entes territoriales	3	4			De depósitos, fianzas y otros
			04	Con entidades privadas	3	4	0		Intereses de depósitos
2	5	3		Conciertos por servicios de diálisis	3	4	1		Intereses de fianzas
			01	Hemodiálisis en centros hospitalarios	3	4	2		Intereses de demora
			02	Club diálisis	3	4	9		Otros gastos financieros
			03	Hemodiálisis en centros satélites	4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
			04	Otras diálisis	4	0			A la Administración General del Estado
2	5	4		Asistencia concertada con especialistas	4	0	2		Transferencias a organismos autónomos de la Administración General del Estado
			01	Litotricias extracorpóreas				01	Transferencias al INEM
			02	Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria	4	0	5		Consortios
			03	Terapias quirúrgicas	4	1			A agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial
			04	Terapias oncológicas					A la Seguridad Social
			05	Rehabilitación	4	2			A las agencias públicas empresariales y a las sociedades mercantiles del sector público Andaluz y entidades asimiladas.
2	5	5		Otros servicios de asistencia sanitaria	4	4			De la Junta de Andalucía
			01	Reintegro de gastos de asistencia sanitaria					Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía
2	5	5		Otros Servicios de asistencia sanitaria concertada					Transferencia de financiación Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
			03	Otros Servicios de asistencia sanitaria no concertada	4	4	0		Transferencia de financiación Empresa Pública de Suelo de Andalucía
2	5	6		Servicios de carácter diagnóstico					Transferencia de financiación Agencia Pública Hospital Costa del Sol
			01	Tomografía axial computerizada					Transferencia de financiación Empresa Pública de Puertos de Andalucía
			02	Resonancia nuclear magnética					Transferencia de financiación Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
			09	Otros medios de diagnóstico					Transferencia de financiación Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir
2	5	7		Transporte sanitario					Transferencia de financiación Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.
			01	En ambulancias asistidas (UVI Móviles)					Transferencia de financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
			02	En ambulancias convencionales					Transferencia de financiación Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
			03	En ambulancias de transporte colectivo					Transferencia de financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.
			04	Traslado de enfermos con otros medios de transporte					Transferencia de financiación Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
2	6			Conciertos de servicios sociales					Transferencia de financiación Turismo Andaluz, S.A.
2	6	1		Conciertos de servicios sociales					Transferencia de financiación Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.
			01	Con instituciones del Estado					Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
			02	Con instituciones de entes territoriales					
			03	Con instituciones del sector privado					
3				GASTOS FINANCIEROS					
3	0			De Deuda Pública en moneda nacional					
3	0	0		Intereses de obligaciones y bonos en moneda nacional					
			00	Programa de bonos y obligaciones					
			01	Programa de pagarés					
			02	Otras emisiones	4	4	0		
3	0	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación					
3	1			De préstamos en moneda nacional					
3	1	0		Intereses de préstamos en moneda nacional					
			00	Préstamos a corto plazo					
			01	Préstamos BEI a largo plazo					
			02	Otros préstamos a largo plazo					
3	1	1		Gastos de emisión, modificación y cancelación					
3	2			De Deuda Pública en moneda extranjera					

Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal	Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal
			67	Transferencia de financiación Ferrocarriles de la Junta de Andalucía	6	0	7		Bienes destinados al uso general
			68	Transferencia de financiación Instituto Andaluz de Finanzas	6	0	8		Otro inmovilizado material
			69	Transferencia de financiación Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	6	0	9		Gastos en inversiones de carácter inmaterial
			70	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de la Energía				00	Gastos en investigación y desarrollo
			71	Transferencia de financiación Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir				01	Propiedad industrial
			72	Transferencia de financiación Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico				02	Aplicaciones informáticas
			73	Transferencia de financiación Cartuja 93,S.A	6	1	0	03	Propiedad intelectual
			74	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	7	0		04	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero
			75	Transferencia de financiación Fundación Andaluza de Servicios Sociales	7	0	5	05	Otro inmovilizado inmaterial
			76	Transferencia de financiación Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental	7	1			Inversiones gestionadas
4	4	1		A Universidades Andaluzas	7	2			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
4	4	5		Consortios	7	4			A la Administración General del Estado
			80	Transferencia de financiación Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	7	0	2		Transferencias a organismos autónomos de la Administración General del Estado
			81	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes del Área de Granada				01	Transferencias al INEM
			82	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes del Área de Málaga					Consortios
			83	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes del Área de Sevilla	7	4	0		A las agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial
			84	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar					A la Seguridad Social
			85	Transferencia de financiación Consorcio Sanitario Público del Aljarafe					A las agencias públicas empresariales y a las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas. De la Junta de Andalucía
			86	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes del Área de Almería				50	Transferencia de financiación Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía
4	5			A Comunidades Autónomas				51	Transferencia de financiación Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
4	5	5		Consortios				52	Transferencia de financiación Empresa Pública de Suelo de Andalucía
4	6			A Corporaciones locales				53	Transferencia de financiación Agencia Pública de Puertos de Andalucía
4	6	9		Consortios				54	Transferencia de financiación Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
4	7			A empresas privadas				55	Transferencia de financiación Empresa Pública Hospital Costa del Sol
4	8			A familias e instituciones sin fines de lucro				56	Transferencia de financiación Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
4	9			Al exterior				57	Transferencia de financiación Empresa Pública Hospital Poniente de Almería
6				INVERSIONES REALES				58	Transferencia de financiación Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir
				Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas				59	Transferencia de financiación Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.
				Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición				60	Transferencia de financiación Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
				Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60				61	Transferencia de financiación Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
6	0	0		Terrenos y bienes naturales				62	Transferencia de financiación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.
			00	De uso general	7	4	0	63	Transferencia de financiación Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
			01	Patrimoniales				64	Transferencia de financiación Turismo Andaluz, S.A.
6	0	1		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural				65	Transferencia de financiación Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.
6	0	2		Edificios y otras construcciones				66	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
6	0	3		Eliminación de barreras. Plan de acción integral				67	Transferencia de financiación Ferrocarriles de la Junta de Andalucía
			50	Maquinaria, instalaciones y utillaje				68	Transferencia de financiación Instituto Andaluz de Finanzas
			00	Maquinaria					
			01	Instalaciones técnicas					
			02	Utillaje					
6	0	4		Elementos de transporte					
6	0	5		Mobiliario y enseres					
6	0	6		Sistemas para procesos de información					

Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal	Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal
			69	Transferencia de financiación Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	8	1	1	09	Exterior
			70	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de la Energía					Adquisición de obligaciones y bonos a largo plazo fuera del sector público
			71	Transferencia de financiación Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir	8	2			Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810
			72	Transferencia de financiación Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	8	2	0		Concesión de préstamos al sector público
			73	Transferencia de financiación Cartuja 93, S.A.				00	Comunidad Autónoma de Andalucía
			74	Transferencia de financiación Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	8	2	0	01	Estado
			75	Transferencia de financiación Fundación Andaluza de Servicios Sociales				02	Agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial
			76	Transferencia de financiación Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental				03	Seguridad Social
7	4	1		A Universidades Andaluzas				05	Agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas
7	4	5		Consorcios				06	Otras Comunidades Autónomas
			80	Transferencia de financiación Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	8	2	1	07	Corporaciones Locales
7	4	5	81	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes del Área de Granada	8	3			Préstamos a largo plazo
			82	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes del Área de Málaga	8	3	0		Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820
			83	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes del Área de Sevilla				07	Empresas privadas
			84	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar	8	3	1	08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			85	Transferencia de financiación Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	8	4		09	Exterior
			86	Transferencia de financiación Consorcio de Transportes del Área de Almería	8	4	0		Préstamos a largo plazo
7	5			A Comunidades Autónomas					Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto 830
7	5	5		Consorcios				00	Constitución de depósitos y fianzas
7	6			A Corporaciones Locales	8	4	1	01	Depósitos
7	6	9		Consorcios	8	4	1	00	A corto plazo
7	7			A empresas privadas	8	5		01	A largo plazo
7	8			A familias e instituciones sin fines de lucro	8	5	0		Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público
7	9			Al exterior	8	5	0		Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz
8				ACTIVOS FINANCIEROS					
8	0			Adquisición de deuda del sector público	8	5	1		Aportaciones de Capital a Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz para compensar pérdidas
8	0	0		Adquisición de obligaciones y bonos del sector público a corto plazo	8	6			Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público
			00	Comunidad Autónoma de Andalucía	8	6	0		Empresas nacionales o de la Unión Europea
			01	Estado	8	6	1		De otras empresas extranjeras
			02	Agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial	8	7			Aportaciones patrimoniales
			03	Seguridad Social	8	7	0		Fundaciones
8	0	0	05	Agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas.	9				PASIVOS FINANCIEROS
			06	Otras Comunidades Autónomas	9	0			Amortización de Deuda Pública en moneda nacional
			07	Corporaciones Locales	9	0	0		Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda nacional
8	0	1		Adquisición de obligaciones y bonos del sector público a largo plazo				00	Obligaciones y bonos
				Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800	9	0	1	01	Otros valores negociables
8	1			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público				00	Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda nacional
8	1	0		Adquisición de obligaciones y bonos a corto plazo fuera del sector público	9	1			Programas de emisión de bonos y obligaciones
			07	Empresas privadas	9	1	0		Otras emisiones
			08	Familias e instituciones sin fines de lucro					Amortización de préstamos en moneda nacional
									Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público

Cap.	Art.	Con.	Subc.	Denominación principal
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	1		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público
			01	Con otros terceros
9	1	2		Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del sector público
			00	Con entidades de crédito
			01	Con otros terceros
9	1	3		Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del Sector Público
			00	Préstamos BEI a largo plazo
			01	Otros préstamos a largo plazo
9	2			Amortización de Deuda Pública en moneda extranjera
9	2	0		Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda extranjera
9	2	1		Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda extranjera
			00	Otras emisiones en divisas
9	3			Amortización de préstamos en moneda extranjera
9	3	0		Amortización de préstamos a corto plazo en moneda extranjera
9	3	1		Amortización de préstamos a largo plazo en moneda extranjera
9	4			Devolución de depósitos y fianzas
9	4	0		Devolución de depósitos a corto plazo
9	4	1		Devolución de fianzas a corto plazo
9	4	2		Devolución de depósitos a largo plazo
9	4	3		Devolución de fianzas a largo plazo

ANEXO VI

MÓDULO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO (MIEP)

En el Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto, como aplicación para el intercambio electrónico y gestión de información presupuestaria, la Dirección General de Presupuestos establecerá la información que, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de la presente Orden, los centros gestores de las diferentes secciones presupuestarias deberán remitir en los plazos establecidos para la elaboración del Anteproyecto de Ley del Presupuesto para el ejercicio 2009.

El Módulo de Información para la Elaboración del Presupuesto contendrá como mínimo la siguiente información:

- Líneas generales de acción de la sección presupuestaria.
- Modificación en la estructura programática de cada sección.
- Previsiones y justificación de los ingresos en cuya gestión intervenga la sección.
- Memoria, objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- Justificación de los gastos del programa, desglose por capítulos y grupos de gasto significativos.
- Previsión de transferencias finalistas.
- Datos generales de los programas presupuestarios.
- Transferencias, subvenciones y encomiendas de gestión de las agencias públicas empresariales, y a las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas.

ANEXO VII

FICHAS P.E.C.

El presupuesto de explotación y capital contendrá aquellas operaciones anuales de la agencia pública empresarial, so-

ciudad mercantil del sector público andaluz y otras entidades asimiladas, financiadas con recursos generados en el ejercicio, conforme a la estructura y especificaciones que se establecen en el presente anexo.

Para la cumplimentación de las fichas P.E.C. que se relacionan en el presente anexo la Dirección General de Presupuestos dirigirá a las distintas agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y demás entidades asimiladas una guía para su correcta interpretación y elaboración.

ANEXO VII.1

FICHAS P.E.C. CONTENIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (SIEJA)

- P.E.C.-1 Presupuesto de explotación.
- P.E.C.-2 Presupuesto de capital.
- P.E.C.-3 Memoria.
- P.E.C.-4 Liquidación ejercicio anterior.

El contenido de la ficha P.E.C-3 comprenderá:

1. Justificación de la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como del presupuesto de capital, con especial detalle de los gastos de personal previstos para el ejercicio.

2. Asimismo, de conformidad con el art. 57.1.d) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio.

3. La memoria ofrecerá un detalle singularizado de los ingresos propios de la agencia, sociedad mercantil o entidad de que se trate, ajenos al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

4. La memoria contendrá un detalle de la consolidación con la que se presenten los presupuestos de explotación y capital de la agencia, sociedad mercantil o entidad de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

El contenido de la ficha P.E.C.-4 comprenderá:

1. Un estado numérico comparativo entre la previsión inicial y la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, con indicación de las desviaciones más significativas producidas.

2. Memoria explicativa de la liquidación del ejercicio anterior, en la que se analicen las desviaciones producidas, así como aquellas otras circunstancias que, por su singularidad, deban ser tenidas en cuenta en relación con el ejercicio liquidado.

ANEXO VIII

FICHAS P.A.I.F. CONTENIDAS EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (SIEJA)

- P.A.I.F.1. Determinación de objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar.
- P.A.I.F.1-1. Determinación de objetivos, proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar.
- P.A.I.F. 2-0. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Transferencias de financiación de explotación.
- P.A.I.F. 2-1. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Subvenciones y transferencias corrientes.

- P.A.I.F. 2-2. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Transferencias de financiación de capital.

- P.A.I.F. 2-3. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Subvenciones y transferencias de capital.

- P.A.I.F. 2-4. Fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía. Encomiendas de gestión.

ANEXO IX

PLANTILLA PRESUPUESTARIA

Conforme establece el punto 6.1.1 de la presente Orden, la información y documentación relativa a la plantilla presupuestaria se remitirá en formato electrónico por los órganos que se señalan a continuación.

1. Órganos responsables.

La información y documentación será remitida por los centros directivos que se indican a continuación:

- Centro directivo responsable de la Consejería de Justicia y Administración Pública respecto del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas u organismos asimilados y, en su caso, las agencias de régimen especial (Administración General).

- Centro directivo responsable de la Consejería de Justicia y Administración Pública respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Justicia).

- Centro directivo responsable de la Consejería de Educación respecto del personal docente dependiente de dicha Consejería (Docente).

- Centro directivo responsable del Servicio Andaluz de Salud respecto del personal de los centros e instituciones sanitarias dependientes del mismo (Estatutario).

2. Formato de la Información.

Los centros directivos responsables señalados anteriormente remitirán la información y documentación establecida en el artículo 6.1.1 en formato electrónico con las características y estructura de fichero que establezca la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

CORRECCIÓN de errata a la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 106, de 29.5.2008).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8, columna de la izquierda, en las fórmulas de interpolación lineal de tipos para el ajuste en plazos, donde dice:

- Bono 3 años, cupón 3,875%, vto. 15.4.2011:

$$\text{TIR DE REF.} = \text{IRS}_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{302}{356} (\text{IRS}_{3 \text{ AÑOS}} - \text{IRS}_{2 \text{ AÑOS}})$$

Debe decir:

- Bono 3 años, cupón 3,875%, vto. 15.4.2011:

$$\text{TIR DE REF.} = \text{IRS}_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{302}{365} (\text{IRS}_{3 \text{ AÑOS}} - \text{IRS}_{2 \text{ AÑOS}})$$

Igualmente donde dice:

- Obligación 10 años, cupón 4,75%, vto. 24.1.2018:

$$\text{TIR DE REF.} = \text{IRS}_{9 \text{ AÑOS}} + \frac{302}{366} (\text{IRS}_{10 \text{ AÑOS}} - \text{IRS}_{9 \text{ AÑOS}})$$

Debe decir:

- Obligación 10 años, cupón 4,75%, vto. 24.1.2018:

$$\text{TIR DE REF.} = \text{IRS}_{9 \text{ AÑOS}} + \frac{221}{366} (\text{IRS}_{10 \text{ AÑOS}} - \text{IRS}_{9 \text{ AÑOS}})$$

Sevilla, 4 de junio de 2008

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, así como las previstas a municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

La aprobación del Plan Junta Joven por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2005 (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008), ha significado la apuesta decidida de la Junta de Andalucía por el desarrollo integral de la juventud andaluza. Dicho Plan se configura como un elemento de coordinación e impulso de las distintas políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio.

A efectos de una mayor racionalización del Plan Junta Joven, éste se estructura en cinco grandes áreas, subdivididas a su vez en objetivos generales, que se concretan en objetivos específicos y a los que corresponden una serie de actuaciones determinadas. En el área de participación y voluntariado se establece el Objetivo General III: «Garantizar el acceso a la información de los y las jóvenes, fomentando la igualdad de oportunidades y dinamizando la participación juvenil», con el

objetivo específico de ampliar los cauces de información juvenil, con especial atención a los nuevos medios tecnológicos: una de las acciones derivadas de este objetivo específico es la de equipamiento de material informático a los centros de información juvenil dependientes de ayuntamientos que hayan logrado la calificación de Municipio Joven. Asimismo, en el área de calidad de vida se contiene el Objetivo General II: «Apoyar a los y las jóvenes creadores, así como el acceso de la juventud a las realizaciones artísticas y la formación de hábitos de consumo cultural», con el objetivo específico de «fomentar la formación de hábitos de consumo cultural entre los y las jóvenes, garantizar su acceso a los bienes culturales de toda índole y la oferta de actividades de ocio alternativo en colaboración con las entidades locales», enumerándose a continuación determinadas acciones dirigidas a la consecución de estos objetivos, entre las que se encuentra las ayudas a entidades locales para la organización de actividades de ocio alternativo, así como la mejora de los equipamientos de uso juvenil.

Las Entidades Locales andaluzas, como Administración Pública más cercana a los jóvenes andaluces y andaluzas, vienen contemplando en sus presupuestos y actuaciones anuales proyectos y actividades en materia de juventud que contribuyen a mejorar la calidad de vida e integración del colectivo juvenil en su ámbito territorial. En este aspecto, y en aras del establecimiento de un cauce de colaboración y fomento permanente de dichas políticas de juventud entre la Junta de Andalucía y las referidas Entidades Locales, la presente Orden viene a significar un instrumento eficaz en el apoyo de las políticas de juventud de las distintas Administraciones Públicas con competencias en esta materia. De este modo las ayudas y subvenciones tienen como objetivo financiar actividades que las Entidades Locales lleven a cabo y que puedan enmarcarse en alguna de las cinco áreas del Plan Junta Joven, con independencia de las acciones específicamente contempladas en el citado Plan, que han sido señaladas anteriormente. Además se mantiene una línea específica de ayudas a Municipios de más de 50.000 habitantes, continuando la línea de colaborar con las Entidades Locales en la mejora y adecuación de infraestructuras para jóvenes y su equipamiento.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las ayudas reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, el desarrollo de estas políticas de juventud no puede ser ajeno a otras medidas en materia social, económica y cultural, dada la transversalidad que estas políticas llevan implícitas. Por ello se han establecido como criterios prioritarios a la hora de financiar los distintos proyectos que se presenten, aquéllos que tengan en cuenta un enfoque de género que contribuya a una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como el grado de compromiso medioambiental de la juventud en el desarrollo sostenible de Andalucía.

Dada la naturaleza jurídica tanto de las ayudas reguladas en esta Orden, como del colectivo al que van dirigidas estas subvenciones, Entidades Locales que necesitan apoyo en la implantación de políticas de juventud dentro del ámbito de sus competencias, se ha considerado exceptuar a las entidades solicitantes de las prohibiciones enumeradas tanto en lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias,

Administrativas y Financieras, para obtener la condición de beneficiarias.

La regulación, convocatoria y concesión de estas ayudas corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

En su virtud, previos los informes legales preceptivos, oídos el Consejo de la Juventud de Andalucía y las organizaciones representativas de Municipios y Provincias, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las facultades conferidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de actuaciones en materia de juventud por Entidades Locales andaluzas, así como aquellas entidades que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2008.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención, y su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F del presupuesto de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2008, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo. En ambos supuestos, la cuantía de estas ayudas respetarán los límites fijados en el artículo 3.1 de la presente convocatoria.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y por las bases reguladoras que se establecen en la presente Orden.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas los proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, y que tengan previsto su inicio o desarrollo durante el año 2008 por las Entidades Locales andaluzas enumeradas en el artículo 4 de la presente Orden, siempre que estén incluidas en algunas de las siguientes modalidades:

a) El fomento, promoción y desarrollo de actividades, así como la formación de la juventud andaluza, en relación a:

- 1.º Emancipación (Empleo y Vivienda).
- 2.º Participación y Voluntariado.
- 3.º Calidad de vida (Salud, Ocio, Cultura, Deporte y Medio Ambiente).
- 4.º Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
- 5.º Movilidad e Idiomas (Conocimiento de otros idiomas y de otras culturas).
- 6.º Actividades de ocio alternativo entre la juventud andaluza en Municipios de más de 50.000 habitantes.

b) Proyectos consistentes en la adecuación y mejora de infraestructuras para la juventud andaluza, cuya titularidad corresponda a la Entidad Local o al Organismo Autónomo Municipal de carácter administrativo, así como el equipamiento de las mismas.

c) Igualmente, y con carácter exclusivo para aquellas entidades que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, serán objeto de ayudas los gastos en inversiones de equipamientos que contribuyan y promuevan la creación juvenil.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Programas formativos previstos en los planes de enseñanza vigentes.

b) Cursos específicos impartidos por otros organismos públicos.

c) Aquellos proyectos o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de las subvenciones concedidas.

1. Para las modalidades comprendidas en el artículo 2.1, letras a) y b), y en el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar el 100% del proyecto cuando éste no sobrepase la cantidad de 6.050 euros y sin que supere el 75% del presupuesto total del proyecto cuando éste sea superior a 6.050 euros.

2. En la modalidad comprendida en el artículo 2.1, letra c), es decir, para las entidades que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven y realicen inversiones en gastos de equipamiento que contribuyan o promuevan la creación juvenil, el importe máximo de la subvención a conceder por beneficiario será de 6.050 euros, pudiendo alcanzar el 100% del proyecto cuando éste no supere tal cantidad.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Locales andaluzas que se relacionan a continuación:

- a) Municipios.
- b) Diputaciones Provinciales.
- c) Mancomunidades de Municipios.
- d) Organismos Autónomos Municipales de carácter administrativo, que cumplan los requisitos establecidos en el ar-

tículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

e) Con carácter exclusivo, las ayudas previstas dentro del programa Municipio Joven contempladas en el artículo 2.1, letra c) de la presente Orden, solamente podrán ser solicitadas por aquellas entidades que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan obtenido tal calificación, conforme a lo previsto en la Orden de 18 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, consistente en el fomento de las actividades de las Entidades Locales en proyectos dirigidos al colectivo juvenil, y al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, suscritas por la persona que ostente la representación legal o titularidad de la Entidad solicitante, o bien por la persona en quien se haya delegado la competencia o representación, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o actividad para el que se demande la ayuda. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.andaluciajunta.es/patiojoven. Igualmente, estarán a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. Las solicitudes deberán recoger los siguientes contenidos:

- a) Datos identificativos de la entidad solicitante.
- b) Datos identificativos de la persona que actúa en nombre de la entidad solicitante.
- c) Datos de la actividad o proyecto a subvencionar.
- d) Datos bancarios relativos a la titularidad de la cuenta de la entidad solicitante.
- e) Declaración responsable de la persona que firma la solicitud donde se haga constar que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.
- f) Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas y, en su caso, concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe solicitado y concedido.
- g) Autorización expresa al Instituto Andaluz de la Juventud para que recabe de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos que estuvieren en su poder, salvo que aquélla no sea necesaria de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Proyecto en el que se describirá la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención según mo-

delo que, como Anexo II, figura en la presente Orden, incluyendo presupuesto detallado del proyecto o actividad a desarrollar.

b) Copia autenticada del Código de Identificación Fiscal (CIF).

c) Certificación acreditativa de la personalidad del Alcalde, Alcaldesa, persona que ostente la titularidad de la entidad o de la persona que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso, deberá aportarse también acreditación de la representación que ostenta.

d) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria o certificación de la no existencia, en su caso.

e) Certificado acreditativo de la titularidad de las infraestructuras para cuya mejora o equipamiento se solicita la ayuda.

f) Certificado del número de habitantes que tiene el municipio de acuerdo con el padrón actualizado, sólo para la modalidad prevista en el artículo 2.1, letra a), subapartado 6.º de la presente convocatoria.

g) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinte dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/3004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza pública de los beneficiarios, así como al interés social de los proyectos objeto de subvención, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudas en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

5. La documentación a presentar, salvo la contenida en los Anexos de la presente Orden, será original o copia que tenga el carácter de autenticada de acuerdo con la normativa vigente.

6. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia que corresponda según el domicilio de la entidad solicitante. En el caso de mancomunidades de municipios cuyo ámbito territorial se corresponda con más de una provincia, se presentarán en la Dirección Provincial correspondiente a aquella en que tengan mayor número de habitantes, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá a la entidad solicitante para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas previstas en esta Orden se atenderá a los siguientes criterios objetivos efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) La adecuación del proyecto o actividad al objeto previsto en el artículo 1 de la presente Orden.

b) Cuantía de la financiación y porcentaje de financiación por parte de la entidad solicitante.

c) Proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación de la juventud andaluza en la vida social.

d) Número de jóvenes beneficiarios.

e) Naturaleza, viabilidad e interés del proyecto, que deberá ser desarrollado en la memoria explicativa.

f) Participación activa de los Centros de Información Juvenil oficialmente reconocidos.

g) Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos previstos al desarrollo de las actuaciones diseñadas.

2. A estos efectos, los criterios de concesión a los que se refiere el apartado anterior tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de:

a) Los comprendidos en las letras a) a la c) del apartado 1, una valoración de 0 a 20 puntos.

b) Los comprendidos en las letras d) a la g) del apartado 1, una valoración de 0 a 10 puntos.

3. En el supuesto de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad aquellos, que de una forma directa, promuevan el enfoque de género y los que ponderen el grado de compromiso medioambiental de la juventud en el desarrollo sostenible de Andalucía.

Artículo 9. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión que, presidida por la persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud o persona en quien delegue, estará integrada además por nueve vocales, que serán las personas que ostenten la titularidad de la Jefatura de Servicio de Juventud de cada una de las Direcciones Provinciales del referido Organismo y la persona que, dentro de los Servicios Centrales del mismo, ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales, que actuará como titular de la Secretaría.

2. Se establece una fase de evaluación previa, que será realizada por las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, que comprenderá la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior. En dicho trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, el órgano competente podrá:

a) Requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos.

3. La fase de evaluación previa finalizará con informe de la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Juventud de la respectiva Dirección Provincial, donde se hará constar los siguientes extremos:

a) Relación de entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y propuesta de valoración de las distintas solicitudes conforme a las bases y criterios de concesión establecidos en esta Orden.

b) Relación de interesados que no cumplen los requisitos exigidos.

c) Relación de interesados que no han cumplimentado las subsanaciones requeridas.

Esta fase de evaluación previa deberá estar concluida en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Terminada la fase de evaluación previa, la Comisión de Selección realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable. Dicha reformulación deberá realizarse con la conformidad de la Comisión de Selección. Una vez obtenida dicha conformidad, la solicitud será remitida al órgano competente para resolver. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad tanto de la norma reguladora de la subvención como de la solicitud presentada por la entidad interesada. Si se ha producido dicha reformulación, se les requerirá para que aporten la certificación acreditativa de la consignación presupuestaria de la aportación de la entidad en el plazo de diez días.

5. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley citada en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

6. Efectuada la selección, la Comisión de Selección formulará propuesta de resolución y la elevará a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Organismo, y resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

7. La resolución de concesión se hará de forma motivada y contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre:

a) Indicación de las entidades beneficiarias, actividades a realizar o proyectos subvencionados y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.

b) Aplicación presupuestaria y, en su caso, distribución plurianual, cuantía de las ayudas, presupuesto total aceptado de la actividad y porcentaje que representa la ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como de los requisitos exigidos para su abono.

d) Condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias y plazo y forma de justificación.

e) La circunstancia de que la resolución es contraria a la estimación de las peticiones de las entidades no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, si vencido dicho plazo no se ha notificado la resolución expresa.

9. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 10. Notificación y recursos.

1. La resolución será notificada conjuntamente a todas las entidades interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y en la Sede Central del Instituto en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual resolverá por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Instituto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarias, cantidad y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en el supuesto de que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a tres mil euros (3.000 euros).

En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 12. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la

celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del antes citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

c) Comunicar, por escrito, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada, nacional o internacional. En tal caso, el Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo procedente.

d) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier cambio de domicilio que se produjera, a los efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que de las mismas se efectúe, que éstas han sido realizadas con ayudas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

i) Obligación de justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Orden.

j) Para municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, suscribir, por duplicado ejemplar, el documento de colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud conforme al modelo del Anexo III de la presente Orden, en el cual se establecen los compromisos de ambas partes para la puesta en marcha de la actuación.

k) Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el artículo 17 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.

2. El abono de la subvención se realizará con el carácter de pago en firme de justificación diferida, por su totalidad o de forma fraccionada, y con los límites recogidos en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Las subvenciones previstas dentro del programa Municipio Joven se pagarán en su totalidad mediante un solo pago en firme de justificación diferida.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

4. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 15. Justificación de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los conceptos incurridos y en la que se contenga, en su caso, indicación de los criterios de reparto de los gastos de amortización, alquileres, gastos generales o indirectos incorporados en la cuenta, y su presentación se realizará ante el Instituto Andaluz de la Juventud en la forma y plazo que se indica a continuación:

a) El pago único correspondiente a la totalidad de la subvención, se justificará en el plazo de seis meses desde la fecha de abono.

b) En el caso de fraccionamiento, ambos pagos se justificarán en el plazo de tres meses desde la fecha respectiva de abono.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad solicitante el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

b) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado, así como memoria de segui-

miento y evaluación, en el que se detalle el proyecto realizado y su coste, con el desglose por conceptos de cada uno de los gastos incurridos, aportados, en su caso, los materiales informativos o publicitarios que se hayan efectuado del proyecto donde aparezca claramente la cofinanciación o financiación de la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

c) Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Toda documentación aportada será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

1.º A los efectos anteriores, los documentos justificativos deberán aportarse:

- Ordenados por conceptos de gastos.
- Precedidos de una relación ordenada conforme al criterio del punto anterior, que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número de la factura o del documento, la fecha del mismo y su importe incluido impuestos.

2.º Asimismo, los documentos justificativos deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).
- Datos de identificación del destinatario.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.

3.º Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y/o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el secretario/a de la entidad en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo deriva de la ejecución del proyecto. En cualquier caso, las facturas presentadas deberán cumplir con los requisitos exigidos a las mismas y a los documentos sustitutos por el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memo-

ria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, en el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán considerar las reglas establecidas al respecto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En todo caso, el importe definitivo de la subvención o ayuda, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. Se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que presenten los beneficiarios al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones, conforme establece el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

6. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.
- c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

En los supuestos establecidos en las letras b) y c) anteriores la cuantía definitiva de la subvención se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de las subvenciones. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 17. Reintegro y obligados al mismo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos contenidos en esta Orden.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de los proyectos subvencionados, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o en-

tes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente del reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a la que viene obligado.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de lo establecido en las letras a), d), e), f), g) y h) del apartado anterior.

b) En los demás supuestos, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada, aplicando los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 16, apartado 2 de esta Orden.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del mismo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 18. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de estas subvenciones o ayudas públicas se regirá por lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden y, concretamente, para la suscripción de los Documentos de Colaboración referidos en la misma.

Disposición Derogatoria Única. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2008

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y que la entidad a la que represento:			
1.- <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
2.- <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
3.- <input type="checkbox"/> No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo de justificación.			
4.- <input type="checkbox"/> No se encuentran incursas las actividades objeto de subvención en los supuestos de exclusión establecidos en la Orden de regulación.			
5.- <input type="checkbox"/> Autoriza al Instituto Andaluz de la Juventud para recabar de otras Administraciones Públicas, la documentación exigida que estuviere en su poder, salvo que aquella no sea necesaria de acuerdo con la legislación vigente.			
6.- <input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la ayuda.			
En a de de			
EL/LA ALCALDE/SA, TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas al Instituto.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, C/ Muñoz Olivé, nº 1 - 3ª planta. 41001, Sevilla.</p>

ANEXO II

PROYECTOS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A) Para todos los proyectos:

1. Denominación del proyecto o actividad a realizar.
2. Objetivos.
3. Jóvenes a los que va destinada la actividad con datos desagregados por sexo, edades y características.
4. Calendario: fecha de inicio y de terminación de cada una de las actividades o proyectos.
5. Actuaciones que se llevarán a cabo.
6. Presupuesto detallado del proyecto, desglosado por cada una de las actividades que contemple.
7. Resumen presupuestario y financiación del proyecto, desglosado por cada una de las actividades que conforman el mismo:

- Cantidad que se solicita.
- Aportación de la entidad solicitante.
- Aportación de otras entidades (indicar cuál y cantidad).

8. Fecha, lugar, nombre y firma del/de la responsable del proyecto.

B) Para aquellos proyectos que supongan gastos de inversión en infraestructuras o equipamientos, se deberán cumplir todos los apartados anteriores, adjuntando además:

1. Proyecto técnico de la inversión a realizar, suscrito por la persona técnica responsable del mismo. En caso de proyecto de obra, éste deberá cumplir lo establecido en el artículo 126 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.
2. Presupuesto desglosado de la inversión a realizar o equipamiento a adquirir.
3. Certificación acreditativa de la entidad solicitante de que posee la titularidad de las infraestructuras objeto de adecuación, mejora o equipamiento



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO III

AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD Y PARA AQUELLAS QUE HAYAN OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DE MUNICIPIO JOVEN DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO DE COLABORACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha) Ejercicio:

Los abajo firmantes, D/Dª. como
Alcalde/sa del Ayuntamiento de provincia de
y el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la facultad que le confiere la Disposición final primera de la Orden de
..... de de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social acuerdan suscribir el presente
documento que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- El Instituto Andaluz de la Juventud, mediante resolución de fecha, ha concedido una ayuda de
..... euros, al Ayuntamiento de para la
adquisición de equipamiento con el objetivo de promover la creación juvenil.

2.- El Ayuntamiento de hará constar en toda la información o publicidad
de la actuación que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz
de la Juventud de Andalucía.



En a de de
EL/LA ALCALDE/SA EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Fdo.: Fdo.:

NOTA: Este documento deberá presentarse en duplicado ejemplar.

ORDEN de 26 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

La aprobación del Plan Junta Joven por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2005 (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008) ha significado la apuesta decidida de la Junta de Andalucía por el desarrollo integral de la juventud andaluza. Dicho Plan se configura como un elemento de coordinación e impulso de las distintas políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio construyéndose alrededor de cinco principios fundamentales, los cuales son: Transversalidad, entendida como la necesidad de que todas las políticas que desarrolla la Junta de Andalucía, tengan en cuenta la componente juvenil; Integralidad, como la necesidad de que todas las políticas dirigidas a la juventud se aborden desde una perspectiva global; Participación y corresponsabilidad, con este principio se ha querido contemplar la exigencia de contar con todos los agentes implicados, tales como Administraciones y entidades públicas y privadas, movimientos asociativos juveniles y colectivo joven en general, a fin de diseñar y poner en marcha cualquier política dirigida a la juventud; Respeto a la diversidad, como vocación de atender las distintas situaciones sociales, que como en el resto de la sociedad, también se da en la juventud andaluza y aplicando las estrategias y medidas a las distintas situaciones presentes en el colectivo juvenil; Igualdad, con este principio se pretende que más allá de las medidas que de manera expresa atacan las causas de la desigualdad, el objetivo de equiparación de géneros se impone como uno de los principios que deben estar presentes en todas y cada una de las medidas dirigidas al colectivo juvenil.

A efectos de una mayor racionalización del Plan Junta Joven éste se estructura en cinco grandes áreas, subdivididas a su vez en objetivos generales, que se concretan en objetivos específicos y a los que corresponden una serie de actuaciones determinadas. En el área de participación y voluntariado se establece el Objetivo General I: «Garantizar el derecho a la participación de las personas jóvenes a través de las asociaciones

juveniles y consejos de juventud y establecer cauces para que los y las jóvenes puedan desarrollar su carácter solidario», con el objetivo específico de fomentar el asociacionismo juvenil como fórmula de participación social, apoyar su desarrollo y actividades y propiciar espacios de encuentro entre los distintos colectivos juveniles: una de las acciones derivadas de este objetivo específico es la de apoyo a las asociaciones juveniles mediante una línea específica de subvención de proyectos.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las ayudas reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La regulación, convocatoria y concesión de estas ayudas corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las facultades conferidas por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a la juventud, por asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles en materia de juventud, así como las ayudas previstas para financiar los gastos de funcionamiento de asociaciones juveniles, y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2008.

2. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, asignándose a los distintos servicios presupuestarios en función del ámbito territorial de las actividades a desarrollar, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio 2008, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo, hasta los límites fijados en el artículo 3.1 de la presente convocatoria.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley 5/1983,

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente y por las bases que se establecen en la presente Orden.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas los gastos corrientes de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, promovidos preferentemente por entidades juveniles, que tengan previsto su inicio o su desarrollo durante el año 2008 y por las entidades enumeradas en el artículo 4 de la presente Orden, siempre que estén incluidas en algunas de las siguientes modalidades:

a) El fomento, promoción y desarrollo de actividades dirigidas a la juventud andaluza en relación a:

- 1.º Emancipación (Empleo y Vivienda).
- 2.º Participación y Voluntariado.
- 3.º Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura, Deporte y Medio Ambiente).
- 4.º Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
- 5.º Movilidad e Idiomas (Conocimientos de otros idiomas y otras culturas).

b) Para gastos de funcionamiento, que sólo podrán ser solicitados por asociaciones juveniles.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Programas formativos previstos en los planes de enseñanza vigentes.
- b) Las actividades propias de los clubes deportivos y de alta competición.
- c) Los programas o actividades a desarrollar por entidades y organismos de carácter público.
- d) Aquellos programas o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de las subvenciones concedidas.

1. Para las modalidades comprendidas en el artículo 2, apartado 1, letra a), y en el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar el 100% del proyecto cuando éste no sobrepase la cantidad de 6.050 euros y sin que supere el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad presentada, cuando ésta sea superior a 6.050 euros.

Para el caso de las ayudas previstas para los grupos de corresponsales juveniles, es decir, las establecidas en el artículo 4, apartado 1, letra c), la cuantía máxima de la subvención a otorgar a cada grupo beneficiario no podrá ser superior a 3.000 euros.

2. En la modalidad comprendida en el artículo 2, apartado 1, letra b), es decir, las ayudas previstas para gastos de funcionamiento de las asociaciones juveniles, el importe máximo de la subvención a conceder por entidad beneficiaria, en ningún caso podrá ser superior al 25% de los referidos gastos previstos realizar por la entidad para el año 2008, hasta un máximo de 6.050 euros.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Orden las entidades que tengan sede en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan a continuación:

- a) Asociaciones juveniles o federaciones constituidas por éstas.
- b) Asociaciones u organizaciones de ámbito estatal, regional, provincial o local, que tengan constituidas secciones juveniles.
- c) Grupos de corresponsales juveniles.
- d) Cualquier otra entidad que, sin fin de lucro y, debidamente acreditada, presente un proyecto de intervención con jóvenes referido a cualquiera de las áreas que se recogen en el artículo 2, apartado 1, letra a).

2. Tendrán igualmente la consideración de beneficiarias las entidades o personas miembros asociados de las entidades beneficiarias que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del solicitante.

Artículo 5. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades enumeradas en el artículo anterior y que realicen actividades y proyectos dirigidos al colectivo juvenil, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la presente Orden y que tengan sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los grupos de corresponsales juveniles.

2. Las asociaciones juveniles y las federaciones de asociaciones juveniles deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituidas y registradas en Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo segundo, apartado 2 del Decreto 68/1986, de 9 de abril, sobre constitución y funcionamiento de Asociaciones Juveniles en Andalucía, y estar adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 26 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, así como a la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- c) Estar constituidas por un número de miembros no inferior a ochenta, en el caso de entidades de ámbito regional y de treinta para aquéllas de ámbito local o provincial; en todo caso, al menos el 50% de sus miembros deben ser jóvenes, menores de treinta años, empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un mínimo de un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Tener sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las secciones juveniles de otras entidades deberán reunir los requisitos señalados en las letras a) y c) del anterior apartado y tener la entidad de la que dependen sede en Andalucía. Asimismo, las entidades de las que dependan habrán de estar legalmente constituidas y registradas.

4. Los grupos de corresponsales juveniles deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que la constitución del grupo tenga carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

b) Que el grupo esté formado por un mínimo de cuatro corresponsales juveniles.

c) Que los componentes del grupo se encuentren acreditados como corresponsales juveniles por la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda.

d) Que los proyectos o actividades propuestos por el grupo se encuentren avalados por el Centro de Información Juvenil con el que colaboren.

5. Las entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de intervención con jóvenes, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituidas y registradas.

c) Tener sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir y mantener los requisitos exigidos en los apartados anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el período de realización del proyecto, actividad o gasto de funcionamiento objeto de subvención.

7. No podrán beneficiarse de estas ayudas, aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación estatal o autonómica reguladora de estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, suscritas por la persona que ostente la representación legal o titularidad de la Entidad solicitante, o bien por la persona en quien se haya delegado la competencia o representación, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o actividad para el que se demande la ayuda. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección www.andaluciajunta.es/patiojoven. Igualmente, estarán a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. Las solicitudes deberán recoger los siguientes contenidos:

a) Datos identificativos de la entidad solicitante y de la persona que la represente o que tenga delegada la competencia o representación.

b) Declaración responsable, suscrita por la persona que suscribe la solicitud, donde se haga constar que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en esta Orden y que se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.

c) Datos de la actividad o proyecto a subvencionar.

d) Datos bancarios relativos a la titularidad de la cuenta de la entidad solicitante.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 5, apartado 7 de esta Orden.

f) Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas y, en su caso, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe solicitado y concedido.

3. En todo caso, las secciones juveniles sólo podrán presentar solicitudes de ayuda a través de entidades de las que sean miembros.

4. La presentación de la solicitud por parte de las entidades solicitantes conllevará la autorización al órgano gestor para recabar, cuando proceda, las certificaciones a emitir por la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda. No obstante, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social debe asegurarse con la aportación por parte de las entidades solicitantes del correspondiente certificado que así lo acredite. Sin embargo, los grupos de corresponsales juveniles podrán sustituir esta certificación por la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

5. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia que corresponda, según el domicilio de la entidad solicitante, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Documentación a adjuntar a la solicitud.

1. En el supuesto de asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles y secciones juveniles de entidades, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, acreditativa de los siguientes extremos:

1.º De la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud de subvención.

2.º Número total de miembros.

3.º Número de miembros menores de 30 años empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

4.º Dirección de las sedes de las que dispone en Andalucía, en el caso de tener más de una.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscribe la solicitud.

c) Copia del CIF de la entidad.

d) Copia de los Estatutos de la entidad.

e) Documentación acreditativa de estar legalmente constituida y registrada, o cumplir la correspondiente normativa que les sea de aplicación.

f) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el censo de entidades de participación juvenil del Instituto Andaluz de la Juventud en fecha anterior a la de la solicitud.

g) Proyecto o actividad a realizar conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden firmado por el responsable técnico, incluyendo presupuesto detallado del proyecto o actividad a desarrollar.

h) En el supuesto contemplado en el artículo 2, apartado 1, letra b), de esta Orden, de asociaciones juveniles que soliciten ayudas para gastos de funcionamiento, deberán consignar el presupuesto detallado de gastos que por este concepto solicitan, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

i) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinte dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.

2. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, presentarán toda la documentación a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, a excepción de los extremos que se contienen en los subapartados 2.º y 3.º de la letra a), así como de la letra f) del citado apartado 1.

3. Los grupos de corresponsales juveniles deberán presentar la siguiente documentación:

a) Relación de miembros que componen el grupo y obligaciones que cada uno contrae respecto del proyecto objeto de subvención y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, así como indicación de sus edades y de la persona que representa al grupo, suscrita por todos ellos.

b) Copia de los Documentos Nacionales de Identidad de cada uno de los miembros del grupo.

c) Documentación fehaciente que acredite la titularidad y el número de cuenta (con expresión de los veinte dígitos de la misma) indicado en la solicitud, en la que se desea se ingrese el importe de la subvención. Dicha cuenta ha de estar a nombre del representante del grupo que ha de ser quien suscriba la solicitud.

d) Certificación de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda, acreditando a los peticionarios como corresponsales juveniles en la que se indique la fecha de dicha acreditación.

e) Certificación del Centro de Información Juvenil que corresponda, en la que se avale el proyecto que se pretende poner en marcha por el grupo de corresponsales juveniles.

f) Proyecto o actividad a realizar conforme al modelo que figura como Anexo III firmado por el responsable técnico.

4. La documentación a presentar, salvo la contenida en los Anexos de la presente Orden, será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Con relación a las letras d), e) y f) del apartado 1 y letra d) del apartado 3 de este artículo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, no se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos, ya obren en poder del Instituto Andaluz de la Juventud y se encuentren vigentes, siempre que se indiquen el día y el procedimiento por el que obran en su poder y se aporte declaración responsable del representante de la entidad acreditando su vigencia, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá a la entidad solicitante para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas previstas en esta Orden se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) La adecuación del proyecto o actividad al objeto previsto en el artículo 1 de la presente Orden.

b) Proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación de la juventud andaluza en la vida social.

c) Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos proyectados al desarrollo de las actuaciones previstas.

d) Número de jóvenes beneficiarios y ámbito geográfico.

e) Experiencia de la entidad o grupo en el desarrollo de las actuaciones planteadas.

f) Capacidad para captar recursos materiales y humanos, así como colaboraciones con entidades e instituciones.

g) Naturalidad, viabilidad e interés del proyecto para su realización.

2. A estos efectos, los criterios de concesión a los que se refiere el apartado anterior, tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de:

a) Los comprendidos en las letras a) a la c) del apartado 1, una valoración de 0 a 20 puntos.

b) Los comprendidos en las letras d) a la g) del apartado 1, una valoración de 0 a 10 puntos.

3. En el supuesto de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad aquellos, que de una forma directa, promuevan el enfoque de género, así como aquellos otros que fomenten la integración y participación social de inmigrantes, de jóvenes con discapacidad, especialmente mujeres, y los que ponderen el grado de compromiso medioambiental de la juventud en el desarrollo sostenible de Andalucía.

Artículo 11. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión que, presidida por la persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud o persona en quien delegue, estará integrada además por nueve vocales, que serán las personas que ostenten la titularidad de la Jefatura de Servicio de Juventud de cada una de las Direcciones Provinciales del referido Organismo, y la persona que, dentro de los Servicios Centrales del mismo, ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales, que actuará como titular de la Secretaría.

2. Se establece una fase de evaluación previa, que será realizada por las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual comprenderá la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior. En dicho trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto el órgano competente podrá:

a) Requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por desistidas de su petición.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos.

3. La fase de evaluación previa finalizará con informe de la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Juventud de la respectiva Dirección Provincial, donde se hará constar los siguientes extremos:

a) Relación de entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y propuesta de valoración de las distintas solicitudes conforme a las bases y criterios de concesión establecidos en esta Orden.

b) Relación de interesados que no cumplen los requisitos exigidos.

c) Relación de interesados que no han cumplimentado las subsanaciones requeridas.

Esta fase de evaluación previa deberá estar concluida en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Terminada la fase de evaluación previa, la Comisión de Selección realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo esta-

blecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable. Dicha reformulación deberá realizarse con la conformidad de la Comisión de Selección. Una vez obtenida dicha conformidad, la solicitud será remitida al órgano competente para resolver. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad tanto de la norma reguladora de la subvención como de la solicitud presentada por la entidad interesada. Si se ha producido dicha reformulación, se les requerirá para que aporten la certificación acreditativa de la consignación presupuestaria de la aportación de la entidad en el plazo de diez días.

5. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley citada en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

6. Efectuada la selección, la Comisión de Selección formulará propuesta de resolución y la elevará a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Organismo, y resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

7. La resolución de concesión se hará de forma motivada y contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre:

a) Indicación de las entidades beneficiarias, actividades a realizar o proyectos subvencionados y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.

b) Aplicación presupuestaria y, en su caso, distribución plurianual, cuantía de las ayudas, presupuesto total aceptado de la actividad y porcentaje que representa la ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como de los requisitos exigidos para su abono.

d) Condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias, así como plazo y forma de justificación.

e) La circunstancia de que la resolución es contraria a la estimación de las peticiones de las entidades no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

f) Cuando se trate de grupos de corresponsales juveniles, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y de los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión.

8. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas

y Financieras, si vencido dicho plazo no se ha notificado la resolución expresa.

9. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 12. Notificación y recursos.

1. La resolución será notificada conjuntamente a todas las entidades interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y en la sede central del citado Organismo en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente, se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual resolverá por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Instituto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 13. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarias, cantidad y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en los términos establecidos en el apartado anterior cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a tres mil euros (3.000 €).

En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 14. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con las entidades solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 11.8 de la presente Orden.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

c) Comunicar, por escrito, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. En tal caso, el Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo procedente.

d) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier cambio de domicilio que se produjera, a los efectos de notificaciones, durante el periodo que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que de las mismas se efectúe, que éstas han sido realizadas con ayudas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

i) Obligación de justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 17 de la presente Orden.

j) Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

k) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Proceder a reintegrar las cantidades percibidas junto a los intereses de demora correspondientes en los supuestos de reintegro contemplados en el artículo 19 de esta Orden.

m) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 16. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.

2. El abono de la subvención se realizará con el carácter de pago en firme de justificación diferida, por su totalidad o de forma fraccionada, con los límites recogidos en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo

al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

4. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 17. Justificación de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas total o parcialmente con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los conceptos incurridos, y su presentación se realizará ante el Instituto Andaluz de la Juventud en la forma y plazo que se indica a continuación:

a) El pago único correspondiente a la totalidad de la subvención se justificará en el plazo de seis meses desde la fecha de abono.

b) En el caso de fraccionamiento, ambos pagos se justificarán en el plazo de tres meses desde la fecha respectiva de abono.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad solicitante el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

b) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado, así como memoria de seguimiento y evaluación, en el que se detalle el proyecto realizado y su coste, con el desglose por conceptos de cada uno de los gastos incurridos, aportando, en su caso, los materiales informativos o publicitarios que se hayan efectuado del proyecto, donde aparezca claramente la cofinanciación o financiación de la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

c) Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Toda documentación aportada será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

1.º A los efectos anteriores, los documentos justificativos deberán aportarse:

- Ordenados por conceptos de gastos.

- Precedidos de una relación ordenada conforme al criterio del punto anterior, que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número de la factura o del documento, la fecha del mismo y su importe, incluido impuestos.

2.º Asimismo, los documentos justificativos deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).

- Datos de identificación de la Entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de su CIF, y domicilio. En el supuesto de grupos de corresponsales juveniles, las facturas se emitirán a nombre del representante del grupo, con indicación de su NIF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.

- Lugar y fecha de emisión.

3.º Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y /o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por la persona que actúe en nombre de la entidad o grupo o, en su defecto, de aquella otra que ostente legalmente su representación, expresando el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo deriva de la ejecución del proyecto; en cualquier caso, las facturas presentadas deberán cumplir con los requisitos exigidos a las mismas y a los documentos sustitutivos por el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión.

d) La cuenta justificativa deberá contener además los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) En su caso, la cuenta justificativa deberá contener también indicación de los criterios de reparto de los gastos de amortización, alquileres, gastos generales o indirectos incorporados en la cuenta justificativa.

4. En todo caso el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento que regula los

procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/201, de 20 de noviembre.

5. Se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que presenten los beneficiarios al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

6. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

En los supuestos establecidos en las letras b) y c) anteriores, la cuantía definitiva de la subvención se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorización.

Artículo 19. Reintegro y obligados al mismo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro, to-

tal o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión, establecidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de los proyectos subvencionados, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente del reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que queda acreditado el incumplimiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a la que viniere obligado.

i) Las demás causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le sea de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de lo establecido en las letras a), d), e), f), g) y h) del apartado anterior.

b) En los demás supuestos, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada, aplicando los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 18, apartado 2, de esta Orden.

3. Igualmente en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del mismo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano

competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 20. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de estas subvenciones o ayudas públicas se regirá por lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria Única. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

Orden de de de (BOJA n°..... de fecha

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE TENGA DELEGADA LA COMPETENCIA			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
2.1.- Nombre de la actividad:	
2.2.- Modalidad para la que solicita la ayuda:	
<input type="checkbox"/> Fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y 30 años. <input type="checkbox"/> Gastos de funcionamiento (sólo para Asociaciones Juveniles).	
2.3.- Presupuesto total: €	2.4.- Importe solicitado: €
2.5.- Plazo de ejecución de la actividad:	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
3.1.- Para Asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones, secciones juveniles y entidades sin ánimo de lucro:	
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por el/la Secretario/a de la entidad. (Anexo II) <input type="checkbox"/> CIF de la entidad y Estatutos de constitución. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de que la Entidad se encuentra legalmente constituida y registrada, o su cumplimiento de la correspondiente normativa de aplicación. <input type="checkbox"/> Proyecto o actividad a realizar conforme a lo establecido en el Anexo III. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado, en caso de ayudas para gastos de funcionamiento. (Anexo IV)	
3.2.- Para grupos de corresponsales juveniles:	
<input type="checkbox"/> Relación de miembros que componen el grupo y obligaciones que cada uno contrae respecto del proyecto, con indicación de la edad de cada uno y de la persona que los representa, suscrita por todos ellos. <input type="checkbox"/> DNI de cada uno de los miembros del grupo. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo del código cuenta cliente. <input type="checkbox"/> Certificación de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud correspondiente, acreditando a los peticionarios como Corresponsales Juveniles. <input type="checkbox"/> Certificación del Centro de Información Juvenil correspondiente, avalando el proyecto o actividad propuesta. <input type="checkbox"/> Proyecto o actividad a realizar conforme a lo establecido en el Anexo III.	



4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: C. Postal:			

REVERSO ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA												
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:													
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.													
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.													
Solicitadas	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Fecha / Año</td> <td style="width: 45%;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td style="width: 20%;">Importe</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		€	€
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe											
.....	€										
.....	€										
Concedidas	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Fecha / Año</td> <td style="width: 45%;">Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td style="width: 20%;">Importe</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		€	€
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe											
.....	€										
.....	€										
<input type="checkbox"/> Cumple con los requisitos exigidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.													
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.													
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITA se conceda la subvención.													
En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL													
Fdo.:													

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas al Instituto Andaluz de la Juventud.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud. C/ Muñoz Olivé, nº 1 - 3ª planta. 41001 - SEVILLA.</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000545/3



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

CERTIFICADO ACREDITATIVO

D./Dª., en calidad de
de Secretario/a de la Entidad
....., en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería para
la Igualdad y Bienestar Social de

CERTIFICA

Por la competencia que tiene atribuida para ello por el artículo de los Estatutos de la entidad, que D./Dª.
actúa como representante de la entidad arriba reseñada, al suscribir la solicitud de subvención para el presente ejercicio.

Asimismo certifica que:

- 1.- El número total de miembros de la entidad es de (1).
2.- El número de miembros menores de 30 años empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al
menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud es de (1).
3.- Las direcciones de las sedes de las que dispone esta entidad en Andalucía son las siguientes:

Table with 3 columns: DOMICILIO, LOCALIDAD, C. POSTAL

En a de de

Vº. Bº.
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

Fdo.: Fdo.:

(1). Los requisitos incluidos en los puntos 1 y 2 no serán de aplicación para las Entidades sin fines de lucro.

000545/2/A02

ANEXO III

PROYECTO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

El programa del proyecto o actividad a desarrollar que se presenta ha de tener una extensión máxima de 15 folios mecanografiados a doble espacio, y deberá adaptarse al siguiente guión:

1. Nombre del proyecto o actividad a realizar.
2. Objetivos.
3. Destinatarios/as: Edades, sexo y características, especificando el número total de beneficiarios.
4. Ámbito donde se desarrollará el proyecto o actividad (especificar localización concreta de la actividad).
5. Calendario:
 - Tiempo que abarcará la duración del proyecto o actividad.
 - Fecha de comienzo y fin del proyecto o actividad.

6. Acciones, actividades que se llevarán a cabo.

7. Presupuesto detallado del proyecto o actividad a realizar:

- Gastos de la actividad.
- Gastos de personal.

8. Resumen presupuestario y financiación del proyecto o actividad:

- Cantidad exacta que se solicita.
- Cantidad que aporta la Entidad o Grupo solicitante.
- Cantidad aportada por otras Instituciones y nombre de las mismas.

9. Nombre y firma del/de la responsable técnico del proyecto o actividad.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO IV

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

PROYECTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1	DATOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR
DENOMINACIÓN	

2	PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) Gastos de alquiler inmobiliario €
	B) Gastos de alquiler mobiliario €
	C) Gastos de luz €
	D) Gastos de teléfono €
	E) Gastos de agua €
	F) Gastos de material no inventariable €
	G) Gastos de comunidad de la vivienda €
	H) Otros conceptos:	
 €
 €
 €
	TOTAL GASTOS €

3	DATOS DE FINANCIACIÓN
CANTIDAD SOLICITADA €
CANTIDAD QUE APORTA LA ENTIDAD €
CANTIDAD APORTADA POR OTRAS INSTITUCIONES €

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/La abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.	
En a de de	
EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO	
Fdo.:	

000545/2/A04

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Gastos de Personal Admón. Gral., código 9304010, adscrito a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 14 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios

de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga él mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO

DNI: 25669227-P.
Primer apellido: Malavé.
Segundo apellido: Malavé.
Nombre: Constanza.
Código P.T.: 9304010.
Puesto de trabajo: Sv. Gastos de Personal Admón. Gral.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Dirección General de Presupuestos.
Centro destino: Dirección General de Presupuestos.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Presupuestos. Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete Análisis Proy. Gasto.

Código: 9304410.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C. Especifico: XXXX-18.116,28 €.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Presup. y Gestión Económica.

Área relacional: Hacienda Pública.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases.

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Años de Servicio.

d) Grado personal consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o

fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación.
 Centro de destino: Agencia Andaluza del Voluntariado.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
 Código: 7965510.
 Núm. de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo C-D.
 Cuerpo: P-C1.
 Área Funcional: Administración Pública.
 Nivel comp. destino: 18.
 Complemento específico: XXXX- 9.345,60 €.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre) anuncia la provisión de un puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, o en el Registro General de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, en Sevilla, sita en C/ Trajano, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, P.D. (Orden de 6.9.04, BOJA núm. 181, de 15.9.04), el Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

A N E X O

Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro de Trabajo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.
 Descripción puesto de trabajo:
 Código: 9817710.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Deporte.
 Núm: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. Accs.: PLD.
 Área funcional: Gestión Deportiva.
 Área velacional: Admón. Pública.
 Niv. C.D.: 27.
 C. específico: 19.102,32 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de Supervisor/a de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de cuatro puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos, clasificados como cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de mayo de 2008.- La Directora Gerente, Asunción Cazenave Bernal.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE CUATRO PUESTOS DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA PARA LAS ÁREAS MATERNO-INFANTIL, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y APOYO ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización y gestión de los cuidados de enfermería en el área a la que se opta.
- Organización y gestión de personas.
- Objetivos a desarrollar en el área.
- Plan de calidad del área.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado/a en Enfermería o de ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación:

Supervisor/a de Enfermería del área Materno-Infantil.
Supervisor/a de Hospitalización de adultos.
Supervisor/a Coordinación de proyectos.
Supervisor/a de Apoyo asistencial.

- 3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.
 - 3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.
 - 3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar».
 - 3.1.5. Grupo Retributivo: B.
 - 3.1.6. Nivel: 22.
- #### 3.2. Funciones:

- Desarrollar los objetivos de la enfermería respecto a los cuidados de la enfermería, planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad o unidades de la cual es responsable.

- Supervisar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la unidad o unidades.

- Desarrollar en la Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

- Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, , por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, y se podrá obtener en la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y se presentarán en el Registro General del Centro, sito en Avda. Ana de Viya, núm. 21, 11009 (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» aprobará resolución comprensiva de la lista de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellido y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Centro, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio And-

luz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área hospitalaria correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se lle-

vará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....
con DNI número y domicilio en
número de teléfono fijo.....ymóvil
dirección de correo electrónico.....
en posesión del título académico de
.....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión de 4 puestos de Enfermero/a Supervisor/a del Área Materno Infantil, Hospitalización adultos, Coordinación de proyectos Apoyo asistencial, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», de fecha 9 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Especificar el área a la que se presenta:.....

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías de ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la categoría de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo intermedio que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto a aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en «Cuiden Citation»:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones en revistas de carácter científico de ponencias o comunicaciones en Congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto:

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con FI: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1. y 1.3.3.2. son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.

1.4. Investigación (máximo 4 puntos):

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, otorgado por Sociedades Científicas y/o Organismos Oficiales o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del M.º de Salud o de las CC.AA.:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISC III: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros Méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por títulos de propiedad industrial relacionados con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Aprendizaje y mejora continua.

2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.3. Gestión de equipos de trabajo.

2.4. Orientación a los resultados.

2.5. Orientación al ciudadano.

2.6. Trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Punta Europa de Algeciras, adscrito al AGS Campo de Gibraltar, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del AGS Campo de Gibraltar

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería de Medicina Interna -Especialidades Médicas-, clasificado como cargo intermedio para el Hospital Punta de Europa de Algeciras, perteneciente al AGS Campo de Gibraltar.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, 9 de mayo de 2008.- El Gerente, Francisco Martos Gámiz.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISORES DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE MEDICINA INTERNA ESPECIALIDADES MÉDICAS

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión: Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: cuidados, organización y gestión de la Unidad o área de actividad del puesto convocado, enmarcado dentro de los objetivos generales del Centro, así como sobre incentivación, formación y evaluación del personal.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: 1 Supervisor de Medicina Interna especialidades Médicas.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital Punta Europa.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Punta Europa.

3.1.4. Destino: Servicio de Medicina Interna-especialidades Médicas en el Hospital Punta de Europa de Algeciras.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: Los cargos intermedios que se convocan realizarán las siguientes funciones en la unidad que corresponda:

1. Gestionar los cuidados de Enfermería.
2. Cumplir los objetivos de Enfermería planificados.
3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación.
4. Gestionar y evaluar los recursos humanos.
5. Gestionar los recursos materiales.
6. Gestionar los servicios de soportes.
7. Asegurar las condiciones para la comunicación y la cooperación entre los profesionales, usuarios y familias.
8. Gestionar adecuadamente las contingencias que se produzcan.
9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.
10. Asumir las funciones que, en su caso, les sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del AGS Campo de Gibraltar.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del AGS Campo de Gibraltar y se presentarán en el Registro General del de éste sito en Hospital Punta de Europa, Ctra. de Getares, s/n, 11207 Algeciras (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Punta de Europa, Ctra. de Getares, s/n, 11207 Algeciras.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del AGS del Campo de Gibraltar aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del AGS Campo de Gibraltar y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del AGS Campo de Gibraltar.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Gerente del AGS del Campo de Gibraltar o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del área hospitalaria, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos

los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del AGS Campo de Gibraltar la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del

desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A: (INDICAR CON UNA CRUZ A LA QUE CONCURSA)

SUPERVISOR/A MEDICINA INTERNA – ESPECIALIDADES MÉDICAS

Don/Doña.....
con DNI número y domicilio en
.....
número de teléfono en posesión del
título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de, convocada mediante Resolución de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar de fecha 9 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del AGS Campo de Gibraltar.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (Máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional: (Máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea : 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (Máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros Méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Metodología cuidados.
2. Dirección de equipo.
3. Liderazgo.
4. Capacidad para asumir compromisos.
5. Respeto al principio de autonomía.
6. Valoración y atención a los valores, principios y creencias de la persona.
7. Colaboración con los miembros del equipo.
8. Trabajo en equipo.
9. Búsqueda de consenso, prevaleciendo los intereses del paciente y su familia.
10. Orientación hacia resultados.
11. Flexibilidad y autocrítica.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica parcialmente la de 28 de abril de 2008, por la que se publican las Comisiones de Elaboración de Informes que actuarán en el procedimiento selectivo convocado por Orden que se cita.

La Resolución de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (BOJA núm. 99, de 20 de mayo), ha publicado la relación de las comisiones de elaboración de informes que actuarán en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 2008.

En la referida disposición se ha observado un error en la composición de una de las comisiones. Asimismo, la acumulación en determinadas provincias de solicitudes supone una carga adicional de trabajo para las comisiones designadas para la valoración de las unidades didácticas a que se refiere la mencionada disposición.

Por todo ello, parece oportuno proceder, por una parte, a la corrección del error detectado y, por otra, a ampliar bien el profesorado que ha de participar en algunas comisiones, bien incrementar las mismas al objeto de atender las nuevas necesidades sobrevenidas.

En su virtud, por las competencias que tiene conferidas por el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General,

HA RESUELTO:

1. Modificar el Anexo de la Resolución de 28 de abril de 2008, por la que se publican las comisiones de elaboración de informes que actuarán en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 2008, en los siguientes términos:

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 2 DE ALMERÍA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
27242063	Castilla Pascual, Antonia	Presidenta Titular
27267813	López Ledesma, José Ángel	Vocal 1 Titular
08907755	Martínez Fernández, Ana María	Vocal 2 Titular
74599994	Lozano Vega, Antonio	Vocal 3 Titular
34842250	López Torres, Ángel	Vocal 4 Titular
27252674	Mori Gutiérrez, Gabriel	Vocal 5 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 3 DE ALMERÍA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
52803612	Sáez Martínez, Fuensanta	Presidenta Titular
34866236	López González, José Antonio	Vocal 1 Titular
30954425	Patiño Douce, Rodrigo	Vocal 2 Titular
27243614	Batllés Campos, María Mar	Vocal 3 Titular
75238916	Sánchez Eyra, María del Carmen	Vocal 4 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES NÚM. 3 DE CÁDIZ

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
31619065	Ripalda Gil, Julio	Presidente Titular
31266928	Martínez Peces, Cristina Penélope	Vocal 1 Titular

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
28671470	Pérez Jiménez, Manuel	Vocal 2 Titular
30569675	Aranberri Balboa, María Nuria	Vocal 3 Titular
52241038	Rodríguez Carmona, Mercedes	Vocal 4 Titular
28306134	Ochoa Arcedo, Manuela	Vocal 5 Titular
52547640	Fernández Romera, Francisco José	Vocal 6 Titular

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES N° 2 DE SEVILLA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
28407239	Fernández García, Matías	Presidente Titular
24133648	Sánchez Raya, José María	Vocal 1 Titular
08761716	García Martínez, Antonia	Vocal 2 Titular
53276316	González Galán, Ignacio	Vocal 3 Titular
28859313	Prieto Díaz, Inmaculada	Vocal 4 Titular
28582372	Rivas Fernández, César Augusto	Vocal 5 Titular

2. Incluir en el Anexo de la referida Resolución de 28 de abril de 2008 la comisión que se cita con la composición que asimismo se indica:

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES N° 4 DE MÁLAGA

DNI	Apellidos y nombre	Cargo
25073451	Paneque Pacheco, José	Presidente Titular
25061373	Carretero Ramos, Aurora	Vocal 1 Titular
33384858	Ruiz García, María Dolores	Vocal 2 Titular
24175162	Sáenz Francés, Juana María	Vocal 3 Titular
33909075	Caparrós Águila, Carmen	Vocal 4 Titular
24175142	Fernández García, Juan Rafael	Vocal 5 Titular
25710692	Quill Iribarren, Karen Patricia	Vocal 6 Titular

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los Grupos B y C, vacante en esta Universidad.

Vacante puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 2 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 227, de 23 de noviembre de 2006), modificada en Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2007; este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo relacionado en el Anexo I como vacante.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se registrará por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio, y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria:

Funcionarios de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos B y C cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para el puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que el interesado obtenga otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

II. Puestos.

2.1. El puesto de trabajo que puede ser objeto de solicitud es el que aparece relacionado en el Anexo I de esta convocatoria como vacante.

2.2. En los puestos de trabajo con nivel 22 o superior se tendrán en cuenta otros criterios que dan al concurso carácter específico.

III. Solicitudes.

3.1. Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, éste se prorrogará al día siguiente hábil.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071, Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número 953 212 278, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados y, en su caso, con tres ejemplares de la memoria a la que hace referencia el artículo 8.b) del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén.

IV. Comisión de Valoración.

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Rector Magnífico o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de Valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V. Valoración.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL. Máximo 66 puntos.

1. Grado Personal Consolidado. Máximo 10 puntos.

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2. Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos.

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A	5 puntos
B	4 puntos
C	3 puntos
D	2 puntos
E	1 punto

3. Antigüedad. Máximo 12 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1,2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

- 0,8 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. Titulación. Máximo 5 puntos.

Se valorará una sola Titulación Académica Oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

- Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.
- Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos.
- Diplomatura o equivalente: 3 puntos.
- Licenciatura o equivalente: 4 puntos.
- Doctorado: 5 puntos.

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una Licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos.

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la RPT aprobada en Consejo de Gobierno el 2 de noviembre de 2006, modificada en Consejo de Gobierno del 21 de mayo de 2007.

CÓD. ÁREA	ÁREAS FUNCIONALES
III.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN.
IV.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
V.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL
VI.	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Ésta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores.

a) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional, 2,5 puntos por año de servicios prestados.

b) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional, 2 puntos por año de servicios prestados.

c) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional, 1 punto por año de servicios prestados.

d) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional, 0,5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. Cursos de formación. Máximo 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 25 horas	0,25	0,10
De 26 a 50 horas	0,40	0,20
Más de 50 horas	0,60	0,30

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7. Otros méritos. Máximo 1 punto.

Por actividad académica no valorada en el artículo 8.ºA.4, hasta 0,5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8.ºA.5, hasta 0,5 puntos.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. Máximo 25 puntos.

1. Memoria.

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

a) Redacción y contenido: De 0 a 10 puntos.

b) Exposición y defensa: De 0 a 15 puntos.

Para superar esta segunda fase se deberá obtener un mínimo de 15 puntos.

VI. Resolución.

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse con méritos específicos, fase segunda del baremo, sólo se valorarán aquellos a los concursantes que hubiesen obtenido, al menos, 10 puntos por aplicación de la fase primera y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos.

6.3. La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia al/la funcionario/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo -si los hubiese habido-, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tabloneros de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.5. La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.6. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente,

y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas al interesado salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 21 de mayo de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

Cód. Plaza	Denominación del puesto	Grupo	Nivel	Complem. Específico	TJ	Localid.	Cobert.	Observaciones
	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL							
D02	SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS							
D0200301	Jefe de Sección de Gestión Económica del Gasto.	B/C	22	10.811,16	M	Jaén	V	C.E.

Claves utilizadas:

M: Mañana.

V: Vacante.

CE: Concurso Específico.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE JAÉN

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN

DE PUESTOS DE TRABAJO; CONCURSO DE MÉRITOS 1/08

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

I. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO.

A.1) GRADO CONSOLIDADO		A.2) CUERPO O ESCALA		GRUPO	
------------------------	--	----------------------	--	-------	--

A.3) ANTIGÜEDAD EN UJA	AÑOS		MESES		DIAS		
ANTIGÜEDAD EN OTRAS ADMINISTRACIONES	AÑOS		MESES		DIAS		
A.4) TITULACIÓN							

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

A.5) PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN LA ACTUALIDAD		NIVEL	
ÁREA FUNCIONAL		CÓD. ÁREA	

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL	CÓD. ÁREA	AÑOS	MESES	DIAS	PUNTOS

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 del referido texto legal y el artículo 37 del Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga (BOJA de 9.6.03), este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación aplicable.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (RDH); los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA); el Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Málaga (BOJA de 16.8.05); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAP-PAC); las presentes bases de la convocatoria; y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y las normas estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de la jubilación.

b) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RDH.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo para lo cual, la Comisión de Selección correspondiente y en su caso, podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Como se establece en el artículo 65 de la LOU, así como en el 17.7 del RDH, no podrán participar en nuevos concursos de acceso quienes no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza obtenida en un concurso de acceso previo.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga (UMA), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación

de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad (Avda. Cervantes, núm. 2, 29071, Málaga) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de UNICAJA, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información y Registro de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otro Banco o Caja de Ahorros) a la cuenta antes citada, indicando el código de la/s plaza/s.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

b) Acreditación del cumplimiento de los requisitos académicos específicos que se señalan en la base 2.b).

c) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

Los documentos redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión, que se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad (C/ El Ejido, s/n, 29071, Málaga), así como en la página web del Servicio de Personal Docente de la UMA (www.uma.es>Profesorado>Servicio del PDI).

4.2. Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se notificará y publicará siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 4.1.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega al Presidente de la Comisión de Selección de todas las solicitudes, así como del resto de la documentación presentada por los concursantes.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la UMA, y con los requisitos que, en relación al artículo 16 del RDH, se establecen en el artículo 87 de los Estatutos de la UMA.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a la Rectora, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

5.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá la Rectora en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

5.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurrese alguno de los supuestos de referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre los miembros suplentes del mismo cuerpo.

5.5. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar y fecha a tales efectos.

La constitución exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares, caso de que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

5.6. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

5.7. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente titular, actuará como tal el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuela Universitaria. En el caso de ausencia del Secretario titular, actuará como tal el profesor más moderno en orden inverso de prelación de cuerpos al indicado anteriormente.

5.8. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6. Criterios generales de valoración.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta, en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando estos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) La actividad profesional no universitaria relacionada con la plaza.

d) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

e) La adecuación de la propuesta académica, docente e investigadora, a las necesidades de la Universidad de Málaga puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria

o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias pueden realizar en la Universidad de Málaga.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. En el acto de constitución, las Comisiones de Selección, en función de las características de las plazas docentes a proveer, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios específicos de valoración que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso.

7.2. Una vez publicados estos criterios, los candidatos dispondrán de quince días para depositar en el Registro Oficial de la Universidad de Málaga la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae (por quintuplicado) ajustado a los criterios específicos que se establezcan en las bases de la convocatoria, donde se detallarán los méritos contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

b) Un ejemplar (original o copia) de los méritos alegados en el curriculum.

c) Propuesta académica (por quintuplicado) en la que figuren sus planteamientos docentes e investigadores adecuados a las necesidades de la Universidad de Málaga y expresados en las bases de la convocatoria.

d) Relación detallada de toda la documentación entregada.

7.3. El Presidente de la Comisión convocará a los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar, a la realización de la prueba, con al menos diez días hábiles de antelación. Esta no podrá celebrarse antes de treinta días ni después de transcurridos cuarenta y cinco desde la publicación del acuerdo de los criterios de valoración. El orden de actuación de los candidatos se fijará por sorteo.

7.4. La prueba consistirá en la exposición oral y pública del curriculum del candidato y de su propuesta académica, docente e investigadora, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

7.5. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza.

7.6. La Comisión dispondrá de veinte días naturales contados a partir del inicio de la prueba para completar esta fase del concurso.

8. De la propuesta de provisión.

8.1. Una vez concluida la prueba, la Comisión propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos favorables, la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en la que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubiesen empatado inicialmente.

8.2. La Comisión propondrá un orden de prelación de aquellos concursantes que hayan obtenido al menos tres votos favorables, en previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento del candidato propuesto. La Comisión dispondrá de dos días contados a partir del día de finalización de la prueba para publicar la propuesta de adjudicación y lo hará en el lugar de desarrollo de la misma.

8.3. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Selección y en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, la propuesta de adjudicación de la plaza, así como el resto de la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión. Del igual modo, devolverá la documentación entregada por los candidatos y a la que se hace referencia en el punto 7.2 de

estas bases, la cual podrá ser retirada por los concursantes que lo soliciten, una vez que la resolución por la que se provea la plaza sea firme.

8.4. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio motivado de la Comisión de Selección, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos de aquella, docentes e investigadores, o ningún concursante obtenga al menos tres votos favorables.

8.5. Los candidatos podrán presentar reclamación ante la Rectora contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

8.6. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 12 del Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

9. Presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

9.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de presentar los documentos reseñados en los apartados b y c, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionarios, expedida por el Ministerio u organismo del que dependan, así como de cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

9.3. Los nombramientos como funcionarios docentes de carrera serán efectuados por la Rectora. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida decaerá en su derecho y la Rectora nombrará al siguiente concursante en el orden de prelación formulado. Los nombramientos serán comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, y publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

10. Régimen de recursos.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

10.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la LRJAP-PAC.

Málaga, 6 de mayo de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Relación de plazas

Código de la plaza: 001CUN08.
Cuerpo: Catedrático de Universidad.
Área de Conocimiento: Química-Física.
Departamento: Química-Física.
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

Código de la plaza: 002CUN08.
Cuerpo: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Traducción e Interpretación (Inglés).
Departamento: Traducción e Interpretación.
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

Código de la plaza: 003CUN08.
Cuerpo: Catedrático de Universidad.
Área de conocimiento: Traducción e Interpretación (Inglés).
Departamento: Traducción e Interpretación.
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

ANEXO II**Modelo de Solicitud**

Convocada a concurso de acceso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

Cuerpo Docente		
Área de conocimiento		
Departamento		
Actividades asignadas a la plaza		
Fecha resolución convocatoria	Fecha publicación BOE	Código de la plaza

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	País	DNI / NIE / Pasaporte		

Domicilio para notificaciones

Dirección			Municipio		
Código postal	Provincia	País	Teléfono/s de contacto		

En caso de ser funcionario de carrera

Denominación del cuerpo			Fecha de ingreso		
Organismo			Nº de registro personal		
Situación administrativa					
<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Otra situación		

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

Ena.....de.....de 200....

(Firma)

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.

ANEXO III

Comisiones de Selección

Código de la plaza: 001CUN08

Área de conocimiento: Química-Física

Comisión Titular.

Presidente: Juan Francisco Arenas Rosado. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Carlos Sieiro del Nido. C.U. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Toribio Fernández Otero. C.U. Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 3: Juan José Novoa Vide. C.U. Universidad de Barcelona.

Vocal 4: Juan Carlos Otero Fernández de Molina. C.U. Universidad de Málaga

Comisión Suplente.

Presidente: Jesús Pérez Peña. C.U. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 1: José Sánchez Marín. C.U. Universidad de Valencia.

Vocal 2: Manuel Fernández Gómez. C.U. Universidad de Jaén.

Vocal 3: José Miguel Doña Rodríguez. C.U. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 4: Manuel Blázquez Ruiz. C.U. Universidad de Córdoba.

Código de la plaza: 002CUN08

Área de conocimiento: Traducción e Interpretación (Inglés)

Comisión Titular.

Presidente: Julio César Santoyo Mediavilla. C.U. Universidad de León.

Vocal 1: José Miguel Santamaría López. C.U. Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Pilar Elena García. C.U. Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Purificación Fernández Nistal. C.U. Universidad de Valladolid.

Vocal 4: Raquel Merino Álvarez. C.U. Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente.

Presidente: Pamela Faber Benítez. C.U. Universidad de Granada.

Vocal 1: Mercedes Tricás Preckler. C.U. Universidad Pompeu Fabra.

Vocal 2: África Vidal Claramonte. C.U. Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Fernando Navarro Domínguez. C.U. Universidad de Alicante.

Vocal 4: Fernando Toda Iglesia. C.U. Universidad de Salamanca.

Código de la plaza: 003CUN08

Área de conocimiento: Traducción e Interpretación (Inglés).

Comisión Titular.

Presidente: Julio César Santoyo Mediavilla. C.U. Universidad de León.

Vocal 1: José Miguel Santamaría López. C.U. Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Pilar Elena García. C.U. Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Purificación Fernández Nistal. C.U. Universidad de Valladolid.

Vocal 4: Raquel Merino Álvarez. C.U. Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente

Presidente: Pamela Faber Benítez. C.U. Universidad de Granada.

Vocal 1: Mercedes Tricás Preckler. C.U. Universidad Pompeu Fabra.

Vocal 2: África Vidal Claramonte. C.U. Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Fernando Navarro Domínguez. C.U. Universidad de Alicante.

Vocal 4: Fernando Toda Iglesia. C.U. Universidad de Salamanca.

ANEXO IV

MODELO DE CURRÍCULUM

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre.

DNI/NIE/Pasaporte: Número, lugar y fecha de expedición. Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Localidad, provincia, dirección y teléfono de contacto.

2. TÍTULOS ACADÉMICOS

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

Asignaturas, postgrados, etc., e indicadores de calidad.

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA

Programas y puestos

6. PUBLICACIONES (Libros)*

Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

7. PUBLICACIONES (Artículos)*

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.

8. OTRAS PUBLICACIONES*

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION

10. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS

Título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

12. PATENTES

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha.

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

Centro y organismo, material y fecha.

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la Licenciatura)

16. ACTIVIDAD PROFESIONAL

17. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION

18. OTROS MERITOS

19. REFRENDO DEL CURRÍCULUM

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1436/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1436/07, interpuesto por don Jesús León González en nombre y representación de doña Adoración Espadas Pérez, contra la Resolución de 30 de marzo de 2007, dictada por la Secretaría General para la Administración de la Junta de Andalucía, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías correspondientes del Grupo V mediante concurso libre, convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Uno, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acta Final de la Comisión Negociadora del convenio la Fundación Red Andalucía Emprende (Cód. 7101302).

Visto el texto del Acta Final de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fundación Red Andalucía Emprende (Cód. 7101302), (publicado en el BOJA núm. 57, de 24 de marzo de 2008), recibida en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 30 de abril de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 19 de diciembre de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Acta Final de la Comisión Negociadora de Aprobación del Convenio de la Fundación Red Andalucía Emprende, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Documento al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del mencionado Documento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA FUNDACIÓN RED ANDALUCÍA EMPRENDE

En Sevilla, siendo las 10,00 horas del día 19 de diciembre de 2007, se celebra reunión con la asistencia de los siguientes miembros.

Por la representación unitaria de las trabajadoras y trabajadores:

- Don Juan José Pérez Calero (en calidad de Delegado de Personal por la provincia de Huelva, candidatura avalada por UGT).

- Don Mario Roldán Pernía (en calidad de miembro y presidente del Comité de Empresa de la provincia de Sevilla, candidatura avalada por UGT).

- Don Sergio Pachón Cáceres (en calidad de miembro del Comité de Empresa de Sevilla, candidatura avalada por UGT).

- Don Antonio Diego Cruz Rodríguez (en calidad de Delegado de Personal de Almería, candidatura avalada por UGT).

- Don Julio César Sánchez Bertos (en calidad de Delegado de Personal de Granada, candidatura avalada por CCOO).

- Don Juan Antonio Vilches Romero (en calidad de miembro del Comité de Empresa de Sevilla, candidatura avalada por UGT).

- Don Álvaro Pulido Gómez (en calidad de Delegado de Personal de Cádiz, candidatura avalada por UGT).

- Doña María del Rocío Cassini de Haro (en calidad de Delegada de Personal de Málaga, candidatura avalada por UGT).

Por la empresa:

- Don Santiago Ariza Reyes (en calidad de Gerente).

- Doña M.^a Teresa García Márquez (en calidad de Gerente adjunta).

- Doña Marina Otero Reina (en calidad de Directora de Personal y Formación Interna).

- Doña Paloma Borrueal Toledo (en calidad de Asesora jurídico-laboral).

- Don Guillermo Fernández García (en calidad de técnico de la asesoría jurídicolaboral).

En virtud de la legitimación que ambas partes ostentan en representación de los intereses sociales y empresariales, respectivamente,

EXPONEN

Único. Que en la tramitación y aprobación del primer Convenio Colectivo de la Fundación Red Andalucía Emprende se han seguido los procedimientos previstos en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

Y, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDAN

Primero. La aprobación y suscripción del texto articulado del Primer Convenio Colectivo de la Fundación Red Andalucía Emprende, cuyo contenido se anexa al presente Acta del que forma parte indisoluble.

Segundo. Proceder, en este mismo acto, a la firma por ambas representaciones del original y cuatro copias del Convenio Colectivo de la Fundación Red Andalucía Emprende.

Tercero. Otorgar expresamente a don Pedro José Contreras Rivero, con DNI número 27.320.069 W, las facultades necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 del Estatuto de los Trabajadores y 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (BOE de 6 de junio), sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Cuarto. A petición de la representación unitaria de las trabajadoras y trabajadores se considera, a todos los efectos que procedan, que la circunscripción electoral es la provincia.

Quinto. La ratificación y el refrendo a nivel institucional del original y cuatro copias del Convenio Colectivo por la Secretaría General de la Federación de Servicios Públicos de UGT Andalucía, por la Secretaría General de la Federación de Servicio y Administración Pública de CCOO Andalucía y por la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando la presente Acta en prueba de conformidad con su contenido,

Por la representación de los trabajadoras y trabajadores: Juan José Pérez Calero, Mario Roldán Pernía, Sergio Pachón Cáceres, Antonio Diego Cruz Rodríguez, M.ª del Rocío Cassini de Haro, Julio César Sánchez Bertos, Juan Antonio Vilches Romero y Álvaro Pulido Gómez.

Por la empresa: Santiago Ariza Reyes, Mariana Otero Reina, Guillermo Fernández García; El Secretario, Pedro José Contreras Rivero, M.ª Teresa García Márquez, Paloma Borrueal Toledo.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Refrescos y Envasados del Sur, S.A., para Andalucía Oriental (Cód. 7100661).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Refrescos y Envasados del Sur, S.A., para Andalucía Oriental (Cód. 7100661), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 20 de febrero de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 5 de abril de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008 de 19 de abril por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Refrescos y Envasados del Sur, S.A., para Andalucía Oriental, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA CONVENIO COLECTIVO
RENDELSUR ANDALUCÍA ORIENTAL 2006-2009

Por los trabajadores:

- Armando Mérida Jiménez.
- Miguel A. Sánchez Hernández.
- Juan José Gallardo Moreno.
- Juan Antonio Barea Cobos.
- Alejandro Delgado Timonet.
- Emilio Fernández Beltrán.
- Manuel Peláez González.
- Juan Manuel Lozano Galán.
- José Palma Ruiz.
- Juan Carlos Andrades Carrillo.
- Jorge Iribarne Cantón.
- Eduardo Cabezas Polo.

Por la empresa:

- José Cuéllar Montalbán.
- José Antonio López Muñoz.
- Salvador de Mier Valero.
- Gonzalo Lorenzo Fernández.

Reunidos los reseñados como miembros de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de Refrescos Envasados del Sur, S.A. (Rendelsur) para Andalucía Oriental, procedemos a aclarar las cuestiones acaecidas respecto del art 27: «Antigüedad» en lo relativo al párrafo 2.º, complemento «ad persom».

Que el preacuerdo de convenio, ratificado por la comisión negociadora en acta de fecha 24 de marzo de 2006, se establecía textualmente en dicho art. 27 en su párrafo segundo: «los trabajadores que no perciban dicho complemento a cambio percibirán en concepto de complemento ad persom, la cantidad (35,94 + 8) euros mensuales (doce mensualidades) a partir del segundo año de permanencia en la empresa».

Que por error de transcripción y sin intencionalidad alguna, por ninguna de las partes, se consignaron finalmente otras cantidades en el texto final del convenio.

Concluimos, que en todo caso, esta comisión negociadora reconoce y acuerda, que se trata de error involuntario, manteniéndose las cuantías inicialmente pactadas por sendas partes, por lo que mantiene la cantidad negociada en el preacuerdo del Convenio Colectivo 2006-09 y efectos inicio del período de vigencia de dicho convenio.

De ello se dará traslado para las modificaciones y rectificaciones que por derecho procedan.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14,00 horas del 11 de abril de 2007.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se unifican los períodos de valoración y actualización de méritos de abril y octubre de 2007 de la Bolsa de Empleo Temporal del Servicio Andaluz de Salud.

La Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), regula la convocatoria del proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud. Mediante Resolución de 31 de marzo de 2008 de esta Dirección General, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 17 de abril de 2008, se ha establecido un período de actualización al año, de esta forma el plazo de presentación de solicitudes se mantiene abierto de forma permanente, si bien las Comisiones de Valoración correspondientes valorarán los nuevos méritos que se hayan inscrito, autobareado y registrado hasta el 31 de octubre de cada año. Todo ello, con la finalidad de agilizar el trámite administrativo que lleva consigo la gestión del proceso de selección de personal temporal.

En ese sentido y al objeto de actualizar los datos inscritos y registrados por los aspirantes que han participado en los cortes de abril y octubre de 2007, resulta necesario agrupar la baremación de dichos períodos de valoración de méritos. Para ello, la publicación de los distintos listados que se generen de cada categoría y/o especialidad convocadas se realizará de forma conjunta y unificada para los citados períodos.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas conforme a lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Unificar los períodos de valoración de méritos correspondientes a 30 de abril y 31 de octubre de 2007.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de abril de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música y Danza Ciudad de Algeciras, de Algeciras (Cádiz).

Examinado el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), por el que se solicita la autorización de una Escuela Municipal de Música y Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música y Danza.

Denominación específica: Ciudad de Algeciras.

Código del centro: 11010398.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Domicilio: C/ Teniente Miranda, núm. 118.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Ámbitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Violín, violonchelo, piano y acordeón.
- Danza.

Segundo. Esta Escuela Municipal de Música y Danza se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música y Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Música y Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alum-

nos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela Municipal de Música y Danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 12 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado extranjero «St. George's British School of Roquetas de Mar», de Roquetas de Mar (Almería), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Rafael Valverde de Diego como representante de la entidad British Education System, S.L., titular del centro docente privado extranjero «St. George's British School of Roquetas de Mar», sito en Roquetas de Mar (Almería), C/ Alemania, s/n, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del mismo para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico, desde Nursery (Educación Infantil) hasta Year 7 (Educación Primaria), con una capacidad de 200 puestos escolares, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo

(BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, para las enseñanzas desde Nursery (Educación Infantil) hasta Year 7 (Educación Primaria), del Sistema Educativo Británico para alumnado español y extranjero, al centro docente privado extranjero «St. George's British School of Roquetas de Mar», de Roquetas de Mar (Almería) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.

Denominación Específica: «St. George's British School of Roquetas de Mar».

Código del centro: 04009216.

Titular: British Education System, S.L.

Domicilio: C/ Alemania, s/n.

Localidad: Roquetas de Mar.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Enseñanzas a impartir: Desde Nursery (Educación Infantil) hasta Year 7 (Educación Primaria).

Puestos escolares autorizados: 200.

Segundo. El Centro docente privado extranjero «St. George's British School of Roquetas de Mar», de Roquetas de Mar (Almería), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil y a Educación Primaria.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno y de Conocimiento del medio natural, social y cultural, respectivamente, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a propuesta del British Council, tendrá autorización temporal con validez hasta el 31 de junio de 2008.

Quinto. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 12 de mayo de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela municipal de música de Montoro (Córdoba).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), por el que se solicita la autorización de una escuela municipal de música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de dicha Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás disposiciones complementarias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la escuela municipal de música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela municipal de música.

Denominación específica: Maestro Ramón Muñoz.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Código del Centro: 14010531.

Domicilio: C/ Molino, 6.

Localidad: Montoro.

Municipio: Montoro.

Provincia: Córdoba.

Ámbitos de actuación que se autorizan:

- Música y movimiento.

- Práctica instrumental: clarinete, piano, saxofón y trompeta.

- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.

Segundo. Esta escuela municipal de música será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba velará por la adecuación de la escuela municipal de música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela municipal de música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La escuela municipal de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 1350/2007, promovido por don Pablo Fluger Domínguez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1350/2007, interpuesto por don Pablo Fluger Domínguez contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 5 de septiembre de 2007, por la que se resuelven las impugnaciones formuladas por los actores contra la baremación del CC Santa Ana, de Sevilla, para el curso escolar 2007/08, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1350/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz, dimanante del procedimiento de dominio núm. 9/2008. (PD. 2530/2008).

NIG: 1101242C20070005272.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 9/2008. Negociado: MR.

Sobre: Reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Solicitantes: Don Alejandro José Martín Carrasco y doña Margarita Martín Carrasco.

Procuradora: Sra. Inmaculada González Domínguez.

Letrado: Sr. Luis Mariano Palacio Pérez.

E D I C T O

Doña Candelaria Sibon Molinero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo interrumpido 9/2008 al instancia de Alejandro José Martín Carrasco y Margarita Martín Carrasco, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas: Urbana vivienda, apartamento sito en la ciudad de Cádiz, Plaza Helios, núm. 4, bloque A, entreplanta, puerta derecha, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Tres, de Cádiz, al Tomo 831, Libro 595, Folio 33, Inscripción 1.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Sra. Doña Beatriz Burquette Aznar, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cádiz, a dieciséis de enero de dos mil ocho.- El/La Magistrada-Juez.

EDICTO de 13 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 364/2004. (PD. 2529/2008).

NIG: 4109142C20040009162.

Procedimiento: Juicio Verbal 364/2004. Negociado: 1M.

Sobre: Ratificación de escritura pública de compraventa.

De: Doña Ana Rodríguez Carbonero.

Procurador: Sr. Víctor Alberto Alcántara Martínez.

Contra: Doña Josefa Fidler Bandebruck.

E D I C T O

Don David Barea Sánchez Ibarguen, Secretario Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla, hago saber:

En el procedimiento Juicio Verbal 364/2004 seguido a instancia de Ana Rodríguez Carbonero contra Josefa Fidler Bandebruck sobre ratificación de escritura pública de compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 175/2007

En Sevilla, a 6 de septiembre de 2007.

Doña M.^a del Sagrario Romero Nevado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 364/04, seguidos a instancia de doña Ana Rodríguez Carbonero, como heredera de su padre fallecido don Manuel Rodríguez Ortega representado por el Procurador Sr. Alcántara Martínez, y asistido del Letrado Sr. Sánchez Carrión, como parte demandante, contra doña Josefa Fidler Bandebruck, en rebeldía, como parte demandada, en reclamación de ratificación de Escritura Pública de compraventa.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Alcántara Martínez, en nombre y representación de doña Ana Rodríguez Carbonero contra doña Josefa Fidler Bandebruck, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a estas última a ratificar la escritura pública de compraventa de fecha 2 de junio de 2003, otorgada ante el Notario de Sevilla, don Luis Marín Sicilla, obrante al núm. 1.824 de su Protocolo, por su esposo don José del Toro Galiano en su propio nombre y como mandatario verbal de la demandada, por la que protocoliza el documento privado de promesa de venta de 23 de junio de 1988, compraventa comprometida formalizada el 24 de noviembre de 1994.

Con expresa imposición de las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Josefa Fidler Bandebruck, cuyo domicilio actual se ignora, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a trece de mayo de dos mil ocho.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 1508/07.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Asistente Virtual para la Central de Atención y Relaciones con la Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento noventa y dos mil euros (192.000,00 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 17 de abril de 2008.

Contratista: Everis Spain.

Importe: Ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros (185.600,00 €).

Sevilla, 27 de mayo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan I. Pérez de Algaba Lovera.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda el arrendamiento de inmueble por contratación directa para sede de diversos servicios de la Delegación Provincial.

1.º Con fecha 2 de enero de 2008 se solicita a la Dirección General de Patrimonio autorización para la contratación directa del arrendamiento de un edificio sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, al objeto de ubicar en el mismo distintos servicios de la Delegación Provincial.

2.º La Dirección General de Patrimonio, con fecha 1 de abril de 2008, emite informe en el que se justifica que la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga puede acogerse a la contratación directa del inmueble referido, al darse el supuesto excepcional de «peculiaridad de la necesidad a satisfacer», a tenor del artículo 156.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 9 de abril de 2008 se pronuncia en los términos anteriores la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

1.º El artículo 156.1 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RP, señala que el arrendamiento de bienes inmuebles, cuando por la particularidad de las necesidades a satisfacer así lo requiera, podrá tramitarse por adjudicación directa, previa autorización y precedida de resolución motivada, que se hará pública. La autorización citada deberá ser emitida por la Dirección General de Patrimonio y a la Intervención General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.4 del RP.

2.º Una vez cumplidos los requisitos exigidos por el RP y emitidos los informes preceptivos, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

1.º Adjudicar el contrato de arrendamiento del inmueble sito en la calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga, para sede de diversos servicios de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, a don Antonio Díaz Recio, con DNI núm. 24.914.215-V, don Francisco Díaz Recio, con DNI núm. 24.681.787-G, doña Juana Díaz Recio, con DNI núm. 24.733.246-N, y doña Pilar Bueno Morilla, con DNI núm. 24.794.781-E, propietarios del mismo.

2.º Hacer pública la presente Resolución como señala el artículo 156.1 del RP.

Málaga, 22 de mayo de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de contratación de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: Expte. núm. 2008/1332. Contratación de obras de reparación de 207 VPP C/ Valparaíso, de Huelva.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 14 de marzo de 2008.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cuarenta y ocho mil noventa y ocho euros con sesenta y dos céntimos (248.098,62 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de mayo de 2008.

b) Contratista: Construcciones Hermanos Cordero, S.L.

c) Importe de adjudicación: 240.655,64 euros (doscientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos).

Huelva, 27 de mayo de 2008.- La Gerente, Ana Pérez Guerrero.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina del ARC de Baeza, por el que se declara desierta la licitación del concurso de obras que se cita.

Objeto del contrato: Obras de edificación de 8 viviendas protegidas en la calle del Cura, núm. 19, de Baeza (Jaén).

Publicación de la convocatoria en BOJA núm. 8, de fecha 11 de enero de 2008.

Motivo de la declaración: Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ninguna empresa o las que lo han hecho no han sido admitidas por las causas que se establecen en el Acta de la Mesa de Contratación que figura en el expediente.

Jaén, 12 de mayo de 2008.- El Gerente, Julio Millán Muñoz.

EMPRESAS

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008, de la Fundación Federico García Lorca, por el que se convoca concurso para la licitación que se cita. (PP. 2321/2008).

Anuncio de la Fundación Federico García Lorca por el que se convoca concurso para la licitación pública del suministro de mobiliario y gradas telescópicas del Centro Federico García

Lorca en Granada. Proyecto cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del P.I.O.I de Andalucía 2000-2006.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Federico García Lorca.
2. Objeto contrato: Suministro mobiliario y gradas telescópicas Centro Federico García Lorca.
3. Presupuesto base de licitación: 812.000,00 euros, impuestos incluidos.
4. Plazo de entrega: Mayo 2009.
5. Plazo de instalación: 45 días.
6. Lugar de ejecución: Plaza de la Romanilla de Granada.
7. Lugar de obtención documentación: Argos Management-Project Manager, hasta el 20 de junio de 2008.
8. Plazo presentación ofertas: A las 14 horas del 27 de junio de 2008.
9. Lugar presentación ofertas: Por duplicado en la sede de la Project Manager Argos Management, S.A. Att. Marta Alda; C/ Serrano, núm. 90, 7.ª pl, 28006, Madrid.
10. Apertura de ofertas: 1 de julio de 2008.
11. Garantías: Definitiva: 4% importe de adjudicación.
12. Criterios de adjudicación: Oferta económica: 50%; Oferta técnica: 50%.
13. Admisión de variantes: No.
14. Penalizaciones por demora: Sí.
15. Fecha de envío al DOUE: 5 de mayo de 2008.

Granada, 5 de mayo de 2008.- La Presidenta, Laura García-Lorca de los Ríos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de Bienes y Derechos Afectados.

Con fecha 5 de mayo de 2008, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto.

Clave: 02-JA-1690-0.0-0.0-PC(CS). «Acceso al Polígono de Quesada desde la A-315». Término municipal de Quesada (Jaén).

El mencionado proyecto fue aprobado el 15 de abril de 2008 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985).

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Quesada (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59 de

la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 23 de junio de 2008, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las oficinas del Ayuntamiento de Quesada (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras). Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Quesada

Fecha: Día 23 de junio de 2008.

Hora: A las 10,30 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 1 a la 13.

3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

NÚM. FINCA	POL./PARC. CATASTRAL	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. A EXPROPI. M ²
TÉRMINO MUNICIPAL DE QUESADA				
1	18-138	M ^o . CARMEN MALO CARRIAZO	Pastos-Cereal	981
2	18-10	SILVESTRE ARANDA CEBALLOS	Pastos-Cereal	120
3	18-139	M ^o . CARMEN MALO CARRIAZO	Olivar	789
4	18-11	MARIA ARANDA CUENCA	Olivar	34
5	18-12	MARIA ARANDA CUENCA	Olivar	100
5	18-12	MARIA ARANDA CUENCA	Olivar	22
6	18-20	TIBURCIO ARANDA BARBA	Olivar	1.479
7	18-15	JUAN LARA PAZ	Olivar	863
8	18-13	JOSÉ LEIVA ALCALA	Olivar	735
9	18-332	JUAN UBEDA ZAMORA	Pastos-Cereal	42
10	18-30	MARTA PEREZ LOPEZ	Pastos-Cereal	878
11	21-219	JOSE LEIVA ALCALA	Olivar	543
12	21-238	ESTADO	Cereal	141
13	18-323	JOSÉ LEIVA ALCALA	Olivar	453

Jaén, 22 de mayo de 2008.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 4 de abril de 2008, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 03-JA-1826-0.0-0.0-PC(SV). «Varios deslizamientos en la A-6177 y en la zona de Cazorla». Término municipal de La Iruela (Jaén).

El mencionado proyecto fue aprobado el 1 de abril de 2008 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985).

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Quesada (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 23 de junio de 2008, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparencia en las Oficinas del Ayuntamiento de La Iruela (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional

de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras). Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar: Ayuntamiento de La Iruela.

Fecha: Día: 23 de junio de 2008.

Hora: A las 12,00 horas, propietarios y titulares de la finca núm. 1.

3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

Núm. Finca: 1.

Pol./Parc. Catastral: 19-50.

Propietario: Consuelo Cocera Santos.

Cultivo: Olivar.

Superf. a exprop. m²: 1.270.

Término municipal de La Iruela.

Jaén, 22 de mayo de 2008.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 26 de marzo de 2008 la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 03-JA-1621-0.0-0.0-SV. «Mejora de la seguridad vial en el acceso al polígono agrario en la A-6204». Término municipal de Villacarrillo (Jaén).

El mencionado proyecto fue aprobado el 13 de marzo de 2008 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla, de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las

disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero, (BOJA de 12 de febrero de 1985),

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 26 de junio de 2008, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las oficinas del Ayuntamiento de Villacarrillo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras). Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Fecha: Día 26 de junio de 2008.

Hora: A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 1 a la núm. 3.

3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACARRILLO

Núm. Finca	Polig./Parc. catastral	Propietario	Cultivo	Superficie a expropiar m ²
1	19-17	CLEOFÁS CESPEDES TORRES	Labor	1.163
2	19-18	DOLORES MACHADO PARRA COOP. NTRA. SRA. DEL PILAR -SOCIED. COOP.	Labor	1.055
3	22-1	DOLORES MACHADO PARRA. COOP. NTRA.SRA. DEL PILAR -SOCIED. COOP.	Labor	1.052

Jaén, 22 de mayo de 2008.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de Bienes y Derechos Afectados.

Con fecha 26 de marzo de 2008, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Jaén, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto.

Clave: 01-JA-1824-0.0-0.0-SV. «Acondicionamiento de Camino y Vía de Servicio de la A-316. P.k. 44+000. Margen derecha». Término municipal de Jaén.

El mencionado proyecto fue aprobado el 13 de marzo de 2008 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985).

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 20 de junio de 2008, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las oficinas de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento Jaén, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional

de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras). Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Fecha: Día 20 de junio de 2008.

Hora A las 12,00 horas, propietarios y titulares de la finca núm. 1.

3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

NÚM. FINCA	POL./PARC. CATASTRAL	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. A EXPROP. M ²
TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN				
1	13-64-65	MARTIN AGRAZ	Camino-Barrera	2.040

Jaén, 22 de mayo de 2008.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de modificación de las condiciones de explotación del SPRPUG de transporte de viajeros por carretera entre Guadahortuna y Granada con hijuelas, VJA-173. (PP. 1183/2008).

Autocares Marcos Muñoz, S.L., concesionaria del mencionado servicio, ha solicitado la siguiente modificación conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y siguientes del ROTT:

- Servicio Huelma-Granada por Guadahortuna, Montejicar y Domingo Pérez: Prolongar el servicio desde el empalme de Iznalloz o Venta de los Arcos hasta el centro de la localidad en calle de la Sierra, en la expedición con salida de Huelma a las 8,30 h y regreso de Granada a los 12,30 h.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convocan a cuantos tengan interés en el asunto y de forma expresa a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Granada y Jaén.
- Los Ayuntamientos afectados por la modificación.
- Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.
- Las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT de las provincias de Granada y Jaén.
- Las Asociaciones de usuarios y consumidores de Granada y Jaén.
- Los Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que explotan itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

El expediente podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Transportes, Avda. de Madrid, 7, 3.ª planta en horas de oficina, pudiendo formular alegaciones en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de marzo de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de abril de 2008, relativo a la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Colmenar para cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Común a dos Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso residencial, PP-R-10 y PP-R-11 (Expte. EM-CL-20), y se publica el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2008, en relación al expediente de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Colmenar para cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Común a dos Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso residencial, PP-R-10 y PP-R-11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (número de registro 2783) y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Colmenar.

ANEXO I. TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 21 de octubre de 2005 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Colmenar que tiene por objeto el cambio de clasificación de suelo No Urbanizable Común a dos Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso residencial, PP-R-10 y PP-R-11. La superficie de los nuevos sectores es de 150.596 m².

Segundo. Formulados requerimientos para completar y subsanar el expediente, se completa con la recepción de documentación el 18.1.2008 y 10.3.2008 aportando informe municipal sobre la justificación del art. 45 del POT (número de viviendas existentes) y Estudio de Impacto Ambiental, respectivamente.

Tercero. Tramitación municipal. Constan en el expediente: certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de agosto de 2005; trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en el BOP núm. 165, de 30.8.2005, prensa y tablón de anuncios del Ayuntamiento sin que se hayan presentado ni formulado alegaciones; certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión

celebrada el 27 de septiembre de 2007. El documento técnico aprobado provisionalmente está diligenciado. Se aportan diversos informes emitidos por los técnicos municipales.

Cuarto. Informes sectoriales:

- Declaración de Impacto Ambiental de fecha 10.10.2007 que estima viable a los solos efectos ambientales la modificación propuesta condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas en el EIA y determinaciones relativas a estudios geotécnicos y soluciones hidrológicas que deberán efectuarse en el desarrollo del plan. La aprobación del planeamiento de desarrollo queda condicionada a la disponibilidad de recursos hídricos y las correspondientes infraestructuras de abastecimiento y depuración de acuerdo con las alternativas previstas en los convenios de colaboración con la Agencia Andaluza del Agua, descartando el incremento de los bombeos de agua en la unidad hidrogeológica 6.31 (Las Cabras-Camarolos-San Jorge) que afectaría al suministro existente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos aprobada inicialmente el 11 de agosto de 2005 ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que, de conformidad con la Disposición transitoria quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. Atendiendo al objeto de la modificación propuesta, clasificación de suelo, afecta a la ordenación estructural en los términos del artículo 10.1.A LOUA.

De otra parte, por tener aprobación inicial anterior al 21 de enero de 2007 no es de aplicación la limitación establecida en la Disposición transitoria segunda de la LOUA.

II. Régimen de competencias.

El artículo 31.2.B.a) de la LOUA establece que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo «B) La aprobación definitiva de: a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los Planes de Ordenación Intermunicipal», previsión legal que se desarrolla por el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 10, de 15.1.2007), a cuyo tenor corresponde a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, «a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 100.000 habitantes (...)».

Iniciado el procedimiento para la aprobación de la modificación propuesta con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 220/2006, es de aplicación el mismo de acuerdo con la Disposición Transitoria Única, apartado 1, que, respecto de los «Expedientes en Tramitación», establece: «Los procedimientos relativos a materias de ordenación del territorio y urbanismo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en éste, ateniéndose a las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos que en el mismo se establecen».

III. Valoración.

Desde el punto de vista urbanístico y de la incidencia territorial, se valora favorablemente la modificación propuesta según los informes técnicos emitidos por asesor del Servicio de Urbanismo.

La ficha propuesta es la siguiente:

	SECTOR PP-R-10	SECTOR PP-R-11
	SUPERFICIE = 76.888 m ² .	SUPERFICIE = 73.708 m ² .
CONDICIONES DE ORDENACION:		
EDIFICABILIDAD BRUTA MAXIMA:	0.4541 m ² t / m ² s (TECHO RESIDENCIAL: 34914.84 m ²)	0.4943 m ² t / m ² s (TECHO RESIDENCIAL: 36433.86 m ²)
DENSIDAD MÁXIMA:	35 Viv./ Ha (n ^o máx. Viviendas: 269)	35 Viv./ Ha (n ^o máx. Viviendas: 258)
VIVIENDA PROTEGIDA (VP):	30% Edificabilidad Residencial: 81 viv. 10474.45 m ² t	30% Edificabilidad Residencial: 77 viv. 10930.16 m ² t
DOMINIO Y USO PUBLICO.	Calculado según LOUA Art. 17: Sup. mínima 30 m ² s cada 100 m ² /t (10% áreas libres)	Calculado según LOUA Art. 17: Sup. mínima 30 m ² s cada 100 m ² /t (10% áreas libres)
SISTEMA DE ACTUACION:	COMPENSACION	COMPENSACION
USOS:	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES
AREAS LIBRES: EQUIPAMIENTOS:	7688.80 m ² 2785.65 m ² Total: 10474.45 m ²	7370.80 m ² 3560.16 m ² Total: 10930.16 m ²
CESIONES	TODA LA RED VIARIA	TODA LA RED VIARIA
APARCAMIENTOS:	0.5 m ² por vivienda	0.5 m ² por vivienda
10% PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO	0,10 x 76888 x 0,4541 = 3491,48 m ² t 3491,48 / 0,94 = 3714,34 m ² S = 3715 m ² de suelo para tipología T-2	0,10 x 73708 x 0,4943 = 3643,38 m ² t 3643,38 / 0,94 = 3875,93 m ² S = 3876 m ² de suelo para tipología T-2

La Declaración de Impacto Ambiental, ya citada, estima viable la Modificación con una serie de condicionantes, entre los que se señala que cualquier «aprobación del planeamiento que desarrolle la urbanización de estos sectores deberá que-

dar condicionada a la disponibilidad de los recursos hídricos y de las correspondientes infraestructuras de abastecimiento y depuración, de acuerdo con las soluciones alternativas previstas en los convenios de colaboración con la Agencia Andaluza del Agua (...)».

La Agencia Andaluza del Agua determina la exigencia de condicionar cualquier planeamiento de desarrollo de estos suelos a la previa ejecución de los Convenios firmados con este Organismo que garanticen la disponibilidad de los recursos hídricos.

En cuanto a la adecuación al POTA y valoración de la incidencia territorial:

Se valora el ajuste de la modificación que se tramita a las determinaciones que dimanar de la legislación en materia de ordenación del territorio y, en concreto, al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) que recoge al municipio de Colmenar como un Centro Rural o pequeña ciudad 1 y al Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.

Aportan:

- Documentación en la que se desglosan los siguientes datos:

	Superficie NN.SS.	Consolidado (%)
Suelo urbano de las vigentes NN.SS.	220.700 m ² s.	220.700 m ² s (100%)
UE de las vigentes NN.SS.	86.000 m ² s.	72.130 m ² s (84%)
Sectores Apto Urbanizar según NN.SS. vigentes	291.746 m ² s.	270.446 m ² s (92%)
		563.276 m ² s 56.3 ha

- Documentación relativa al número de viviendas que cifran en 1.603 viv. según Catastro Municipal.

- Documentación relativa a las Directrices y Recomendaciones del artículo 17 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental Axarquía relativas al crecimiento poblacional, número de licencias, análisis de la demanda, etc., justificando requerimiento realizado anteriormente.

- Documentación sobre justificación del artículo 45 del POTA y número de viviendas. Analizada se informa:

Resulta un número máximo de 527 viviendas.

Según el INE -Padrón de 2007- el municipio de Colmenar tiene una población de 3.530 habitantes. El decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, habilita un crecimiento del 50%, es decir un máximo de 1.765 nuevos habitantes.

Aplicando un ratio de 2,30 habitantes por vivienda para Colmenar según el INE se obtiene para 527 viv. que propone la Modificación un máximo de población de 1.212 habitantes.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA EN RELACIÓN CON LAS DETERMINACIONES DEL LA NORMA 45.4.a) DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (POTA) y Decreto 11/2008 de 22 de enero	
NORMA 45.4.a) DEL POTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS.
Incremento de suelo urbanizable inferior al 40% del suelo urbano existente	CUMPLE <40% Suelo urbano Existente. 14.9 ha (26.46%)
Incremento de la población inferior al 50% de la población en ocho años	El Sector que se crea incorpora un total de 527 viviendas 2,30 hab/viv 1.212 hab. CUMPLE <50%. 3.530 (1.765 hab).

Se advierte de la necesidad de contemplar las determinaciones que dimanar del POT de la Axarquía Capítulo IV del Título III «Inserción Ambiental y Paisajística de las Actuaciones Urbanísticas en el Territorio».

Se emite informe técnico favorable.

En la documentación aportada por el Ayuntamiento se define una «situación técnica de inexistencia total de suelo urbanizable» lo que junto a los parámetros aportados y analizados sobre situación actual y nuevos crecimientos, justificaría el porqué no se acomete la presente clasificación de nuevo suelo urbanizable en el curso de un proceso de revisión y la procedencia de la modificación prevista en el artículo 38.3, LOUA, que, siempre motivada y justificadamente, podrá tener lugar en cualquier momento. Lo que la Ley prevé respecto a las modificaciones no puede quedar sin efecto por aplicación de las Directrices del POT que no son determinación de aplicación directa vinculante sino vinculantes respecto a los fines.

Desde el punto de vista del procedimiento y documentación aportada, una vez cumplimentados los requerimientos contenidos en informes técnicos y jurídicos, se concluye que el expediente está completo y se ajusta a las normas legales que le son de aplicación.

Previa ponencia, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, por unanimidad,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) LOUA la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Colmenar para el cambio de clasificación de suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable de uso residencial, Sectores PP-R-10 y PP-R-11, según el documento aprobado provisionalmente el 27.9.2007 (diligenciado) y con los condicionantes contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental haciendo mención expresa a las condiciones del planeamiento de desarrollo sobre la disponibilidad de los recursos hídricos.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Colmenar y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 2 de abril de 2008.- La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección Urbanismo, Fdo. Josefa López Pérez.

ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

FICHA URBANÍSTICA

SECTOR PP-R-10

Superficie = 76.888 m².
 Sistema de actuación: Compensación
 Usos: Residencial y compatibles
 Condiciones de ordenación:
 Edificabilidad bruta máxima: 0.4541 m²t / m²s
 (Techo residencial: 34914.84 m²)
 Densidad máxima: 35 Viv./Ha
 (Núm. máx. viviendas: 269)
 Vivienda Protegida (VP): 30% Edificabilidad Residencial:
 81 viv.
 10474.45 m²t
 Cesiones (*)

DOMINIO Y USO PÚBLICO

ÁREAS LIBRES:	EQUIPAMIENTOS:	TOTAL:
7688.80 m ²	2785.65 m ²	10474.45 m ²
TODA LA RED VIARIA		
APARCAMIENTOS: 0.5 m ² por vivienda		

Patrimonio Municipal de Suelo

10%

$0,10 \times 76888 \times 0,4541 = 3491,48 \text{ m}^2 \text{ t}$

$3491,48 / 0,94 = 3714,34 \text{ m}^2 \text{ S} = 3715 \text{ m}^2$ de suelo para tipología T-2

(*) Calculado según LOUA Art. 17: Sup. mínima 30 m²s cada 100 m²/t (10% áreas libres)

SECTOR PP-R-11

Superficie = 73.708 m².

Sistema de actuación: Compensación

Usos: Residencial y compatibles

Condiciones de ordenación:

Edificabilidad bruta máxima: 0.4943 m²t / m²s

(Techo residencial: 36433.86 m²)

Densidad máxima: 35 Viv./Ha

(Núm. máx. viviendas: 258)

Vivienda Protegida (VP): 30% Edificabilidad Residencial:

77 viv.

10930.16 m²t

Cesiones (*)

DOMINIO Y USO PÚBLICO

ÁREAS LIBRES:	EQUIPAMIENTOS:	TOTAL:
7370.80 m ²	3560.16 m ²	10930.16 m ²
TODA LA RED VIARIA		
APARCAMIENTOS: 0.5 m ² por vivienda		

Patrimonio Municipal de Suelo

10%

$0,10 \times 73708 \times 0,4943 = 3643,38 \text{ m}^2 \text{ t}$

$3643,38 / 0,94 = 3875,93 \text{ m}^2 \text{ S} = 3876 \text{ m}^2$ de suelo para tipología T-2

(*) Calculado según LOUA Art. 17: Sup. mínima 30 m²s cada 100 m²/t (10% áreas libres)

ORDENANZA/NORMATIVA

Se aplicarán las ordenanzas de las NN.SS. Municipales adaptadas a la legislación vigente y las que se especifiquen en los P.P. que desarrollen los sectores.

Adjuntamos en este apartado la normativa denominada en las NN.SS. de Colmenar:

Ensanche T-2 y Unifamiliar exenta T-3 adaptada para los sectores PP-R-10 Y PP-R-11: Ensanche T2.2/Unifamiliar exenta T3. Esta normativa mantiene los parámetros urbanísticos indicados en la NN.SS. de Colmenar estableciendo modificaciones puntuales únicamente para las promociones de VPO. Buscando una viabilidad económica para la correcta aplicación del apartado b) del art. 10.1.ª de la LOUA.

ENSANCHE (T2.2)

a) Usos.

1.º Principal: Residencial de propiedad vertical, en edificación adosada.

Cuando en estos casos, en vez de tratarse de una promoción individualizada parcela a parcela, se trate de promoción global en grupo, el número máximo de alojamientos será uno por cada 100 m² de suelo.

Cuando se trate de promoción global en grupo para VPO el número máximo de alojamientos será el resultante de la aplicación de la normativa específica de este tipo de vivienda. Justificándose el cumplimiento del número máximo de alojamientos definidos por el Plan Parcial para la totalidad de la manzana en que se localice la promoción.

2.º Secundario: Residencial de propiedad horizontal, en edificación adosada.

En estos casos, el número máximo de alojamientos por parcela será de uno (si el ancho de fachada es menor o igual a 6,00 m) y de uno por cada 120 m² construidos si el ancho de fachada es mayor de 6,00 m.

3.º Compatibles: Los definidos en 3.3.1.4.A); 1.º y 2.º

b) Parcela mínima.

b.1. Será edificable toda parcela de las existentes en el actual catastro de urbana.

b.2. Si se trata de operaciones de parcelación, reparcelación y/o segregación de la actual parcela catastral, los valores mínimos serán:

- Superficie: 120 m²

- Ancho de fachada: 7,00 m.

- Ancho medio: 8,00 m.

- Fondo: 15,00 m.

b.3. En las promociones globales de grupos de edificaciones adosadas para uso residencial de propiedad vertical, los valores mínimos serán:

- Superficie: 3000 m²

- Diámetro del círculo inscribible: 30,00 m.

b.4. En las parcelas cuyo ancho de fachada supere la longitud de 14 m. deberá fragmentarse la fachada, recurriendo a cuerpos de la edificación diferenciados y con acceso propio.

c) Altura máxima.

Dos plantas o 7 metros.

Cuando se trate de promoción global en grupo para VPO se podrá permitir una altura de tres plantas o diez metros

d) Altura mínima.

Será una planta menos de la máxima permitida.

e) Alineaciones.

e.1. Parcela existente en el actual catastro de urbana o nueva promoción.

1.º Alineación de fachada:

Existen dos alternativas:

- Coincidente con lindero público.

- Retranqueada 3 metros del lindero público.

a) Caso del casco urbano. El proyecto de construcción es libre de fijar cualquiera de las dos alternativas, teniendo preferencia la más frecuente en el tramo de la calle de que se trate. En su caso, en el proyecto de construcción se deberá incluir el tratamiento de la medianería que quede vista.

b) Caso de suelo urbano condicionado o de suelo apto para la urbanización. El planeamiento correspondiente definirá la alternativa, preferentemente, la segunda (retranqueada 3,00 m).

e.2. Promoción en grupos y conjuntos.

Alineación a fachada, retranqueo de 3,00 m/5,00 m o más, sin limitaciones.

Siguiendo las especificaciones del Plan Parcial para cada una de las manzanas.

f) Fondos.

f.1. Parcela existente en el actual catastro de urbana y promoción en grupos y conjuntos de VPO.

1.º La ocupación en planta queda limitada a un fondo máximo edificable que se fija en 20 m.

2.º Si la edificación se organiza alrededor de un patio tradicional, se permitirá superar el fondo máximo edificable

hasta los linderos traseros de la parcela siempre que la ocupación máxima de la parcela no supere el 80%.

3.º En los edificios actualmente existentes en los que se actúe con operaciones de rehabilitación, se respetaran sus propias condiciones de edificación y no necesitaran cumplir el fondo máximo edificable.

4.º En las parcelas destinadas a alojamientos horizontal (edificio plurifamiliar), los patios tradicionales y los posteriores al fondo máximo edificable, contarán con acceso directo y a ser posible visible, desde un espacio público, a fin de posibilitar la obligada limpieza de los mismos, asegurar su no privatización por parte de los usuarios de las plantas bajas y permitir el disfrute de su uso a la comunidad de vecinos de la parcela.

5.º Sólo se permitirán construcciones en planta baja, fuera del fondo máximo edificable, que tengan que ver con el aparcamiento de vehículos de los propietarios de las viviendas, siempre que la superficie libre restante cumpla con las condiciones mínimas establecidas para el patio de la parcela.

f.2. promoción individual parcela a parcela o promoción en grupos o conjuntos.

Fondo mínimo de la parcela: 15 m.

g) Distancias a linderos privados.

g.1. Parcela existente en el actual catastro de urbana.

Laterales. Nula. Edificación en medianería.

Trasero. Mayor de 3,00 m.

g.2. promoción individual parcela a parcela.

Laterales. Nula. Edificación en medianería.

Trasero. Mayor de 5,00 m.

g.3. promoción en grupos o conjuntos.

Edificación adosada. Si algún lindero de la parcela es privado, la distancia habrá de ser mayor de 5,00 m.

h) Ocupación máxima.

h.1. Parcela existente en el actual catastro de urbana.

La resultante de las anteriores condiciones.

h.2. Promoción individual parcela a parcela o promoción en grupos o conjuntos.

47% en ambas plantas.

i) Edificabilidad máxima neta de la parcela.

i.1. Parcela existente en el actual catastro de urbana y promoción en grupo de VPO.

La resultante de las anteriores condiciones.

En el caso de promoción en grupo de VPO se justificará el cumplimiento de la edificabilidad máxima fijada en el Plan Parcial para toda la manzana donde se sitúe la promoción.

i.2. promoción individual parcela a parcela; o promoción en grupos o conjuntos.

0,94 m²/m²s.

j) Vuelos.

La construcción de vuelos tendrá los límites siguientes:

- Sólo se permiten en las plantas altas de la edificación.

- La ménsula será inferior a 0,60 m, con canto inferior a 0,10 m.

- La longitud unitaria de cada elemento en voladizo será inferior a 2,00 m.

- La suma total de las longitudes de todos los elementos será inferior al 50% de la longitud total de la fachada.

- Estarán separados, al menos, 0,60 m del borde de los linderos laterales.

- Vuelos abiertos (balcones): Sus cerramientos serán livianos y con características diáfnas.

- Vuelos cerrados (cierres): Deberán estar acristalados y con carpintería de madera.

k) Cerramientos.

Cuando la alineación de fachada ha de ser retranqueada, el cerramiento de la parcela se hará con fábrica de piedra o

ladrillo, no más alto de 70 cm y con celosía abierta, seto, reja o mala metálica, hasta totalizar altura no superior a 2,50 m. Se prohíben las alambradas con espinos.

l) Aparcamientos y garajes en los edificios y parcelas.

l.1. Parcela existente en el actual catastro de urbana.

A los edificios plurifamiliares con un ancho de fachada superior a 15 m será obligatorio dotarlos de aparcamiento para vehículos dentro de la parcela, a razón de un mínimo de 1 aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos y de un aparcamiento cada 50 m² de locales comerciales.

l.2. En los demás casos.

Se deberá dotar de aparcamiento para vehículos dentro de la parcela, a razón de un mínimo de un aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos.

l.3. En todos los casos.

- Los aparcamientos podrán ocupar la superficie de la parcela en planta sótano.

- Los aparcamientos solo se permiten en planta baja y en planta sótano.

m) Caso de una sola planta.

En el caso de que en el presente proyecto de construcción se quiera establecer una sola planta para una edificación de esta tipología, las ordenanzas serán las mismas excepto:

- Altura máxima: 1 planta o 4 metros.

- Alineación de fachada: retranqueada 3 m del lindero público.

En caso de que alguna medianería quede vista el proyecto de construcción deberá incluir el tratamiento de la misma.

- Ocupación máxima: 80%

- Edificabilidad neta de la parcela = inferior a 0,80 m²/m²s.

n) Viviendas de la Bda. del Pilar.

En la manzana ocupada por estas 25 viviendas (y grafiada en el plano correspondiente) se mantendrá la densidad, edificabilidad, ocupación, altura y tipología actualmente existente.

UNIFAMILIAR EXENTA (T3)

a) Usos.

1.º Principal: Residencial de propiedad vertical, en edificación exenta.

2.º Compatibles: Los definidos en 3.3.1.4.A); 1.º y 2.º y 3.º

b) Parcela mínima.

Superficie: 300 m².

Forma: Se podrá inscribir un círculo de al menos 15 m de diámetro.

c) Altura máxima.

Dos plantas o 7 metros.

d) Distancias mínimas a linderos.

- Públicos: 4,00 m.

- Privados: 3,00 m.

e) Ocupación máxima.

35% en ambas plantas.

f) Edificabilidad neta en la parcela.

Inferior a 0,50 m²/m²s.

g) Cerramiento.

1.º A lindero público. Con zócalo de piedra o ladrillo, no más alto de 70 cm. Y con celosía abierta, reja, seto o malla metálica, hasta totalizar altura no superior a 2,50 m.

2.º A lindero privado. Tapia de obra de fábrica de altura no mayor de 2,70 m.

3.º En todo caso se prohíben las alambradas de espinos.

h) Viviendas pareadas.

1.º La edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales o al testero en los siguientes casos:

a) En los casos de viviendas pareadas, cuando la edificación colindante sea medianera.

b) En caso de actuación conjunta en dos viviendas colindantes, en soluciones de proyecto unitario o cuando exista acuerdo entre los propietarios y así conste en el Registro de la Propiedad.

2.º En estos casos se mantienen todas las ordenanzas anteriormente expuestas salvo las distancias a los linderos privados que serían:

- Un lateral: Nulo. Edificación en medianerías.

- El otro lado: Mayor de 3,00 m.

- Trasero: Mayor de 3,00 m.

i) Aparcamiento en las parcelas.

El proyecto de construcción justificara la previsión de aparcamiento en el interior de las parcelas, a razón de uno por cada 100 m² construidos.

NORMAS Y DETERMINACIONES A INCLUIR EN EL PLANEAMIENTO

REGULACIÓN DE LOS FUTUROS USOS

La regulación de los futuros usos y medidas de protección en el planeamiento de desarrollo deberá incluir las determinaciones de la legislación autonómica que se indican, encontrándose las actividades que se implanten sometidas al trámite específico de prevención ambiental, de acuerdo con el anexo de la Ley 7/1994 en que se encuentren comprendidos:

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

- Decreto 292/95, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Decreto 153/1996, 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental.

- Decreto 297/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.

MEDIDAS GENERALES

Todas las medidas protectoras y correctoras que se pongan en el futuro Estudio de Impacto Ambiental figuraran en los Pliegos de Condiciones Técnicas del Planeamiento de desarrollo y se incorporaran en el Documento Urbanístico, de forma que se garantice su viabilidad y efectividad en el desarrollo urbanístico del planeamiento.

Todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en el futuro Estudio de Impacto Ambiental que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización que desarrolle el Plan Parcial, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle para que garanticen su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables, deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida económica en los proyectos. Las que no puedan presupuestarse, se exigirá que se incluyan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS

Considerando que el término municipal de Colmenar se encuentra dentro de la determinada «zona de peligro» por la legislación sectorial andaluza, le es de aplicación los siguientes artículos:

- Artículos 42, 43 y 44 de la Sección Cuarta de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, referidos a los Planes de Autoprotección, al objeto de establecer las medidas necesarias de vigilancia y detección para la lucha contra incendios forestales y cuyo Plan de Autopro-

tección quedara incluido en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del termino municipal.

- Artículos 10 y 24 del Decreto 247/2001, que desarrollara el Reglamento de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, referidos nuevamente a los Planes de Autoprotección.

Málaga, 20 de mayo de 2008.- La Delegada (por delegación, Orden de 24.4.2008), Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 1 (ITL) Infraestructuras turísticas, correspondientes al ejercicio 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 12 de diciembre de 2006), para la Modalidad 1 (ITL) en materia de Infraestructuras Turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 19 de mayo de 2008, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. de la Aurora, s/n, de Málaga, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 19 de mayo de 2008.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz. Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Antonio Ramos González, expedido por el órgano gestor. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 21 de mayo de 2008.- La Jefa del Servicio de Ordenación Educativa, Inmaculada Tinoco Martínez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de constitución provisional de acogimiento familiar, referido a los expedientes de protección núm. 352-2005-2100097-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de inicio de procedimiento de acogimiento familiar provisional y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre: Don Manuel Santana Roldán, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en el expediente núm. 352-2005-2100097-1, relativo al menor: M.A.S.P., por el que se acuerda:

1. Formular Propuesta al Juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar Simple del menor M.A.S.P., ante la falta de consentimiento del padre a dicho acogimiento familiar.

2. Constituir hasta tanto se produzca Resolución judicial, un Acogimiento Familiar Provisional, de acuerdo con el Acta de Condiciones firmada al efecto.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 21 de mayo de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la instrucción del procedimiento de desamparo núm. 353-2008-0000421.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 21 de mayo de 2008, en el procedimiento de desamparo núm. 353-2008-0000421, relativo al menor J.R.C. al padre del mismo don Alfonso Romera Rubio por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de desamparo núm. 353-2008-0000421 relativo al menor J.R.C. por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 21 de mayo de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la instrucción del procedimiento de desamparo núm. 353-2008-0000420.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 21 de mayo de 2008, en el procedimiento de desamparo núm. 353-2008-0000420, relativo a los menores T.R.C. y V.R.C. al padre de las mismas don José Luis Riquel Fernández por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de desamparo núm. 353-2008-0000420 relativo a los menores T.R.C. y V.R.C. por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 21 de mayo de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas resoluciones recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.

Intentada la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichas resoluciones, comunicando a las interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Algueo estudios geotécnicos medio ambientales, S.L.
Expediente: vivem04/2004/04/0002.
Subvención: 5.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Inter. Cea, S.L.
Expediente: vivem04/2004/04/0007.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: M.ª Isabel Garzón Villegas.
Expediente: vivem04/2004/04/0047.

Subvención: 3.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Olga Lucía Vergaño.
Expediente: vivem04/2004/04/0053.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Damaris Sánchez Pedrajas.
Expediente: vivem04/2004/04/0086.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Belén Rivas Camacho.
Expediente: vivem04/2004/04/0113.
Subvención: 3.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Patricia Lobo Cumbreira.
Expediente: vivem04/2004/11/0018.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Eventur, C.B.
Expediente: vivem04/2004/11/0026.
Subvención: 1.170,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Isabel López Encinas.
Expediente: vivem04/2004/11/0047.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Araceli Bonete Ranchal.
Expediente: vivem04/2004/14/0031.
Subvención: 3.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: M.^a del Carmen Ortiz Rodríguez.
Expediente: vivem04/2004/14/0056.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Resolución de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Importaciones Toko, S.L.U.
Expediente: vivem04/2004/14/0068.
Subvención: 3.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Resolución de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Lucía Ortiz Barranco.
Expediente: vivem04/2004/14/0083.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Naturaleza la tienda de sus animales, S.L.L.
Expediente: vivem04/2004/14/0091.
Subvención: 3.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Syramis Patricia Pertuz Martínez.
Expediente: vivem04/2004/18/0027.
Subvención: 2.000,00 euros.

Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: M.^a Inés García Cardell.
Expediente: vivem04/2004/18/0029.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: M.^a Eugenia Martín Sánchez.
Expediente: vivem04/2004/18/0047.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Resolución de reintegro y revocación.

Beneficiaria: M.^a Victoria Martínez García.
Expediente: vivem04/2004/21/0004.
Subvención: 5.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Mercedes Díaz Calvo.
Expediente: vivem04/2004/21/0029.
Subvención: 5.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Adriana Raquel Magnaterra.
Expediente: vivem04/2004/29/0046.
Subvención: 5.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: M.^a Reyes García Burguillos.
Expediente: vivem04/2004/41/0024.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Mercedes Uribe Montero.
Expediente: vivem04/2004/41/0037.
Subvención: 5.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: M.^a Elena Sirodey Lorenzo.
Expediente: vivem04/2004/41/0043.
Subvención: 3.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Emilia Lozano Rodríguez.
Expediente: vivem04/2004/41/0064.
Subvención: 5.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Giro Producciones Audiovisuales, S.L.
Expediente: vivem04/2004/41/0072.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Beneficiaria: M.^a Ángeles García Álvarez.
Expediente: vivem04/2004/41/0112.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresarial.
Acto: Acuerdo inicio de procedimiento de reintegro y revocación.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- La Secretaria General,
María Salas Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y de acuerdo con el artículo 23, apartado 3, de la mencionada Ley, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas.

R E S U E L V O

Dar publicidad en el BOJA a las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a diferentes actividades industriales mediante las resoluciones de los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que en el Anexo se relacionan.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Resolución de 10 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/019/08, a la empresa Cerámica Marcos, S.L., para el ejercicio de la actividad de la fábrica de productos de arcilla cocida, en el t.m. de Sorbas (Almería) (expediente AAI/AL/019).

Resolución de 23 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/021/08, a la empresa Fábrica de Ladrillos Hermanas Castellón, S.L., para el ejercicio de la actividad de las instalaciones de fabricación de piezas cerámicas mediante horneado, en el t.m. de Benahadux (Almería) (expediente AAI/AL/021).

Resolución de 23 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/022/08, a la empresa Cerámica Montagón, S.A., para el ejercicio de la actividad de las instalaciones de fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en el t.m. de Abia (Almería) (expediente AAI/AL/022).

Resolución de 21 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Miguel Silvente García para el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de cebo, situada en el paraje Camino del Agua Picante (La Loma, Santa María de Nieva) del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/026).

Resolución de 11 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/027/08 a don Juan Antonio Parra Guerrero, para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje «Llano Las Minas-El Gor» del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/027).

Resolución de 11 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/028/08 a don Juan Carlos Pérez Blesa, para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje «Góñar» del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/028).

Resolución de 22 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/030/08 a don Bartolomé Benítez Benítez, para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje «La Morena» del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/030).

Resolución de 11 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/031/08 a don Francisco Parra Uribe para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje El Rincón-El Saltador del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/031).

Resolución de 11 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/032/08 a doña María García Guerrero, para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje «Úrcal» del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/032).

Resolución de 11 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/033/08 a doña Francisca García Ortega para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje Los Pedregales-Urcal del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/033).

Resolución de 22 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/034/08 a don Diego García Parra para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje Cortijo del Zapatero (El Rincón) del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/034).

Resolución de 22 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/035/08 a don Cristóbal Sánchez Camacho para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje Los Cojos, Ctra. Santa María de Nieva, 4, del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/035).

Resolución de 11 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/036/08 a don Ginés Valera García para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje Gibiley del término

municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/036).

Resolución de 22 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/037/08 a don Juan Parra Segura para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje Góñar del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/037).

Resolución de 11 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/038/08 a don Antonio López Artero, para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje «El Alcuzón» del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/038).

Resolución de 22 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/040/08 a don Jerónimo Morales García, para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje «Las Labores» del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería. (expediente AAI/AL/040).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) a U.T.E. Poniente Almeriense para la ampliación y el ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos en la instalación Centro de Tratamiento, Compostaje y Vertedero de Apoyo de Gádor, situada en la finca Ctra. de Las Minas, del término municipal de Gádor en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/042).

Resolución de 15 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/043/08, a la empresa Cerámica de Alhabia, S.L., para el ejercicio de la actividad de las instalaciones de fabricación de piezas cerámicas mediante horneado, en el t.m. de Alhabia (Almería) (expediente AAI/AL/043).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) a la UTE Almanzora para la ampliación y el ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos en la instalación «Centro de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Consorcio Almanzora-Levante», situada en el polígono industrial de Albox, paraje de «La Terdiguera» del término municipal de Albox en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/044).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) a Cespa, S.A., para la ampliación y el ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos en la instalación Centro de Tratamiento de R.S.U. de Almería, situada en el paraje Carretera Cuevas de Los Medinas km 5,5 Almería. (Expediente AAI/AL/045).

Resolución de 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm.

AAI/AL/046/08, a la empresa Geocycle (España), S.A., para la ampliación y el ejercicio de la actividad de la planta de valorización de residuos de Albox (Almería) (expediente AAI/AL/046).

Resolución de 23 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/047/08, a la empresa Cerámica El Indalo, S.A., para el ejercicio de la actividad de las instalaciones de fabricación de piezas cerámicas mediante horneado, en el t.m. de Sorbas (Almería) (expediente AAI/AL/047).

Resolución de 9 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/049/08 a la empresa Granjas Vázquez, S.A., para la explotación y el ejercicio de la actividad de una explotación avícola de gallinas ponedoras, existente en el paraje «La Galiana» del término municipal de El Ejido en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/049).

Resolución de 17 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/050/08 a la empresa Joaquín Vázquez Imberlón, para la explotación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva mixta, existente en el paraje «Cañada de Pedro Díaz» del término municipal de Tabernas en la provincia de Almería. (expediente AAI/AL/050).

Resolución 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/051/08 a don Francisco Molina Galera para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje Los Feos del término municipal de Sorbas en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/051).

Resolución de 25 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/054/08 a don Francisco Belmonte Navarro para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina de producción de lechones, existente en el paraje «El Marrullo» del término municipal de Pulpí en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/054).

Resolución de 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/055/08 a Agropecuaria del Guadiato, S.L., para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina de multiplicación, existente en el paraje «El Sargento» del término municipal de Níjar en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/055).

Resolución de 30 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/056/08, a don José Durango Medina, para el ejercicio de la actividad de las instalaciones de fabricación de piezas cerámicas mediante horneado, en el t.m. de Níjar (Almería) (expediente AAI/AL/056).

Resolución de 25 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/058/08 a don Gregorio Jiménez Granados, para la explota-

ción y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje «La Bodega» del término municipal de Albox en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/058)

Resolución de 25 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/061/08 a don Eleuterio Valera Uribe para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje Los Reyes del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/061).

Resolución de 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/069/08 a don José Cabrera Navarro para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, granja «El Llano», existente en sitio «El Llano» de Cuestas de Lizarán, Dip. de Campillo, del término municipal de Vélez-Rubio en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/069).

Resolución de 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/071/08 a doña Encarnación Torrente Merlo, para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje «Los Gatos» de la diputación Fuente Grande, del término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/071).

Resolución 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/072/08 a don Ramón Pérez Porcel, para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en la Granja Fuente Grande, el paraje «Reolid» del término municipal de Vélez Rubio en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/072).

Resolución de 8 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/073/08 a la empresa Hermanos Gómez de Topares, C.B., para la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el Paraje La Solana del término municipal de María en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/073).

Resolución de 28 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/075/08 a don Juan José Sánchez Parra, para la explotación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en C/ Castillico, núm. 1-Urcal del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/075).

Resolución de 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/076/08 a Pienso Garla, S.A., para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de producción, existente en el paraje «El Romeral» del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/076).

Resolución de 15 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la

que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/077/08 a Hape 1001, S.L., para la ampliación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje «La Aljife», Las Brozas-Guazamara, del término municipal de Cuevas del Almanzora en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/077).

Resolución de 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/083/08 a Bartolomé Parra Zurano, S.A., para la explotación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje «El Saltador» del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/083).

Resolución de 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/084/08 a Pienso Garla, S.A., para la ampliación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de cebo, existente en el paraje «El Torrejón-Las Norias» del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/084).

Resolución de 30 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, por la que se otorga la autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/086/08 a Ganados Villamaría, S.L., para la explotación de las instalaciones y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje La Canalilla del término municipal de Nijar en la provincia de Almería (Expediente AAI/AL/086).

Resolución de 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/AL/089/08 a Agropor, S.L., para la explotación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el paraje «La Loma» del término municipal de Huércal-Overa en la provincia de Almería (expediente AAI/AL/089).

Resolución de 30 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), para la explotación de un centro de gestión de escombros y restos de obras situado en el término municipal de Montoro (expediente AAI/CO/031).

Resolución de 30 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Granja Soto Alto, S.L., para el ejercicio de la actividad de granja avícola de gallinas ponedoras situada en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba) (expediente AAI/CO/046).

Resolución de 30 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa FCC Ámbito, S.A., para la explotación de una instalación de gestión de residuos industriales peligrosos y no peligrosos situada en el término municipal de Córdoba (expediente AAI/CO/049).

Resolución de 30 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA),

para la ampliación y explotación del Complejo Medioambiental de Montalbán (Córdoba) (expediente AAI/CO/051).

Resolución de 30 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), para la ampliación y explotación del Centro de Gestión de Residuos de Nueva Carteya (Córdoba) (expediente AAI/CO/052).

Resolución de 18 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Granja Villaseca, S.L., para el ejercicio de la actividad de granja avícola situada en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba) (expediente AAI/CO/054).

Resolución de 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Saolco Sevilla, S.L., para el ejercicio de la actividad de granja porcina situada en el término municipal de Puente Genil (Córdoba) (expediente AAI/CO/062).

Resolución de 15 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) a la empresa Cerámica Castillo de Siles, S.L., para la instalación y el ejercicio de la actividad de fabricación de productos cerámicos en la instalación situada en Crta. de Granada, km 2,5 en el término municipal de Víznar en la provincia de Granada (expediente AAI/GR/016).

Resolución de 24 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa CEFU, S.A. para el ejercicio de la actividad de una explotación porcina en término municipal de Guadix en la provincia de Granada (expediente AAI/GR/020).

Resolución de 8 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Dalland Hybrid España, S.A., para la actividad de granja porcina intensiva de recría y engorde, situada en el paraje Llano de las Cazuelas del término municipal de Darro en la provincia de Granada (expediente AAI/GR/028).

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Agropecuaria Casas Nuevas para el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, t.m. de Cúllar (expediente AAI/GR/031).

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) a la empresa Sierra Sur Energía, S.A., para el ejercicio de la actividad de producción de energía eléctrica y térmica, en la instalación Sierra Sur Energía, S.A., situada en Frente Estación de Ferrocarril, s/n, del término municipal de Pinos Puente en la provincia de Granada (expediente AAI/GR/042).

Resolución de 23 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental integrada (AAI) a la empresa Cerámica Los Pedros, S.L., para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos cerámicos en la instalación

situada en C/ Progreso, s/n, en el término municipal de Las Gabias en la provincia de Granada (expediente AAI/GR/047).

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Matadero Industrial El Mayorazgo de Jabugo, S.A., para su instalación de matadero de porcino, situada en Ctra. Sevilla-Lisboa, km 74,90, en el término municipal de Jabugo (Huelva) (expediente AAI/HU/030).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Tracemar, S.L.U., para el ejercicio de la actividad de regeneración de aceites usados en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva) (expediente AAI/HU/031).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L.-Centro de Nerva (expediente AAI/HU/034).

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Comercial Jabu, S.L., para su instalación de matadero porcino, sala de despiece y elaborados de embutido jamones y paletillas, en calle Marqués de Aracena, núm. 1, del Repilado, en el término municipal de Jabugo (Huelva) (expediente AAI/HU/035).

Resolución de 24 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Sánchez Romero y Carvajal Jabugo, S.A., para su instalación de matadero de porcino, sala de despiece y elaboración de jamones y embutidos ibéricos situada en Ctra. de San Juan del Puerto, s/n, en el término municipal de Jabugo (Huelva) (expediente AAI/HU/037).

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Cerámica A. Padilla, S.L., para el ejercicio de la actividad de una fábrica de materiales cerámicos para la construcción en el término municipal de La Palma del Condado, provincia de Huelva (expediente AAI/HU/041).

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Nilefos Química, S.A. (expediente AAI/HU/042).

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Los Romeros de Jabugo, S.L., para su instalación de matadero de porcino, sala de despiece y elaboración de jamones y embutidos ibéricos, situada en Plaza José Antonio Escuredo Raimondez, s/n, en el término municipal de Jabugo (Huelva) (expediente AAI/HU/045).

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Matadero de Cumbres Mayores, S.A., para su instalación de sacrificio y despiece de ganado porcino ibérico, situada en Ctra. de

Cumbres Mayores a Fuentes de León, en el término municipal de Cumbres Mayores (Huelva) (expediente AAI/HU/048).

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Manuel Romero Delgado, S.L., para su instalación de matadero de porcino, sala de despiece y elaboración de jamones y embutidos ibéricos, situada en C/ José Romero Márquez, 6, de Los Romeros, en el término municipal de Jabugo (Huelva) (expediente AAI/HU/052).

Resolución de 10 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Jamones Lazo, S.A., para su instalación de matadero porcino, sala de despiece y elaborados de embutidos jamones y paletillas, en Avenida de Portugal, núm. 6, de Cortegana (Huelva) (expediente AAI/HU/059).

Resolución de 16 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa «Heineken España, S.A.», Fábrica de Jaén, para la explotación de su fábrica de cerveza, sita en Ctra. de Córdoba, km 2, de Jaén (expediente AAI/JA/032).

Resolución de 17 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Latri Bailén, S.L., para el ejercicio de la actividad fabricación de materiales cerámicos para la construcción, situada en el término municipal de Bailén en la provincia de Jaén (expediente AAI/JA/045).

Resolución de 9 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica Josefa Padilla Villar para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos cerámicos, situada en el término municipal de Bailén, en la provincia de Jaén (expediente AAI/JA/051).

Resolución de 22 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica General Castaños, S.L., para el ejercicio de la actividad de fabricación de productos cerámicos, situada en el término municipal de Bailén en la provincia de Jaén (expediente AAI/JA/055).

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a don Luis Fernando Anguís Saro para el ejercicio de la actividad de una granja avícola, situada en la finca San Pedro Marín del término municipal de Bedmar en la provincia de Jaén (AAI/JA/056).

Resolución de 16 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Inasur, S.L., para el ejercicio de la actividad de una granja avícola, situada en la finca Casablanca del término municipal de Úbeda en la provincia de Jaén (expediente AAI/JA/061).

Resolución de 16 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Inasur, S.L., ejercicio de la actividad de una granja avícola, si-

tuada en la finca La Cerca del término municipal de Torreperogil en la provincia de Jaén (expediente AAI/JA/062).

Resolución de 10 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Santana Motor Andalucía, S.L., para el ejercicio de la actividad de fabricación de vehículos de motor, en la instalación Santana Motor Andalucía, S.L., situada en Avenida 1.º de Mayo, s/n, del término municipal de Linares en la provincia de Jaén (expediente AAI/JA/069).

Resolución de 24 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por don Manuel Neila Matas, en representación de «Procesos Ecológicos Vilches, S.A.» para la planta de gestión de purines de cerdo y generación de energía eléctrica, sita en el municipio de Vilches (Jaén) (expediente AAI/JA/070).

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica La Soledad, S.C.A., para la explotación de las instalaciones para la fabricación de materiales cerámicos para la construcción en el término municipal de Bailén (expediente AAI/JA/072).

Resolución de 30 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Tableros Tradema, S.L., para el ejercicio de la actividad en la industria situada en la carretera Córdoba-Valencia, de la estación de Linares Baeza del término municipal de Linares en la provincia de Jaén (expediente AAI/JA/081).

Resolución de 25 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por la empresa SAT. núm. 5.006 «San Juan» para el ejercicio de explotación de una granja porcina intensiva, sita en el paraje «El Lagartar» del término municipal de Vilches (Jaén). (expediente AAI/JA/086).

Resolución de 23 de abril de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Agropecuaria Las Majadas para el ejercicio de la actividad de una explotación porcina en la finca Las Majadas, situada en el pago del mismo nombre del término municipal de Vilches en la provincia de Jaén (expediente AAI/JA/087).

Resolución de 11 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Refrescos Envasados del Sur, S.A., para el ejercicio de la actividad de fabricación y envasado de bebidas carbónicas en la instalación situada en Camino a Loma de San Julián, s/n, en el término municipal de Málaga (expediente AAI/MA/022).

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Urbaser, S.A., para la explotación (instalación y ejercicio de la actividad de gestión de residuos no peligrosos) del Complejo Medioambiental de la Costa del Sol, situado en Camino de los Pedregales, finca Benamorabe-Benamozable, junto al paraje conocido como Rancho de la Iglesia, del término municipal de Casares, provincia de Málaga (expediente AAI/MA/025).

Resolución de 16 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/026/08 a don Manuel Pérez González, para la explotación de la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva y ciclo cerrado de tipo mixto, existente en el término municipal de Ronda en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/026).

Resolución de 18 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/028/08 a Pienosos Jiménez, S.L., para la explotación de la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/028).

Resolución de 18 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/045/08 a Pienosos Jiménez, S.L., para la explotación de la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de ciclo cerrado, existente en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/045).

Resolución de 18 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/055/08 a don José Sanzo Galisteo y Juan Luis Lara Pinto, para el ejercicio de la actividad de la explotación ganadera de una granja porcina intensiva de reproductoras, granja «Nuestra Señora del Carmen», polígono 13, parcela 42-a, del término municipal de Fuente de Piedra, provincia de Málaga (expediente AAI/MA/055).

Resolución de 29 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/056/08 a Agroganadera Mesa, S.L., para la explotación de la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de ciclo cerrado, existente en el término municipal de Teba en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/056).

Resolución de 28 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/057/08 a Madrigal y Quintana, S.L., para la explotación de la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de ciclo mixto, existente en el término municipal de Teba en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/057).

Resolución de 21 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/059/08 a Explotaciones Agrícolas Peña Álvarez, S.L., para la explotación de la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina mixta, existente en el polígono 38, parcela 42, del término municipal de Campillos en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/059).

Resolución de 24 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/063/08 a Productora de Ganado Porcino, S.L., para la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el término municipal de Almargen en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/063).

Resolución de 28 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/064/08 a Hierros y Mallas de Almargen, S.L., para la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de cebo, existente en el término municipal de Almargen en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/064).

Resolución de 28 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/065/08 a Hierros y Mallas de Almargen, S.L., para la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de cebo, existente en el término municipal de Almargen en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/065).

Resolución de 28 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/066/08 a Agroganadera Mase, S.L., para la explotación de la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de ciclo cerrado, existente en el término municipal de Teba en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/066).

Resolución de 28 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/070/08 a Servicios Agrícolas Campillos, para la explotación de la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva de ciclo mixto, existente en el término municipal de Campillos en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/070).

Resolución de 18 de abril de 2008, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm. AAI/MA/078/08 a don Cayetano Guerrero Fernández, para la instalación y el ejercicio de la actividad de una granja porcina intensiva, existente en el término municipal de Almargen en la provincia de Málaga (expediente AAI/MA/078).

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Cijuela, de bases para la selección de plaza de Administrativo-Contable y plazas de Auxiliar Administrativo.

Mediante Resolución de esta Alcaldía número 96/06, de fecha 1 de agosto de 2006, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año de 2006, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 153, del día 11 de agosto de 2006 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 213, de fecha 6 de septiembre de 2006, y por Resolución de esta Alcaldía número 176/07, de fecha 12 de noviembre de 2007, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año de 2007, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 227 del día 26 de noviembre de 2007 y, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la normativa aplicable recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Ré-

gimen Local (Título VII); Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Considerada y de conformidad con la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal; así como el artículo 11 del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007.

Por la presente, de conformidad con el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Efectuar convocatoria de consolidación de empleo a través del correspondiente proceso selectivo, que garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, desarrollando el mismo de conformidad a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su virtud, aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza que se detalla, incluida en la correspondiente Oferta de Empleo Público de esta Corporación Local:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2007, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público del año 2007, de una plaza de administrativo contable, vacante en la plantilla de Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cijuela, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 (equivalencia al Grupo C de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la Disposición Transitoria 3.ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril), dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza referida está adscrita al Área de Secretaría-Intervención y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Tareas administrativas de trámite y colaboración no asignadas a la Subescala de Gestión.
- Colaborar en la obtención y aportación de datos e informes, propuestas, expedientes y trabajos varios propios de su unidad administrativa.

- Realizar operaciones concretas de cálculos de complejidad media, asientos de contabilidad, arqueos, cálculos de balances, cierre de libros y control de existencias.

- Distribución de trabajo propio de su unidad a los Auxiliares y su supervisión.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por el titular de la Secretaría - Intervención para contribuir al buen funcionamiento de la administración municipal y, en general, del Ayuntamiento.

1.2. La presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Resolución de 21 de Junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007 para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que las acompañan y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la Disposición Transitoria 4.ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal, así como el art. 11 del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007.

Segunda. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para poder participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos (ver artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público):

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (de conformidad con el artículo 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller o FP de 2.º Grado, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de la Función Pública.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las instancias para tomar parte en el presente proceso selectivo se ajustarán al Modelo de Solicitud que se recoge en el Anexo II de las presentes Bases y Anexo III de Autobarefacción y se dirigirán Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases.

3.2. Los aspirantes adjuntarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico o documento de su solicitud.
- Documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

3.3. Aquellos aspirantes que pretendan puntuar en la Fase de Concurso presentarán, junto con la instancia antes indicada, la Autobarefacción, según modelo que se recoge en el Anexo III de las presentes Bases, adjuntando, además de los documentos antes indicados, los siguientes otros documentos:

- Relación ordenada y numerada de méritos y de cuantos documentos pretenda que se puntúen en la Fase de Concurso.
- Documentos justificativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la Fase de Concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria.

3.3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.3.2. No se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 73.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.4. Los documentos fotocopiados deberán estar compulsados por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del documento original.

3.5. La citada instancia deberá presentarse:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Cijuela, sito en el número 26 de la calle Real del municipio de Cijuela, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las Bases y de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes también se podrán presentar según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo antes aludido, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, estos

deberán remitir al Ayuntamiento de Cijuela, mediante fax al número 958 515 086, o bien mediante correo electrónico a secretariacij@terra.es, dentro del plazo de convocatoria, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

3.6. El derecho de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 25,00 € (veinticinco euros), deberá ingresarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta que se reseñan a continuación, pudiendo efectuarse el ingreso:

Denominación	Entidad	Oficina	Digito de Control	Cuenta N°
Caja Rural de Granada	3023	0012	19	0120004809
Caja Granada	2031	0395	15	0100000770

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 30/92, ya citada, el ingreso también podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria a las cuentas indicadas, adjuntando resguardo acreditativo.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al propio Ayuntamiento de Cijuela.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre.

4.2. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador.

4.3. Subsanaados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por resolución de la Alcaldía, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cijuela.

4.4. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de esta, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de una nueva prueba.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo sus miembros de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera, con titulación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, que podrá ser, o no, con habilitación de carácter estatal, e igual para su suplente.

- Secretario: El Secretario General de la Corporación de Cijuela, como titular y, como suplente, un funcionario/a de carrera con habilitación de carácter estatal, con voz y sin voto,

salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

- Vocales: Que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, y que actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie:

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía con titulación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

- Un miembro titular y otro suplente propuesto por la Alcaldía entre el personal funcionario con titulación académica igual o superior a la exigida perteneciente a un Ayuntamiento de la Mancomunidad de la Vega, de la que este municipio forma parte.

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Alcaldía entre el personal funcionario con titulación académica igual o superior a la exigida perteneciente al Ayuntamiento de Cijuela.

5.2. La composición nominativa del Tribunal de selección se efectuará en la resolución de admitidos y excluidos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cijuela. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas de la presente convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso, en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo a que representa. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especializaciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo de los procesos.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante Concurso-Oposición Libre y constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera Fase: Concurso (de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo).

Previamente a la Fase de Oposición, se realizará la Fase de Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del ejercicio y procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por los aspirantes y documentalmente justificados con arreglo al siguiente Baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada año completo, de servicios prestados en la Administración local, en puestos o plazas iguales a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente o a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de Vida Laboral). Puntuación: 1 punto por año.

- Por cada año completo, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos o plazas iguales a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente o a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de Vida Laboral). Puntuación: 0,25 puntos por año.

- Por cada año completo, de servicios prestados en la empresa privada, en puestos o plazas iguales a la que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de Vida Laboral). Puntuación: 0,10 puntos por año.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 4 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 2 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

b) Formación.

b.1) Cursos de formación.

La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de su duración y con arreglo a los siguientes tramos:

- De 150 horas lectivas en adelante: 0,25 puntos, por cada uno.
- De 30 a 149 horas lectivas en adelante: 0,15 puntos, por cada uno.
- De menos de 30 horas lectivas: 0,05 puntos, por cada uno.

Sólo se valorarán los cursos en los que se acredite su asistencia y superación y conste de forma expresa su duración. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente autenticados, donde se expresen claramente los datos de su valoración.

La puntuación máxima a otorgar en el apartado b.1) será de 0,50 puntos.

b.2) Por participación en Planes Propios de la Universidad realizando prácticas en la Administración Local con duración de 300 o más horas lectivas.

La puntuación máxima a otorgar en el apartado b.2) será de 2 puntos.

c) Otros méritos:

c.1) Pruebas de Acceso a la Función Pública: Por la superación de prueba selectiva para plaza o puesto igual al que se opta: 2 puntos.

Ha de entenderse por superación de prueba selectiva la adjudicación de la plaza.

La puntuación máxima a otorgar en el apartado c.1) será de 2 puntos.

c.2) Por tutoría en labores formativas para alumnos en prácticas de la titulación igual o mayor a la exigida para el desempeño de esta plaza y en el ámbito de la Administración Local: 0,50 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en el apartado c.2) será de 0,50 puntos.

El resultado de la Fase de Concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cijuela.

2 Segunda Fase: Oposición.

1. La realización de los ejercicios de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 4.2 de la presente convocatoria, en la que se expresará también el lugar y hora de celebración del mismo.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

3. En cualquier momento el Tribunal puede requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

4. Los candidatos deberán ir provistos de su DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

5. Constará de dos ejercicios, iguales para todos los opositores, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.º Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figura en el Anexo I. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos, al 50% del cuestionario.

Todas las preguntas tienen igual valor.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, calificándose de «No Apto» a quien no obtenga la puntuación mínima.

2.º Ejercicio práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido de los temas de materias específicas enunciados en el Anexo I, y las funciones a desempeñar.

En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, así como la capacidad práctica de emitir conclusiones.

Para su desarrollo se dispondrá de un periodo máximo de 90 minutos.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Se calificará de «No Apto» a quien no obtenga la puntuación mínima.

6. La calificación de esta segunda fase vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones de los dos ejercicios de la misma.

6.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 2008).

Septima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

7.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cijuela, o en los locales donde se haya celebrado la última prueba, la relación de candidatos, especificando las calificaciones obtenidas en cada una de las Fases, por orden de puntuación, y concretando el aspirante que ha superado el proceso. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2. Los aspirantes que no estén incluidos en dicha lista tendrán la consideración de «No Aptos» a todos los efectos.

7.3. El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes superior al de las plazas vacantes convocadas.

7.4. El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Cijuela, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

7.5. Quien ostente la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.6. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el/la interesado/a, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela efectuará el nombramiento a favor del candidato propuesto como funcionario de carrera.

El nombramiento será notificado al interesado/a, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de su nombramiento, suponiendo la falta de este requisito, sin causa justificada, la renuncia a la plaza obtenida.

En el acto de toma de posesión el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 53/1984.

ANEXO 3

A U T O B A R E M A C I Ó N

Plaza a la que se opta:

Datos identificativos del aspirante

Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre: DNI número:

El aspirante que suscribe acompaña a su solicitud el presente documento de autobaremación, conforme a los documentos que acompaña para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso de la presente convocatoria:

Apartado del concurso.

Puntos autobaremación (no sobrepasar máximos).

a) Méritos profesionales.

Por cada año completo, de servicios prestados en la Administración local, en puestos o plazas iguales o superior a la que se opta (1 punto).

..... x 1 punto/año =

Por cada año completo, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas (0,25 puntos).

..... x 0,25 puntos/año =

Por cada año completo, de servicios prestados en la empresa privada (0,10 puntos).

..... x 0,10 puntos/año =

Total puntos:

Puntuación máxima: 4,00 puntos.

Total punt. max:

b) Formación.

b.1) Cursos de formación:

Núm. Cursos. Puntos

- 150 horas en adelante (0,25 punto cada uno)

..... x 0'25 =

- Entre 30 y 149 horas (0,15 puntos cada uno)

..... x 0'15 =

- Menos de 30 horas lectivas (0,05 puntos cada uno)

..... x 0'05 =

Puntuación máxima b.1): 0,50 puntos.

Total puntos:

Total punt. max b.1):

b.2) Por participación en Planes Propios de la Universidad realizando prácticas en la Administración Local con duración de 300 o más horas lectivas: 2 puntos por Plan.

Puntuación máxima b.2): 2 puntos.

..... x 2 puntos/plan =

Total puntos:

Total punt. max b.2):

c) Otros méritos

c.1) Pruebas de Acceso a la Función Pública: Por la superación de prueba selectiva para plaza o puesto igual al que se opta.

Ha de entenderse por superación de prueba selectiva la adjudicación de la plaza.

Puntuación máxima c.1): 2,00 puntos.

Total puntos:

Total punt. max c.1):

c.2) Por tutoría en labores formativas para alumnos en prácticas de la titulación igual o superior a la exigida para el desempeño de esta plaza y en el ámbito de la Administración Local.

Puntuación máxima c.2): 0,50 puntos.

Total puntos:

Total punt. max c.2):

Puntuación total autobaremación:

En Cijuela a de de 2008

(Firma del aspirante)

Los interesados podrán solicitar los anexos 2 y 3 que serán facilitados en la Administración del Ayuntamiento de Cijuela.

Segundo. Efectuar convocatoria de consolidación de empleo a través del correspondiente proceso selectivo, que garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, desarrollando el mismo de conformidad a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su virtud, aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de las plazas que se detallan, incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público de esta Corporación Local:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2006 Y 2007, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable,

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público del año 2006 y 2007, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cijuela, Escala de Administración General, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (equivalencia al Grupo D de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la Disposición Transitoria 3.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril), dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas referidas están adscritas al Área de Secretaría-Intervención y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Mecanografía.
- Taquigrafía.
- Despacho de correspondencia.
- Cálculo sencillo.
- Manejo de máquinas.
- Archivo de documentos.
- Tramitación de expedientes administrativos y otros similares.

- Coordinación y supervisión del personal de apoyo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por el titular de la Secretaría-Intervención para contribuir al buen funcionamiento de la administración municipal y, en general, del Ayuntamiento y aquellas no encomendadas a los grupos de Gestión y Administrativos.

1.2. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007 para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que las acompañan y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal, así como el art. 11 del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007.

Segunda. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para poder participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos (ver artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público):

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (de conformidad con el artículo 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FPI de la rama administrativa o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de la Función Pública.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las instancias para tomar parte en el presente proceso selectivo se ajustarán al Modelo de Solicitud que se recoge en el Anexo II de las presentes Bases y Anexo III de Autobaremación y se dirigirán Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases.

3.2. Los aspirantes adjuntarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico o documento de su solicitud.
- Documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

3.3. Aquellos aspirantes que pretendan puntuar en la Fase de Concurso presentarán, junto con la instancia antes

indicada, la Autobaremación, según modelo que se recoge en el Anexo III de las presentes Bases, adjuntando, además de los documentos antes indicados, los siguientes otros documentos:

- Relación ordenada y numerada de méritos y de cuantos documentos pretenda que se puntúen en la Fase de Concurso.
- Documentos justificativos de los méritos y servicios a tener en cuenta en la Fase de Concurso, de acuerdo con el baremo contenido en las Bases de la presente convocatoria.

3.3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.3.2. No se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 73.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.4. Los documentos fotocopiados deberán estar compulsados por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del documento original.

3.5. La citada instancia deberá presentarse:

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Cijuela, sito en el número 26 de la calle Real del municipio de Cijuela, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes también se podrán presentar según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo antes aludido, a excepción del Registro General de este Ayuntamiento, estos deberán remitir al Ayuntamiento de Cijuela, mediante fax al número 958-515086, o bien mediante correo electrónico a secretariacij@terra.es, dentro del plazo de convocatoria, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

3.6. El derecho de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 20,00 € (veinte euros), deberá ingresarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta que se reseñan a continuación, pudiendo efectuarse el ingreso:

Denominación	Entidad	Oficina	Digito de Control	Cuenta N°
Caja Rural de Granada	3023	0012	19	0120004809
Caja Granada	2031	0395	15	0100000770

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 30/92, ya citada, el ingreso también podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria a las cuentas indicadas, adjuntando resguardo acreditativo.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al propio Ayuntamiento de Cijuela.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolu-

ción, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre.

4.2. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal calificador.

4.3. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por resolución de la Alcaldía, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cijuela.

4.4. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de esta, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de una nueva prueba.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo sus miembros de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera, con titulación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en la plazas convocadas, que podrá ser, o no, con habilitación de carácter estatal, e igual para su suplente.

- Secretario: El Secretario General de la Corporación de Cijuela, como titular y, como suplente, un funcionario/a de carrera con habilitación de carácter estatal, con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

- Vocales: Que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, y que actuarán a título individual, no pudiendo ostentar su pertenencia al órgano de selección en representación o por cuenta de nadie:

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía, con titulación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

- Un miembro titular y otro suplente propuesto por la Alcaldía entre el personal funcionario con titulación académica igual o superior a la exigida perteneciente al Ayuntamiento de Cijuela.

- Un miembro titular y otro suplente propuesto por la Alcaldía entre el personal funcionario con titulación académica igual o superior a la exigida perteneciente al Ayuntamiento de Cijuela o, en su defecto, a uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Municipios de la Vega.

5.2. La composición nominativa del Tribunal de selección se efectuará en la resolución de admitidos y excluidos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cijuela. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previs-

tos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas de la presente convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso, en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo a que representa.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especializaciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría.

Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo de los procesos.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante Concurso-Oposición Libre y constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera Fase: Concurso (de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo).

Previamente a la Fase de Oposición, se realizará la Fase de Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del ejercicio y procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por los aspirantes y documentalmente justificados con arreglo al siguiente Baremo:

a) Méritos profesionales:

a.1) Por cada año completo, de servicios prestados en la Administración local, en Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes, en puestos o plazas iguales a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente o a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de Vida Laboral). Puntuación: 2 puntos por año completo.

a.2) Por cada año completo, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en Entidades Locales con población superior a 5.000 habitantes, en puestos o plazas iguales a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente o a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de Vida Laboral). Puntuación: 0,5 puntos por año completo.

a.3) Por cada año completo, de servicios prestados en la empresa privada, en puestos o plazas iguales a la que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral). Puntuación: 0,04 puntos por año.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 6 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 2 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

b) Cursos de formación.

- La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de su duración y con arreglo a los siguientes tramos:

- De 100 horas lectivas en adelante: 0,35 puntos, por cada uno.

- De 30 a 100 horas lectivas en adelante: 0,30 puntos, por cada uno.

- De menos de 30 horas lectivas: 0,25 puntos, por cada uno.

Sólo se valorarán los cursos en los que se acredite su asistencia y superación y conste de forma expresa su duración. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente autenticados, donde se expresen claramente los datos de su valoración.

La puntuación máxima a otorgar en el apartado b será de 1 punto.

c) Otras acciones formativas:

c.1) Por la asistencia y superación de cursos relacionados con materias de Prevención de Riesgos Laborales: 1 punto.

Sólo se valorarán los cursos de Técnico Intermedio o superiores, en los que se acredite su asistencia y superación y conste de forma expresa su duración. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente autenticados, donde se expresen claramente los datos de su valoración.

c.2) Por haber participado en labores formativas para alumnos en prácticas en el ámbito de la Administración Local: 1 punto.

La puntuación máxima a otorgar en el apartado C será de 1 punto.

d) Otros méritos:

d.1) Por la superación de algún ejercicio de los correspondientes a las pruebas de acceso a la función pública para plaza o puesto igual al que se opta (0,5 puntos por ejercicio).

d.2) Por el desempeño de puestos o plazas igual a los que se opta, desarrollado en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, u otros: 1 punto.

La puntuación máxima a otorgar en el apartado D será de 1 punto.

El resultado de la Fase de Concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cijuela.

2. Segunda Fase: Oposición.

1. La realización de los ejercicios de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 4.2 de la presente convocatoria, en la que se expresará también el lugar y hora de celebración del mismo.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

3. En cualquier momento el Tribunal puede requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

4. Los candidatos deberán ir provistos de su DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

5. Constará de dos ejercicios, iguales para todos los opositores, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.º Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figura en el Anexo I. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos, al 50% del cuestionario.

Todas las preguntas tienen igual valor.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, calificándose de «No Apto» a quien no obtenga la puntuación mínima.

2.º Ejercicio práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido de los temas de materias específicas enunciados en el Anexo I, y las funciones a desempeñar.

En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, así como la capacidad práctica de emitir conclusiones.

Para su desarrollo se dispondrá de un periodo máximo de 90 minutos.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Se calificará de «No Apto» a quien no obtenga la puntuación mínima.

6. La calificación de esta segunda fase vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones de los dos ejercicios de la misma.

6.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 2008).

- Copia compulsada de los méritos que se aleguen y relación detallada y numerada de los mismos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la presente Convocatoria.

En a de de
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIJUELA.

ANEXO 3

AUTOBAREMACIÓN

Plaza a la que se opta:
 Datos identificativos del aspirante.
 Primer apellido: Segundo apellido:
 Nombre:: DNI número:
 El aspirante que suscribe acompaña a su solicitud el presente documento de autobaremación, conforme a los documentos que acompaña para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso de la presente convocatoria:
 Apartado del concurso.
 Puntos autobaremación (no sobrepasar máximos).
 a) Méritos profesionales.
 Por cada año completo, de servicios prestados en la Administración Local, en Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, en puestos o plazas iguales a la que se opta (2 puntos por año completo).
 Por cada año completo, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y demás entidades locales con población superior a 5.000 habitantes, en puestos o plazas iguales a la que se opta (0,5 puntos por año completo).
 Por cada año completo, de servicios prestados en la empresa privada en puestos o plazas iguales a la que se opta (0,04 puntos por año completo).
 Puntuación máxima: 6,00 puntos.
 Total puntos:
 b) Cursos de formación
 - 100 horas en adelante (0,35 punto cada uno)
 - Entre 100 y 30 horas (0,30 puntos cada uno)
 - Menos de 30 horas (0,25 puntos cada uno)
 Núm. cursos. puntos
 Total puntos:
 Puntuación máxima en el apartado B: 1,00 punto.
 Total puntos:
 c) Otras acciones formativas.
 c.1) Por la asistencia y superación de cursos relacionados con materias de Prevención de Riesgos Laborales, Técnico Intermedio o Superior (1 punto).
 .c.2) Por haber participado en labores formativas para alumnos en prácticas en el ámbito de la Administración Local (1 punto).
 Puntuación máxima en el apartado C: 1 punto.
 C.1) Puntos:
 C.2) Puntos:
 Total puntos:
 d) Otras méritos.
 d.1) Por la superación de algún ejercicio de los correspondientes a las pruebas de acceso a la función pública para plaza o puesto igual al que se opta (0'50 puntos por ejercicio) puntuación máxima 1 punto.

Núm. ejercicios. Puntos.
 d.2) Por el desempeño de puestos o plazas igual a los que se opta, desarrollado en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, u otros (1 punto).
 Puntuación máxima en el apartado D: 1 punto.
 Total puntos:
 Puntuación total autobaremación:
 En Cijuela a de de 2008

(Firma del aspirante)

Los interesados podrán solicitar los Anexos 2 y 3 que serán facilitados en la Administración del Ayuntamiento de Cijuela.

Tercero: De conformidad con la Resolución 55/08, de 2 de mayo de 2008, ordenar, por esta Alcaldía, la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como de anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Cijuela, 5 de mayo de 2008.- El Alcalde, José Francisco Rueda Muñoz.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de La Rambla, de rectificación de bases, para la selección de Policías.

Advertido error en las bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, dos plazas de Policía, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 70, de 16 de abril de 2008, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 6 de mayo de 2008, por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha se ha resuelto:

1.º La rectificación de las referidas bases en el Anexo II: Cuadro de exclusiones médicas. 1. Talla, donde dice: «Estatura mínima; 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres»; debe decir: «Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres».

2.º Publicar este anuncio en el BOP de Córdoba y en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

La Rambla, 26 de mayo de 2008.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

E D I C T O

Don José García Fuentes, Teniente de Alcalde Delegado de Economía e Interior, actuando por Delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto de fecha 18.6.2007,

D I S P O N E

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de 20 plazas de Policía Local, 4 plazas por el

sistema de movilidad y 16 plazas mediante el sistema de la oposición libre, constitutivas de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008, aprobadas por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 14 de abril de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 5 de mayo de 2008.- El Tte. Alcalde de Economía e Interior.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 20 PLAZAS DE POLICIA LOCAL, 4 POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD Y 16 MEDIANTE EL SISTEMA DE LA OPOSICIÓN LIBRE VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera de veinte plazas de Policía Local, cuatro mediante el sistema de movilidad sin ascenso y dieciséis mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, todas ellas vacantes en la plantilla con los números 93-124-141-1193 (movilidad), 1200-2269-2273-2274-2275-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2286-2287-2288 (turno libre de oposición) y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31.3.2008.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con el art. 76 y la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en los arts. 18 y 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establece en las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para la movilidad sin ascenso:

a) Deben hallarse en la situación administrativo de servicio activo en la categoría a la que aspiren.

b) Antigüedad de cinco años como funcionario/a en la categoría de Policía.

c) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Los requisitos del presente artículo habrán de reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de admisión a pruebas selectivas.

3.2. Para el turno libre.

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Los/as aspirantes que ya sean funcionarios/as de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.

Estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de admisión a pruebas selectivas, salvo el del apartado f), que lo será previo al nombramiento y el requisito de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la página

web de este Ayuntamiento, cuya dirección es: www.motril.es, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986, de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos.

4.3. La solicitud, a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como en su página web, cumplimentada según las instrucciones descritas en el dorso de la copia del/de la interesado/a, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base tercera de las de la convocatoria (DNI y permiso de conducir en vigor, titulación académica, compromisos y copia del ingreso bancario) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Motril donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa por derechos de examen se ingresará en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad Oficina Dc Cuenta:
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: 0182 7665 16 0000030632.
Cajagranada: 2031 0098 28 0100315442.
Caja Rural: 3023 0001 84 0010004000.

De conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, adjuntando resguardo acreditativo.

4.4. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se establece en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril (BOP núm. 249, de 28 de diciembre de 2007).

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Motril. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación C con reconocimiento médico es de 30,75 € (treinta euros con setenta y cinco céntimos) para quienes se encuentren empadronados/as en el término municipal de Motril y de 61,58 € (sesenta y uno euros con cincuenta y ocho céntimos) para quienes no lo estén. Para quienes opten por el sistema de la movilidad sin ascenso la cuantía de la tasa será la correspondiente al grupo de titulación C siendo de 20,97 € (veinte euros con noventa y siete céntimos) para quienes se encuentren empadronados/as en el término municipal de Motril y de 41,94 € (cuarenta y uno euros con noventa y cuatro céntimos) para quienes no lo estén, que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta cada uno de los ejemplares para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

4.6. Los/as aspirantes que opten por movilidad deberán acompañar a la instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a lo dispuesto en la base 7.1 de las de la convocatoria, debiendo éstos estar referidos a la fecha en que expire el plazo para la presentación de instancias.

4.7. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas al público, que señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas, así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar, y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal Calificador que tendrá la Categoría Segunda de las Regodidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la/s plaza/as convocadas. Estará integrado por: Presidente/a Titular y Suplente, Cuatro Vocales Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El nivel de titulación de los/as Vocales y del/de la Presidente/a, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.4. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del/de la Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes establecidos por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

6.5. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.6. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por

ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.7. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

6.8. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.9. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en Segunda Categoría.

6.10. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se prohíbe portar y acceder para la realización de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos, cualquier tipo de objeto electrónico, como móviles, auriculares, reproductores de música etc.. Y el Tribunal podrá requerir al aspirante, en cualquier momento de las pruebas para que por personal médico se compruebe dicha circunstancia.

Séptima. Proceso selectivo, relación de aprobados/as, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes a la movilidad sin ascenso será el del concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El/la aspirante seleccionado/a en el sistema de acceso por movilidad sin ascenso estará exento/a de la realización del curso de ingreso. El orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá en relación a la puntuación total del concurso, sin limitación de puntuación, siendo el que se relaciona:

A. Titulaciones académicas:

- Doctor: 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición que establezca la misma, y en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B. Antigüedad:

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C. Formación y docencia:

C.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación (6.1.2004) con una duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a 5 años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 (titulaciones académicas) ni la superación de asignaturas de los mismos.

C.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas, efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

C.3. Ponencias y publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

D. Otros méritos:

D.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 1 punto.

D.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

D.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

D.4. Felicitación Pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos.

E. Conocimiento de otros idiomas: Por examen directo o a través de asesores, se valorará el conocimiento del inglés, francés o alemán, al nivel de traducción o conversación, según valoración del Tribunal Calificador, hasta un máximo de 1 punto. En el supuesto de que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o del lugar de celebración de las pruebas, proponiendo al Sr. Alcalde-Presidente el nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril al/a la aspirante a las plazas convocadas por el sistema de la movilidad, en razón a las puntuaciones obtenidas.

Los/las aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Motril, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la base tercera de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, el/la aspirante propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el/la aspirante propuesto/a será nombrado/a por el Sr. Alcalde-Presidente, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Motril, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Para tomar posesión de una plaza obtenida por movilidad, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en los que estuviese participando.

Las personas aspirantes aprobadas no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera

de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

Octava. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «X» conforme a la Resolución de 21 de enero de 2.008 de la Secretaría General para la Administración Pública.

8.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y máximo de 45 días hábiles.

8.4. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Novena. Proceso selectivo para la oposición.

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establece en la presente convocatoria, asegurando la objetividad y la racionalidad de la selección.

9.1. Primera prueba: De aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de «apto/a» o «no apto/a».

Previo a la realización del primer ejercicio, los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este primer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en la Orden de 22 de diciembre de 2003 para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el segundo ejercicio de esta convocatoria. Asimismo deberán de presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que supe-

rarse las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por los/as aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

9.2. Segunda prueba: Examen médico.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, y que figura en el Anexo III. Se calificará de «apto/a» o «no apto/a».

9.3. Tercera prueba: Psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría objeto de convocatoria. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros. Se calificará de «apto/a» o «no apto/a».

9.4. Cuarta prueba: De conocimientos.

a) Teórico: Consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en rela-

ción con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, de las cuales deberán realizarse, como mínimo, dos preguntas de cada tema. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

b) Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de ochenta minutos, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, y cuyo contenido estará relacionado con el temario. Dicho ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo cinco puntos.

Sendas pruebas tienen carácter eliminatorio, debiendo obtener en cada una de ellas una puntuación mínima de cinco puntos para superar la prueba, siendo la nota final de esta la media aritmética de ambas.

Décima. Relación de aprobados/as del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril o en el lugar de celebración de las pruebas, elevando al Sr. Alcalde Presidente propuesta de los/as aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación Académica a que se refiere la base 3.1.

c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Duodécima. Período de prácticas y formación.

12.1. El Sr. Alcalde Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propues-

tos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los/as mismos/as.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionarios/as de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se consideren justificada e imputable al/a alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimotercera. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimocuarta. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que

éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

TEMA I O

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor de Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes Públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física, recogidas en este Anexo II, tendrán la calificación de apto/a» o «no apto/a».

Para obtener la calificación de apto/a será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo eliminatorio cada uno para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto/a».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima

de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el entro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente exten-

dido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza. Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado/a el/la corredor/a que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida audi-

tiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con escuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Garnica Gil la resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 10 de abril de 2008, del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don Manuel Garnica Gil, la resolución de contrato de arrendamiento de la Vivienda de Protección Oficial, promoción pública, sita en calle José de Espronceda, 2, 7.º C, en Algeciras (Cádiz), CA-915, cuenta 55. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía, núm. 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 16 de mayo de 2008.- El Director, por delegación (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz (por Orden de 24.4.2008), Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Ríos Cruz la resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 10 de abril de 2008, del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don José Ríos Cruz, la Resolución de contrato de arrendamiento de la Vivienda de Protección Oficial promoción pública sita en calle José de Espronceda, 3-3.º A, en Algeciras (Cádiz), CA-915, cuenta 67. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía, núm. 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 16 de mayo de 2008.- El Director, Por Delegación (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz (por Orden de 24.4.2008), Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Angel Gómez Fernández, la resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 10 de abril de 2008 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don Ángel Gómez Fernández, la resolución de contrato de arrendamiento de la Vivienda de Protección Oficial promoción pública sita en calle Miguel Hernández, 2, bajo D, en Algeciras (Cádiz) CA-915, cuenta 144. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía, núm. 24, local 11008 Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 16 de mayo de 2008.- El Director, PD (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz (por Orden de 24.4.2008), Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Inmaculada Alcaraz Rodríguez, la Resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 10 de abril de 2008 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a doña Inmaculada Alcaraz Rodríguez, la resolución de contrato de arrendamiento de la Vivienda de Protección Oficial promoción pública sita en calle Miguel Hernández 2, 6.º B, en Algeciras (Cádiz), CA-915, cuenta 166. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía núm. 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 16 de mayo de 2008.- El Director, por delegación (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz (por Orden de 24.4.2008), Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Lopera Ávila, la Resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 10 de abril de 2008, del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don Juan Lopera Ávila, la resolución de contrato de arrendamiento de la Vivienda de Protección Oficial promoción pública sita en calle Miguel Hernández, 3, 3.º D, en Algeciras (Cádiz) CA-915, cuenta 188. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía, núm. 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 16 de mayo de 2008.- El Director, por delegación (Resolución de 26.9.2003), El Delegado Provincial de la COPT de Cádiz (por Orden de 24.4.2008), Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Recio Jiménez, la Resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 10 de abril de 2008 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don Francisco Recio Jiménez, la resolución de contrato de arrendamiento de la Vivienda de Protección Oficial promoción pública sita en calle Miguel Hernández, 4, 6.º B, en Algeciras (Cádiz), CA-915, cuenta 226. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía, núm. 24, local, 11008 Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 16 de mayo de 2008.- El Director, P.D. (Res. de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz (por Orden de 24.4.2008), Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Gutiérrez Chicon, la Resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 10 de abril de 2008 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don Manuel Gutiérrez Chicon, la resolución de contrato de arrendamiento de la Vivienda de Protección Oficial promoción pública sita en calle Miguel Hernández 5, 4.º B, en Algeciras (Cádiz), CA-915, cuenta 250. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía núm. 24, local 11008 Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 16 de mayo de 2008.- El Director, Por Delegación (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz (por Orden de 24.4.2008), Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Fernando Oncala Avilés la Resolución de contrato de arrendamiento que se cita.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 10 de abril de 2008, del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don Fernando Oncala Avilés, la resolución de contrato de arrendamiento de la Vivienda de Protección Oficial promoción pública sita en calle Miguel Hernández, 6, 6.º C, en Algeciras (Cádiz) CA-915, cuenta 291. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía, núm. 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 16 de mayo de 2008.- El Director, por delegación (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz (por Orden de 24.4.2008), Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se le notifica a don Juan Beltrán Mora Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/159.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Juan Beltrán Mora, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Juan Beltrán Mora, DAD-JA-06/159, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, FINCA 45139, sita en Pza. Manuel Andújar, 5- 3.º A, en Linares (Jaén), se ha dictado Resolución de 2.5.08 del Gerente de Jaén en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado 2, letra c), del art 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa», y apartado 2, letra a), «falta de pago de las rentas», en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º Pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 12 de mayo de 2008.- El Gerente, Julio Millán Muñoz.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se le notifica a doña M.ª Dolores Rodríguez Chueco Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/744.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña M.ª Dolores Rodríguez Chueco, cuyo último domicilio conocido estuvo en el Polígono Sur de Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña M.ª Dolores Rodríguez Chueco, DAD-SE-06/745, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0902, FINCA 51598, sita en Escultor Sebastián Santos, conjunto 4, bloque 4- 2.º D, en El Polígono Sur de Sevilla, se ha dictado Resolución de 2.5.08 del Gerente de la Oficina RIB en el Polígono Sur de Sevilla en la que se considera probada la causa de desahucio imputada. Apartado 2, letra c), del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre

«no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa», y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º Pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de mayo de 2008.- El Gerente de la Oficina RIB del Polígono Sur de Sevilla, Diego Gómez Ojeda.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 3 de abril de 2008, del Colegio Salesiano San Bartolomé, de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1586/2008).

Colegio Salesiano San Bartolomé.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar, de don José Ramón Ruiz González, expedido el 21 de junio de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Málaga, 3 de abril de 2008.- El Director, Joaquín Martín Calleja.

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008, del Colegio de la Purísima, de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 2409/2008).

Colegio La Purísima.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar, de doña Cintia María Martos Ruiz, expedido el 25 de marzo de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén, en el plazo de 30 días.

Jaén, 13 de mayo de 2008.- El Director, Ángel Felipe López Ruiz.

ANUNCIO de 12 de abril de 2008, del IES Antonio M.ª Calero, de extravió de título de Técnico Especialista Administrativo. (PP. 2410/2008).

IES Antonio M.ª Calero.

Se hace público el extravió de título de Técnico Especialista Administrativo, de don José Ruiz Caballero, expedido en fecha 22 de junio de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba en el plazo de 30 días.

Pozoblanco, 12 de abril de 2008.- El Director, Blas Torres Garuti.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2008, del IES Las Fuentezuelas, de extravió de título de Técnico Especialista. (PP. 2382/2008).

IES Las Fuentezuelas.

Se hace público el extravió de título de Técnico Especialista (FP II) en la Rama Administrativo y Comercial, Profesión Informática de Gestión, de don José Ángel Banegas Muela, expedido en fecha 18 de julio de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 8 de mayo de 2008.- El Director, Francisco Bernad Soriano.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2008, de la IES Santo Domingo, de extravió de título de BUP. (PP. 1336/2008).

IES Santo Domingo.

Se hace público el extravió de título de BUP de don Ignacio Velarde Pedraza, expedido el 2 de mayo de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

El Puerto de Santa María, 25 de marzo de 2008.- El Director, Juan Carlos Alarma Rodríguez.

ANUNCIO de 17 de abril de 2008, de la IES Seritium, de extravió de título de Graduado. (PP. 2261/2008).

IES Seritium.

Se hace público el extravió de título de Graduado en Educación Secundaria de don Juan Manuel Reyes Villar, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Jerez de la Frontera, 17 de abril de 2008.- El Director, Germán F. Roderó Luna.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 28 de abril de 2008, de la Sdad. Coop. And. Ballena Playa, de disolución. (PP. 2388/2008).

Se pone en conocimiento del público que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con fecha de 4 de abril de 2008, se ha celebrado Asamblea General Ordinaria en la que por unanimidad de todos los

asistentes se ha acordado la disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza por la conclusión de la empresa que constituye su objeto, y a partir de este momento funcionará como Ballena Playa, Sociedad Cooperativa Andaluza en Liquidación.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- Los liquidadores Consuelo Galán Pedrola, DNI: 02.468.777-A, Manuel Delgado Rufino, DNI: 75.342.504-R y Juan Carlos Torres Suárez, DNI: 28.881.822-D.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63